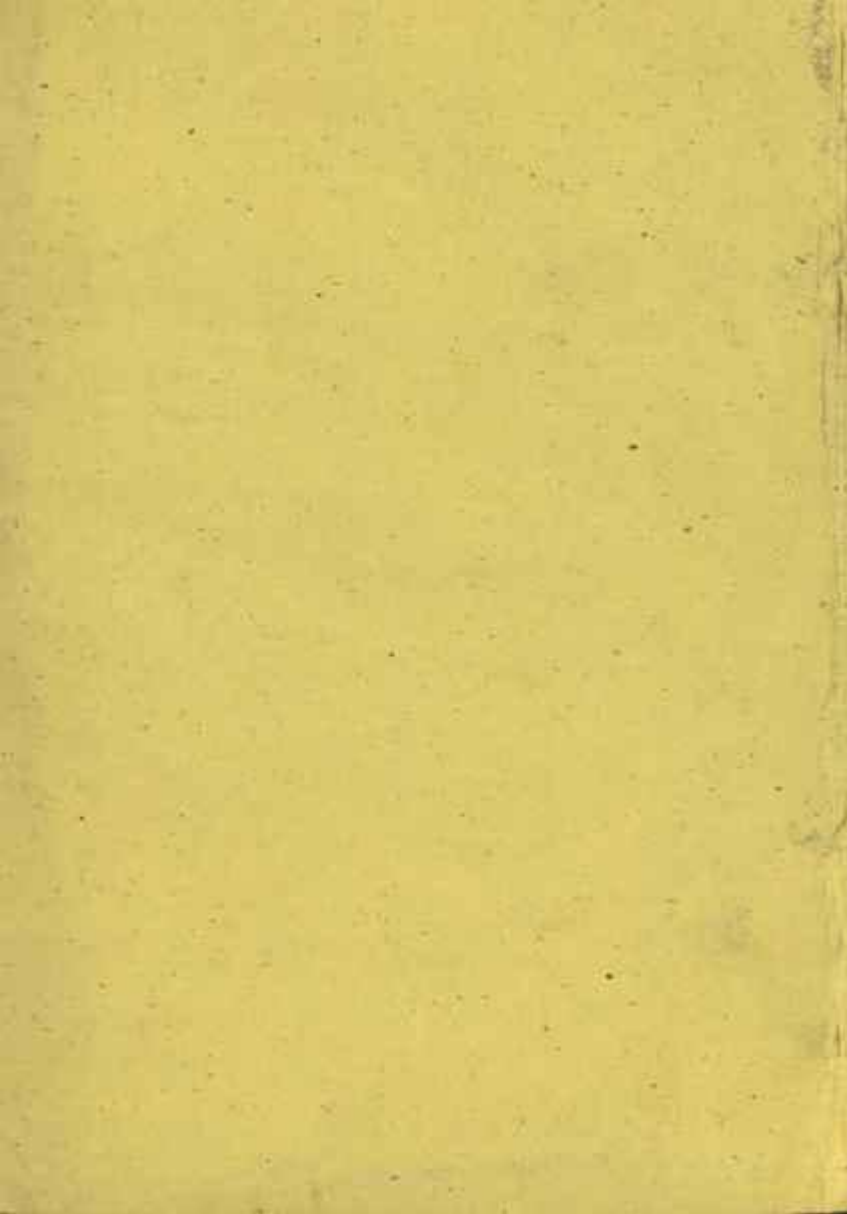
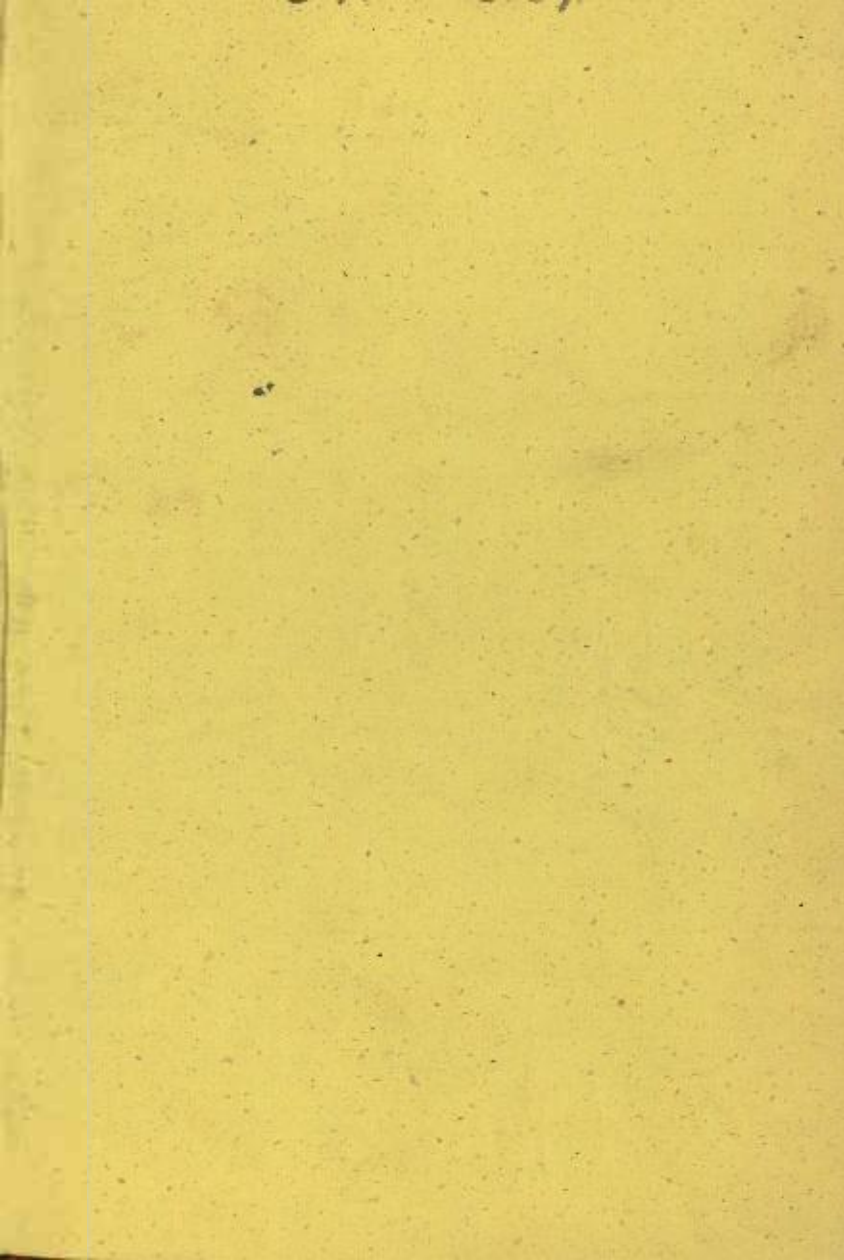






1847. X

INFORME

DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA

DE ESTA CORTE

AL REAL Y SUPREMO CONSEJO

DE CASTILLA

en el expediente de ley agraria,

ESTENDIDO

por su individuo de número

el Sr. D. Gaspar M. de Jovellanos,

Á NOMBRE DE LA JUNTA ENCARGADA DE SU FORMACION,

Y CON ARREGLO Á SUS OPINIONES.

CADIZ:

IMPRESA DEL PROPAGADOR, Á CARGO DE D. SEBASTIAN SANCHEZ,

calle de S. Pedro número 118.

1847.

*Aque pauperibus prodest, locupletibus æque:
Aque neglectum pueris, senibusque nocebit.*
Horatius epist. 1. lib. 1.

1. **SEÑOR:** La Sociedad patriótica de Madrid, despues de haber reconocido el expediente de ley agraria, que V. A. se dignó remitir á su exámen, y dedicado la mas madura y diligente meditacion al desempeño de esta honrosa confianza, tiene el honor de elevar su dictámen á la suprema atencion de V. A.

2 Desde su fundacion habia consagrado la Sociedad sus tareas al estudio de la agricultura, que es el primero de los objetos de su instituto; pero considerándola solamente como el arte de cultivar la tierra, hubiera tardado mucho tiempo en subir á la indagacion de sus relaciones politicas, si V. A. no llamase hácia ella toda su atencion. Convertida despues á tan nuevo y difícil estudio, hubo de proceder en él con gran detenimiento y circunspeccion, para no aventurar el descubrimiento de la verdad en una materia, en que los errores son de tan general y perniciosa influencia. Tal fué la causa de la lentitud, con que ha procedido al establecimiento del dictámen, que hoy somete á la suprema censura de V. A. bien segura de que en negocio tan grave, será mas aceptable á sus ojos el acierto que la brevedad.

3 Este dictámen, Señor, aparecerá ante V. A. con aquel carácter de sencillez y unidad, que distingue la verdad de las

opiniones; porque se apoya en un solo principio, sacado de las leyes primitivas de la naturaleza y de la sociedad, tan general y fecundo, que envuelve en sí todas las consecuencias aplicables á su grande objeto; y al mismo tiempo tan constante, que si por una parte conviene, y se confirma con todos los hechos consignados en el expediente de ley agraria, por otra concluye contra todas las falsas inducciones que se han sacado de ellos.

4 Tantos estravios de la razon y el celo, como presentan los informes y dictámenes que reúne este expediente, no han podido provenir sino de supuestos falsos, que dieron lugar á falsas inducciones, ó de hechos ciertos y constantes, á la verdad, pero juzgados siniestra y equivocadamente. De unos y de otros se citarían muchos ejemplos, si la Sociedad no estuviese tan distante de censurarlos como de seguirlos; y sino creyese, que no se esconderán á la penetracion de V. A. cuando se digne de aplicar á su exámen los principios de este informe.

5 Uno de ellos ha llamado mas particularmente la atencion de la Sociedad, porque le miró como fuente de otros muchos errores, y es el suponer, como generalmente se supone, que nuestra agricultura se halla en una extraordinaria decadencia. El mismo celo de V. A. y sus paternales desvelos por su mayor prosperidad, se han convertido en prueba de tan falsa suposicion: y aunque sea una verdad notoria, que en el presente siglo ha recibido el aumento mas considerable, no por eso se deja de clamar y ponderar esta decadencia, ni de fundar en ella tantos sofados sistemas de restablecimiento.

6 La Sociedad, Señor, mas convencida que nadie de lo mucho que falta á la agricultura española para llegar al grado de prosperidad, á que puede ser levantada, y que es objeto de la solicitud de V. A. lo está tambien de la notoria equivocacion con que se asiente á una decadencia, que á ser cierta, supondría la caída de nuestro cultivo desde un estado próspero y floreciente, á otro de atraso y desaliento. Pero despues de haber recorrido la historia nacional, y buscado en ella el estado progresivo de nuestra agri-

cultura en sus diferentes épocas, puede asegurar á V. A. que en ninguna la ha encontrado tan estendida, ni tan animada como en la presente.

Estado progresivo de la agricultura.

7 Su primera época debe referirse al tiempo de la dominación romana, que reuniendo los diferentes pueblos de España bajo de una legislación y un gobierno, y acelerando los progresos de su civilización, debió también dar grande impulso á su agricultura. Sin embargo, los males que la aflijeron por espacio de doscientos años, en que fué teatro de continuas y sangrientas guerras, bastan para probar que hasta la paz de Augusto no pudo gozar el cultivo en España ni estabilidad ni gran fomento.

8 Es cierto que desde aquel punto la agricultura, protegida por las leyes, y perfeccionada por el progreso de las luces, que recibió la nación con la lengua y costumbres romanas, debió lograr la mayor estension; y este, sin duda, fué uno de sus mas gloriosos periodos. Pero en él la inmensa acumulacion de la propiedad territorial, y el establecimiento de las grandes labores, (1) el empleo de esclavos (2) en su direccion y cultivo, y su consiguiente aban-

(1) *Modum agri* (dice Plinio H. N. lib. 18 cap. 6.) *in primis servandum antiqui putavere; quippè ità consebant, satius esse minus serere, etc. melius arare: qua in sententia, etc. Virgilium fuisse videro. Verumque contentibus, latifundia perdidere Italiam, jam verò etc. provincias.* Sex Domini semissen Africæ possidebant, cum interfecit eos Nero Princeps: non fraudando magnitudine ac quoque sua: en Pompeyo, qui nunquam agrum meratus est contemnunt. Vide Senec. Ep. 89. Este mal duraba aún á los fines del siglo IV. (Probus dice Amm. Marcell. 27. 11.) claritudine generis etc. potentia, etc. opum magnitudine cognitus *Orbi Romano, per quem universum penè patrimonium sparsa possedit.* Véase también la historia de la declinacion del imperio abajo citada al cap. 31.

(2) Cuan débil sea el cultivo dirigido por esclavos se puede ver en M. Varron, (l. 17) en Columela, (l. 7.) y en Smith (*An inquiry into, the nature and causes of the Wealth of Nations*) lib. 5. cap. 2.

dono, y la ignorancia y el vilipendio (1) de la profesion inseparable de estos principios, no pudieron dejar de sujetarle á los vicios y al desaliento, que en sentir de los Geoponicos antiguos, y de los Economistas muy modernos, son inseparables de semejante estado. Ya se lamentaba amargamente de estos males Columela (2) que fué poco posterior á Augusto; y ya en tiempo de Vespasiano se quejaba Plinio el viejo de que la gran cultura, despues de haber arruinado la agricultura de Italia, iba acabando con la de las rejiones sujetas al imperio: *Latifundia, decia, perdidere Italiam, jam veró etc. provincias.*

9 Después de aquel tiempo, el estado de la agricultura fué necesariamente de mal en peor; porque España, sujeta como las demás provincias al canon frumentario, era por mas fértil, mas vejada que otras con tasas y levas, y con exacciones continuas de gente y trigo, que los pretores (3) hacian para completar los ejércitos y abastecer la capital. Estas contribuciones fueron cada dia mas exorbitantes bajo los sucesores de Vespasiano, al mismo tiempo que crecieron los impuestos (4) territoriales y las sisas, particularmente desde el tiempo de Constantino, y no puede persuadirse la Sociedad á que una agricultura tan desfavorecida fuese comparable con la presente. Así que las ponderaciones, que ha-

(1) *Nec post haec reor, dice Columela, (in praef. intemperantia coeli nobis ista, sed noetro potius accidere vitio, qui rem rusticam pessimé cuique Servorum, velut carnifici noxe dedimus quam majorum nostrorum optimus quisque optimé tractaverit.*

(2) Columela (de RR. lib. 4. cap. 3.) *more praepotentium, dice, qui possident fines gentium, quos nec circumire equis quidem valent, sed proculecandos pecudibus, etc. vastandos ac populandos feris, derelinquant.*

(3) De las vejaciones de los Pretores, y su impugnidad hay frecuentes testimonios en nuestras historias, que se pueden ver en Ferreras y Mariana, véase particularmente el último libro 2. cap. 26.

(4) La dureza, y exceso á que fueron subiendo las contribuciones del imperio se pueden ver en la escelente historia del Ingles Gibbon. (*The history of the decline, and fall of the roman empire, y señaladamente al cap. 17. mñi, vol. 3. pag. 81 á 92.*

con los latinos de la fertilidad de España, mas que su floreciente cultivo probarán la estenuacion, á que continuamente la reducian los inmensos socorros enviados á los ejércitos y á Roma, para alimentar la tirania militar y la ociosa, é insolente inquietud de aquel gran pueblo.

10 Mucho ménos se podrá citar la agricultura de la época Wisigoda, pues sin contar los estragos de la horrenda conquista que la precedió, solo el despojo de los antiguos propietarios, y la adjudicacion de los dos tercios de las tierras á los conquistadores bastaban para turbar y destruir el mas floreciente cultivo. Tan flojos estos bárbaros y tan perezosos en la paz, como eran duros y diligentes en la guerra, abandonaban por una parte el cultivo á sus esclavos, y por otra le anteponian la cria, y grangeria de ganados, como única riqueza, conocida en el clima en que nacieron, y de ámbos principios debió resultar necesariamente una cultura pobre y reducida.

11 Tal cual fué, toda pereció en la irrupcion sarracénica, y hubieron de pasar muchos siglos ántes que renaciese la que podemos llamar propiamente nuestra agricultura. Es cierto, que los moros andaluces estableciendo la agricultura Nabathea en los climas mas acomodados á sus cánones, la arraigaron poderosamente en nuestras provincias de levante y mediodia; pero el despotismo de su gobierno, la dureza de sus contribuciones, las discordias y guerras intestinas que los agitaron, no la hubieran dejado florecer, aún cuando lo permitiesen las irrupciones y conquistas que continuamente hacíamos sobre sus fronteras.

12 Cuando por medio de ellas hubimos recobrado una gran parte del territorio nacional, fué para nosotros muy difícil restablecer su cultivo. Hasta la conquista de Toledo apenas se reconoce otra agricultura que la de las provincias septentrionales. La del pais llano de Leon y Castilla, espuesta á continuas incursiones de parte de los moros, se veia forzada á abrigarse en el contorno de los castillos y lugares fuertes, y á preferir en la ganaderia una riqueza movable y capaz de salvarse de los accidentes de la guerra. Despues que aquella conquista la hubo dado mas estabili-

dad y estension; á la otra parte de Guadarrama continuas agitaciones turbaron el cultivo, y distrajeron los brazos que le conducian. La historia representa nuestros solariegos, ya arrastrados en pos de sus señores á las grandes conquistas, que recobraron los reinos de Jaén, Córdoba, Murcia y Sevilla hasta la mitad del siglo XIII, y ya volviendo unos contra otros sus armas en las vergonzosas divisiones, que suscitaron las privanzas y las tutorias. ¿Cuál pues pudo ser la suerte de nuestra agricultura, hasta los fines del siglo XV?

13 Cierta es que conquistada Granada, reunidas tantas coronas, y engrandecido el imperio español, con el descubrimiento de un nuevo mundo, empezó una época, que pudo ser la mas favorable á la agricultura española, y es innegable que en ella recibió mucha estension y grandes mejoras. Pero lejos de haberse removido entónces los estorbos que se oponian á su prosperidad, parece que la lejislacion, y la política se obstinaron en aumentarlos.

14 Las guerras estrangeras distantes y continuas, que sin interes alguno de la nacion agotaron poco á poco su poblacion y su riqueza: las espulsiones relijiosas que agravaron considerablemente entrambos males: la proteccion privilegiada de la ganaderia que asolaba los campos: la amortizacion civil y eclesiástica, que estancó la mayor y mejor parte de las propiedades en manos desidiosas; y por último, la diversion de los capitales al comercio y la industria, efecto natural del estanco y carestia de las tierras, se opusieron constantemente á los progresos de un cultivo, que favorecido de las leyes, hubiera aumentado prodijiosamente el poder y la gloria de la nacion.

15 Tantas causas influyeron en el enorme desaliento, en que yacia nuestra agricultura á la entrada del presente siglo. Pero despues acá los estorbos fueron á ménos, y los estímulos á mas. La guerra de sucesion, aunque por otra parte funesta, no solo retuvo en casa los fondos y los brazos que ántes perecian fuera de ella, sino que atrajo algunos de las provincias estrañas, y los puso en actividad dentro de las nuestras. A la mitad del siglo, la paz habia ya

restituido al cultivo el sosiego que no conociera jamás, y á cuyo influjo empezó á crecer y prosperar. Prosperaron con él la poblacion y la industria, y se abrieron nuevas fuentes á la riqueza pública. La lejislacion, no solo mas vijilante, sino tambien mas ilustrada, fomentó los establecimientos rústicos en Sierramorena, en Estremadura, en Valencia y en otras partes; favoreció en todo el rompimiento de las tierras incultas; limitó los privilejios de la ganaderia; restableció el precio de los granos; animó el tráfico de los frutos, y produjo en fin esta saludable fermentacion, estos clamores, que siendo para muchos una prueba de la decadencia de nuestra agricultura, es á los ojos de la Sociedad el mejor agüero de su prosperidad y restablecimiento.

Influencia de las leyes en este estado.

16 Tal es la breve y sencilla historia de la agricultura nacional, y tal el estado progresivo que ha tenido en sus diferentes épocas. La Sociedad no ha podido confrontar los hechos que la confirman, sin hacer al mismo tiempo muchas importantes observaciones, que la servirán de guia en el presente informe. Todas ellas concluyen que el cultivo se ha acomodado siempre á la situacion política, que tuvo la nacion coetaneamente, y que tal ha sido su influencia en él, que ni la templanza y benignidad del clima, ni la escelencia y fertilidad del suelo, ni su aptitud para las mas varias y ricas producciones, ni su ventajosa posicion para el comercio marítimo, ni en fin tantos dones, como con larga mano ha derramado sobre ella la naturaleza, han sido poderosos á vencer los estorbos que esta situacion oponia á sus progresos.

17 Pero al mismo tiempo hareconocido tambien, que cuando esta situacion no desfavorecia al cultivo, aquellos estorbos tenian en él mas principal é inmediata influencia, que se derivaban de las leyes relativas á su gobierno; y que la suerte del cultivo fué siempre mas ó ménos próspera, segun que las leyes agrarias animaban ó desalentaban el interes de sus agentes.

18 Esta última observacion, al mismo tiempo que llevó la Sociedad como de la mano al descubrimiento del principio, sobre que debia establecer su dictámen, le inspiró la mayor confianza de alcanzar el logro de sus deseos; porque conociendo de una parte que nuestra presente situacion política nos convida al establecimiento del mas poderoso cultivo, y por otra que la suerte de la agricultura pende enteramente de las leyes, ¿qué esperanzas no deberá concebir al ver á V. A. dedicado tan de propósito á mejorar este ramo importantísimo de nuestra legislacion? Los celosos ministros, que prepusieron á V. A. sus ideas y planes de reforma en el espediente de ley agraria, han conocido tambien la influencia de las leyes en la agricultura, pero pudieron equivocarse en la aplicacion de este principio. No hay alguno que no exija de V. A. nuevas leyes, para mejorar la agricultura, sin reflexionar, que las causas de su atraso estan por la mayor parte en las leyes mismas, y que por consiguiente, no se debia tratar de multiplicarlas, sino de disminuirlas: no tanto de establecer leyes nuevas, como de derogar las antiguas.

Las leyes deben reducirse á protegerla.

19 A poco que se medite sobre esta materia, se conocerá que la agricultura se halla siempre en una natural tendencia hácia su perfeccion: que las leyes solo pueden favorecerla, animando esta tendencia: que este favor no tanto estriva en presentarle estímulos, como en remover los estorbos que retardan su progreso: en una palabra, que el único fin de las leyes respecto de la agricultura debe ser proteger el interes de sus agentes, separando todos los obstáculos que pueden obstruir ó entorpecer su accion y movimiento.

20 Este principio, que la Sociedad procurará desenvolver en el progreso del presente informe, está primeramente consignado en las leyes eternas de la naturaleza; y señaladamente en la primera, que dictó al hombre su omnipotente misericordioso Criador, cuando por decirlo así, le

entregó el dominio de la tierra colocándole en ella, y condenándole á vivir del producto de su trabajo; al mismo tiempo que le dió el derecho de enseñorearla, le impuso la pension de cultivarla; y le inspiró toda la actividad y amor á la vida que eran necesarios, para librar en su trabajo la seguridad de su subsistencia. A este sagrado interes debe el hombre su conservacion, y el mundo su cultura. Él solo limpió y rompió los campos, descuajó los montes, secó los lagos, sujetó los rios, mitigó los climas, domesticó los brutos, escujo y perfeccionó las semillas, y aseguró en su cultivo y reproduccion una portentosa multiplicacion á la especie humana.

21 El mismo principio se halla consignado en las leyes primitivas del derecho social; porque cuando aquella multiplicacion forzó á los hombres á unirse en sociedad, y á dividir entre sí el dominio de la tierra, lejitimó y perfeccionó necesariamente su interes, señalando una esfera determinada al de cada individuo, y llamando hácia ella toda su actividad. Desde entónces el interes individual fué tanto mas vivo, cuanto se empezó á ejercitar en objetos mas próximos, mas conocidos, mas proporcionados á sus fuerzas, y mas identificados con la felicidad personal de los individuos.

22 Los hombres easeñados por este mismo interes á aumentar y aprovechar las producciones de la naturaleza, se multiplicaron mas y mas, y entónces nació otra nueva propiedad, distinta de la propiedad de la tierra, esto es, nació la propiedad del trabajo. La tierra, aunque dotada por el Criador de una fecundidad maravillosa, solo la concedia á la solicitud del cultivo, y si premiaba con abundantes y regalados frutos al laborioso cultivador, no daba al descuido mas que espinas y abrojos. A mayor trabajo correspondia siempre con mayores productos: fué pues consiguiente proporcionar el trabajo al desco de las cosechas: cuando este desco buscó auxiliares para el trabajo, hubo de hacerlos participantes del fruto, y desde entónces los productos de la tierra ya no fueron una propiedad absoluta del dueño, sino partilbe entre el dueño y sus colonos.

23 Esta propiedad de trabajo, por lo mismo que era mas precaria é incierta en sus objetos, fué mas vigilante é ingeniosa en su ejercicio. Observando primero las necesidades, y luego los caprichos de los hombres; inventó con las artes los medios de satisfacer unos y otros; presentó cada dia nuevos objetos á su comodidad y á su gusto; acostumbró á ellos; formóle nuevas necesidades; esclavizó á estas necesidades su deseo; y desde entónces la esfera de la propiedad del trabajo se hizo mas estendida, mas varia, y ménos dependiente.

Esta proteccion debe cifrarse en la remocion de los estorbos que se oponen al interes de sus agentes.

24 Es visto por estas reflexiones, tomadas de la sencilla observacion de la naturaleza humana, y de su progreso en el estado social, que el oficio de las leyes, respecto de una y otra propiedad, no debe ser escitar ni dirigir, sino solamente proteger el interes de sus agentes, naturalmente activo y bien dirigido á su objeto. Es visto tambien, que esta proteccion no puede consistir en otra cosa que en remover los estorbos que se opongan á la accion y al movimiento de este interes, puesto que su actividad está unida á la naturaleza del hombre, y su direccion señalada por las necesidades del hombre mismo. Es visto finalmente, que sin intervencion de las leyes puede llegar, y efectivamente ha llegado en algunos pueblos á la mayor perfeccion el arte de cultivar la tierra, y que donde quiera que las leyes protejan la propiedad de la tierra y del trabajo, se logrará infaliblemente esta perfeccion, y todos los bienes que están pendientes de ella.

25 Sin embargo, dos razones harto plausibles alejaron alguna vez los legisladores de este simplicísimo principio; una desconfiar de la actividad y las luces de los individuos, y otra temer las irrupciones de esta misma actividad. Viendo á los hombres frecuentemente desviados de su verdadero interes, y arrastrados por las pasiones tras de una especie de bien mas aparente que sólido, fué tan fácil creer,

que serian mejor dirigidos por medio de las leyes que por sus deseos personales, como suponer, que nadie podria dictar mejores leyes que aquellos, que libres de las ilusiones del interes personal, obrasen solo atentos al interes público. Con esta mira no se redujeron á proteger la propiedad de la tierra y del trabajo, sino que se propasaron á escitar y dirigir con leyes y reglamentos el interés de sus agentes. En esta direccion no se propusieron por objeto la utilidad particular sino el bien comun; y desde entónces las leyes empezaron á pugnar con el interes personal, y la accion de este interes fué tanto ménos viva, diligente é ingeniosa, cuanto ménos libre en la eleccion de sus fines, y en la ejecucion de los medios que conducian á ellos.

26 Pero en semejante procedimieuto no se echó de ver, que el mayor número de los hombres, dedicado á promover su interes, oye mas bien el dictámen de su razon que el de sus pasiones: que en esta materia el objeto de sus deseos es siempre análogo al objeto de las leyes: que cuando obra contra este objeto, obra contra su verdadero y sólido interes; y que si alguna vez se aleja de él, las mismas pasiones que le estravian la refrenan, presentándole en las consecuencias de su mala direccion el castigo de sus ilusiones: un castigo mas pronto, mas eficaz é infalible, que el que pueden imponerle las leyes.

27 Tampoco se echó de ver, que aquella continua lucha de intereses, que agita á los hombres entre sí, establece naturalmente un equilibrio que jamás podrian alcanzar las leyes. No solo el hombre justo y honrado respeta el interes de su prójimo, sino que le respeta tambien el injusto y codicioso. No lo respetará ciertamente por un principio de justicia, pero le respetará por una razon de utilidad y conveniencia. El temor de que se hagan usurpaciones sobre el propio interes, es la salvaguardia del ageno, y en este sentido se puede decir, que en el órden social, el interes particular de los individuos recibe mayor seguridad de la opinion que de las leyes.

28 No concluye de aquí la Sociedad, que las leyes no deban refrenar los excesos del interes privado, ántes reco-

noce que este será siempre su mas santo y saludable oficio; este uno de los primeros objetos de su proteccion. Concluye solamente, que protejiendo la libre accion del interes privado, mientras se contenga en los límites señalados por la justicia, solo debe salirle al paso cuando empieza á traspasarlos. En una palabra, señor, el grande y general principio de la Sociedad se reduce á que toda la proteccion de las leyes, respecto de la agricultura, se debe cifrar en remover los estorbos que se oponen á la libre accion del interes de sus agentes dentro de la esfera señalada por la justicia.

Conveniencia del objeto de las leyes con el del interes personal.

29 Este principio aplicable á todos los objetos de la legislacion económica, es mucho mas perspicuo cuando se contrae al de las leyes agrarias. ¿Es otro por ventura, que el de aumentar por medio del cultivo la riqueza pública hasta el sumo posible? Pues otro tanto se proponen los agentes de la agricultura tomados colectivamente, puesto que pretendiendo cada uno aumentar su fortuna particular hasta el sumo posible por medio del cultivo, es claro que su objeto es idéntico con el de las leyes agrarias, y tienen un mismo tendencia.

30 Este objeto de las leyes agrarias solo puede dirigirse á tres fines, á saber: la estension, la perfeccion y la utilidad del cultivo: y á los mismos tambien son conducidos naturalmente por su particular interes los agentes de la agricultura. Porque ¿quién será de ellos, el que entendidos sus fondos, sus fuerzas y su momentanea situacion, no cultive tanto como puede cultivar? ¿No cultive tan bien como puede cultivar? ¿Y no prefiera en su cultivo las mas á las ménos preciosas producciones? Luego aquella legislacion agraria caminará mas seguramente á su objeto, que mas favorezca la libre accion del interes de estos agentes, naturalmente encaminada hácia el mismo objeto.

31 La Sociedad, Señor, se ha detenido de propósito en

el establecimiento de este principio, porque aunque obvio y sencillo, le cree todavía muy distante de los que reinan en el expediente de la Ley Agraria, y en la mayor parte de los escritos, que han parecido hasta ahora sobre el mismo asunto. Persuadida á que muchas de sus opiniones podrán parecer nuevas, ha querido fundar sobre cimientos sólidos el principio incontrastable de que se derivan, y espera que V. A. disimulará esta detencion en favor de la importante verdad, á cuya demostracion se ha consagrado.

Investigacion de los estorbos que se oponen á este interés.

32 Si las leyes para favorecer la agricultura deben reducirse á proteger el interés particular de sus agentes, y si el único medio de proteger este interés es remover los estorbos que se oponen á la tendencia y movimiento natural de su accion, nada puede ser tan importante como indagar cuales sean estos estorbos, y fijar su conocimiento.

33 La sociedad cree que se deben reducir á tres solas clases, á saber: políticos, morales y físicos, porque solamente pueden provenir de las leyes, de las opiniones ó de la naturaleza. Estos tres puntos fijarán la division del presente informe, en el cual examinará primero la Sociedad ¿cuales son los estorbos, que nuestra actual legislacion opone á los progresos de la agricultura? Luego ¿cuales son los que oponen nuestras actuales opiniones? y al fin, ¿cuales son los que provienen de la naturaleza de nuestro suelo? Desenvolviendo y demostrando estos diferentes estorbos, indicará tambien la Sociedad los medios mas sencillos y seguros de removerlos. Entremos en materia, y tratemos primero de los estorbos políticos.

PRIMERA CLASE.

Estorbos políticos ó derivados de la legislacion.

34 Cuando la Sociedad consideró la legislacion castellana con respecto á la agricultura, no pudo dejar de asom-

brase á la vista de la muchedumbre de leyes, que encierran nuestros códigos sobre un objeto tan sencillo. ¿Se atreverá á pronunciar ante V. A. que la mayor parte de ellas han sido y son, ó del todo contrarias ó muy dañosas, ó por lo menos inútiles á su fin? ¿Pero por qué ha de callar una verdad que V. A. mismo reconoce, cuando por un rasgo tan propio de su celo, como de su sabiduría, se ocupa en reformar de raiz una preciosa parte de nuestra legislación?

35 No es ciertamente la de Castilla la que mas adolece de este mal: los códigos rurales de todas las naciones están plagados de leyes, ordenanzas y reglamentos dirigidos á mejorar su agricultura, muy contrarios á ella. Por lo ménos las nuestras tienen la ventaja de haber sido dictadas por la necesidad, pedidas por los pueblos, y acomodadas á la situacion y circunstancias, que momentáneamente las hacian desear. Ignorabase, es verdad que los males provenian casi siempre de otras leyes: que habia necesidad de derogar que de establecer: que las nuevas leyes producian ordinariamente nuevos estorbos, y en ellos nuevos males; ¿pero qué pueblo de la tierra, por mas culto que sea, no ha caído en este error, hijo de la preocupacion mas disculpable, esto es, del respeto á la antigüedad?

36 Por otra parte la economia social, ciencia que se puede decir de este siglo, y acaso de nuestra época no presidió nunca á la formalidad de las leyes Agrarias. Hizola la jurisprudencia por sí sola, y la jurisprudencia por desgracia se ha reducido entre nosotros, así como en otros pueblos de Europa, á un puñado de máximas de justicia privada, recogidas del derecho romano, y acomodadas á todas las naciones. Por desgracia la parte mas preciosa de aquel derecho, esto es, el derecho público interior, fué siempre la mas ignorada; porque siendo ménos conforme á la constitucion de los imperios modernos, era natural que se dejase de atender y estudiar.

37 Hé aquí, señor, el principio de todos los errores políticos que han consagrado las leyes Agrarias. La Sociedad, no pudiendo repararlas todas una á una, las redu-

cirá a ciertos capítulos principales, para acercarse mas y mas al principio, que ha de calificar sus máximas, y evitar la inútil y cansada difusion, á que la arrastraria aque empeño.

1.º *Baldios*.—38 Si el interés individual es el primer instrumento de la prosperidad de la agricultura, sin duda que ningunas leyes serán mas contrarias á los principios de la Sociedad, que aquellas, que en vez de multiplicar, han disminuido este interes disminuyendo le cantidad de propiedad individual y el número de propietarios particulares. Tales son las que por una especie de desidia política han dejado sin dueños ni colonos una preciosa porcion de las tierras cultivables de España, y alejando de ellas el trabajo de sus individuos, han defraudado al estado de todo el producto que el interes individual pudiera sacar de ellas, tales son los baldios.

39 La Sociedad califica este abandono con el nombre de desidia política, porque no puede dar otro mas decoroso á la preocupacion que los ha respetado. Su origen viene, no ménos, que del tiempo de los Wisigodos, los cuales ocupando y repartiendo entre sí dos tercios de las tierras conquistadas, y dejando uno solo á los vencidos, hubieron de abandonar y dejar sin dueño todas aquellas á que no alcanzaba la poblacion, estraordinariamente menguada por la guerra. A estas tierras se dió el nombre de campos vacantes, y estos son por la mayor parte nuestros baldios.

40 La guerra que habia menguado primero la poblacion, se opuso despues á su natural aumento, el cual halló otro estorbo mas fuerte todavia en la adversion de los conquistadores al cultivo y á toda buena industria. No sabiendo estos bárbaros mas que lidiar y dormir, y siendo incapaces de abrazar el trabajo, y la diligencia que exijia la agricultura prefiriendo la ganaderia á las cosechas y el pasto al cultivo. Fué pues consiguiente, que se respetasen los campos vacantes, como reservados al pasto comun y aumento del ganado, y de esta policia rústica hay repetidos testimonios en nuestro fuero juzgo.

41 Esta legislacion restaurada por los reyes de Asturias

desde Alfonso el Casto, adoptada para la corona de Leon por Alfonso el V, trasladada despues á Castilla, y obedecida hasta S. Fernando, difundió por todas partes el mismo sistema rural, tanto mas respetado en la edad media, cuanto su carácter se habia desviado ménos del de los godos, y cuanto hallándose el enemigo en el corazon del imperio, y casi siempre á la vista, era preciso librar sobre los ganados gran parte de las subsistencias, y multiplicar la riqueza pública con una grangeria ménos espuesta á la suerte de las armas. Aún despues de conquistada Toledo, los territorios fronterizos, que se estendian por la Estremadura, la Mancha y Castilla la Nueva, fueron mas ganaderos que que cultivadores, y sus ganados se apacentaban mas bien en terrenos comunales y abiertos, que en prados y dehesas particulares, que solo se pueden cuidar á la par del cultivo.

42 Espelidos los moros de nuestro continente, los baldios debieron reducirse inmediatamente á labor. La política y la piedad clamaban á una por el aumento de subsistencias, que el aumento de poblacion hacia mas y mas necesarias, però entrambas tomaron el rumbo mas contrario, La política, hallando arraigado el funesto sistema de la legislación pecuaria, le favoreció tan exorbitantemente, que hizo de los baldios una propiedad esclusiva de los ganados; y la piedad, mirándolos como el patrimonio de los pobres, se empeñó en conservarlos: sin que una ni otra advirtiesen, que haciendo comun el aprovechamiento de los baldios era mas natural que los disfrutasen los ricos que los pobres, ni que seria mejor política y mayor piedad fundar sobre ellos un tesoro de subsistencias, para sacar de la miseria gran número de familias pobres, que dejar en su libre aprovechamiento un cebo á la codicia de los ricos ganaderos, y un inútil recurso á los miserables.

43 Los que han pretendido asegurar por medio de los baldios la multiplicacion de los ganados, se han engañado mucho. Reducidos á propiedad particular, cerrados, abonados y oportunamente aprovechados, ¿no podrian producir una cantidad de pasto, y mantener un número de ganados considerablemente mayor?

44 Se dirá que entonces se entrarían todos en cultivo, y que menguaría en proporcion el número de ganados. La proposición no es cierta, porque se puede demostrar, que los baldíos reducidos á propiedad particular, y traídos á pasto y labor, podrían admitir un gran cultivo, y mantener al mismo tiempo igual, cuando no mayor número de ganados que al presente. Pero supóngase por un instante que lo fuese, ¿podrá negarse que es mas rica la nación que abunda en hombres y frutos, que la que abunda en ganados?

45 Si se teme que crezca estraordinariamente el precio de las carnes, alimento de primera necesidad, reflexiónese, que cuando las carnes valgan mucho, el interes volverá naturalmente su atención hácia ellas, y entonces ¿no preferirá por si mismo; y sin estímulo ageno, la cria de ganados al cultivo? Tan cierto es que el equilibrio que puede desearse en esta materia se establece mejor sin leyes que con ellas.

46 Estas reflexiones bastan para demostrar á V. A. la necesidad de acordar la enagenación de todos los baldíos del reino. ¿Qué manantial de riqueza no habrá esta sola providencia, cuando reducidos á propiedad particular tan vastos y pingües territorios, y ejercitada en ellos la actividad del interes individual, se pueblen, se cultiven, se llenen de ganados, y produzcan en pasto y labor cuanto pueden producir?

47 Es muy digna de la atención de V. A. la observación de que los países mas ricos en baldíos, son al mismo tiempo los mas despoblados, y que en ellos la falta de gente, y por lo mismo de jornaleros, hace muy atropelladas y dispendiosas las operaciones de sus inmensas y mal cultivadas labranzas. La enagenación de los baldíos multiplicando la población con sus subsistencias, ofrecería á este mal el remedio mas justo, mas pronto y mas fácil que puede desearse.

48 Para esta enagenación no propondrá la Sociedad ninguno de aquellos planes y sistemas, de que tanto se habla en el espediente de ley agraria. Redúzcase á propiedad

particular los baldios, y el estado logrará un bien incalculable. Vendidos á dinero ó á renta, repartidos en enfiteusis ó en foró, enagenados en grandes ó en pequeñas porciones, la utilidad de la operacion puede ser mas ó ménos grande, ó mas ó ménos pronta, pero siempre será infalible, porque el interes de los adquirentes establecerá al cabo en estas tierras aquella division, aquel cultivo, que segun sus fondos y sus fuerzas, y segun las circunstancias del clima y suelo en que estuvieren sean mas convenientes, y cierto que si las leyes les dejaran obrar, no hay que temer que tomen el partido ménos provechoso.

49 Por otra parte, un método general y uniforme tendria muchos inconvenientes por la diferencia local de las provincias. Los repartimientos favorecen mas inmediatamente la poblacion, pero depositan las tierras en personas pobres, é incapaces de hacer en ellas mejoras y establecimientos útiles por falta de capitales. Las ventas, por el contrario, llevándolas á poder de los ricos, favorecen la acumulacion de la propiedad, y provocan en los territorios despoblados al establecimiento de las labores inmensas, cuyo cultivo es siempre malo y dispendioso. Las infeudaciones hechas por el público, y para el público tienen el inconveniente de ser embarazosas en su establecimiento y administracion, espuestas á fraudes y colusiones, y tanto ménos útiles á los progresos del cultivo, cuanto dividiendo el dominio del fondo del de la superficie, menguan la propiedad, y por consiguiente el interes de los agentes de la agricultura. Es por lo mismo necesario acomodar las providencias á la situacion de cada provincia, y preferir en cada una las mas convenientes.

50 En Andalucia, para ocurrir á su despoblacion, convendria empezar vendiendo á censo reservativo, á vecinos pobres é industrioses suertes pequeñas, pero acomodadas á la subsistencia de una familia, bajo de un crédito moderado y con facultad de redimir el capital por partes para adquirir su propiedad absoluta. Este rédito pudiera ser mayor para los que labrasen desde los pueblos, y menor para los que hiciesen casa y poblasen su suerte: mas de tal

modo arreglado, que el rédito mas grande nunca escudiese del dos ni el menor bajase del 1 por 100 del capital, estimado muy equitativamente, porque si la pension fuese grande, se haria demasiado gravosa en un nuevo cultivo; y si muy pequeña, no serviria de estímulo para desear su redencion y libertad de la suerte. Por este medio se fomentarian simultáneamente la poblacion y el cultivo en un reino, cuya fertilidad promete los mayores progresos.

51 Las restantes tierras (porque los baldios de Andalucía son inmensos, y darán para todo) se podrán vender en suertes de diferentes cabidas, desde la mas pequeña á la mas grande: primero á dinero contante ó á plazo cierto, bajo de buenas fianzas, y las que no se pudieren vender así, á censo reservativo. De este modo se verificaria la venta de aquellos preciosos baldios, no pudiendo faltar compradores en un reino donde el comercio acumula diariamente tantas riquezas, singularmente en Málaga, Cádiz, Sevilla y otras plazas de su costa.

52 En las dos Castillas, que ni están tan despobladas ni tienen tantos baldios, se podria empezar vendiendo pequeñas porciones á dinero ó al fiado, con la obligacion de pagar anualmente del precio que á este fin se podria dividir en diez ó doce pagas y asegurar con buenas fianzas; porque la falta de comercio é industria, y por consiguiente de capitales en estas provincias, nunca proporcionará las ventas al contado. Mas cuando ya faltasen compradores á dinero ó á plazo, convendria repartir las tierras sobrantes en suertes acomodadas á la subsistencia de familias pobres, bajo el pié de los censos reservativos que van propuestos, y otro tanto se podria hacer en Estremadura y Mancha.

53 Pero las provincias septentrionales que corren desde la falta del Pirineo á Portugal, donde por una parte hay poco numerario y mucha poblacion, y por otra son pocas y de mala calidad las tierras baldias, los foros otorgados á estilo del pais, pero libres de laudemio, y con una moderada pension en grano, serán los mas útiles;

y de su inmenso gentio se puede esperar, no sólo que presentará todos los brazos necesarios para entrar estas tierras en cultivo, sino tambien, que se poblarán y mejorarán muy prontamente; porque la aplicacion y el trabajo sufrirán suficientemente la escasez de fondos que hay en estos paises.

54 En suma, Señor, la Sociedad cree, que en la ejecucion de esta providencia ninguna regla general será acertada: que á ella debe preceder el exámen conveniente para acomodarla, no solo á cada provincia, sino tambien á cada territorio: que encargada esta ejecucion á las juntas provinciales y á los ayuntamientos bajo la direccion de V. A. sería desempeñada con imparcialidad y acierto; y en fin, que lo que insta es acordar desde luego la enagenacion, para proceder á lo demás: dignese pues V. A. de decretar este principio, y el bien estará hecho.

2.º *Tierras concejiles.*

55 Acaso convendrá estender la misma providencia á las tierras concejiles, para entregarlas al interes individual y ponerlas en útil cultivo. Si por una parte esta propiedad es tan sagrada y digna de proteccion, como la de los particulares, y si es tanto mas recomendable, cuanto su renta está destinada á la conservacion del estado civil y establecimientos municipales de los consejos; por otra es difícil de concebir, ¿cómo no se haya tratado hasta ahora de reunir el interés de los mismos pueblos con el de sus individuos, y de sacar de ellas un manantial de subsistencias y de riqueza pública? Las tierras concejiles divididas y repartidas en enfiteusis ó censo reservativo, sin dejar de ser el mayorazgo de los pueblos, ni de acudir mas abundantemente á todas las exigencias de policia municipal, podrian ofrecer establecimiento á un gran número de familias, que ejercitando en ellas su interes particular, las harian dar considerables productos, con gran beneficio suyo y de la comunidad á que perteneciesen.

56 V. A. ha sentido la fuerza de esta verdad, quando por sus providencias de 1768 y de 1770, acordó el repartimiento de las tierras concejiles á los pelentrines y pe-

gujareros de los pueblos. Pero sea lícito á la Sociedad observar que estas providencias recibirían mayor perfeccion si los repartimientos se hiciesen en todas partes, y de todas las tierras y propiedades concejiles: si se hiciesen por constitucion de enfiteusis ó censo reservativo, y no por arrendamientos temporales, aunque indefinidos; y en fin, si se proporcionase á los vecinos la redencion de sus pensiones, y la adquisicion de la propiedad absoluta de sus suertes, sin estas calidades el efecto de tan saludable providencia será siempre parcial y dudoso; porque solo una propiedad cierta y segura puede inspirar aquel vivo interes, sin el cual jamás se mejoran ventajosamente las suertes; aquel interes que identificado con todos los deseos del propietario, es el primero y mas fuerte de los estímulos que vencen su puerza, y le obligan á un duro é incesante trabajo.

57 Ni la Sociedad hallaría inconveniente en que se hiciesen ventas libres y absolutas de estas tierras. Es ciertamente muy estraña á sus ojos la máxima, que conserva tan religiosamente los bienes concejiles, al mismo tiempo que priva las comunidades de los mas útiles establecimientos. La desecacion de un lago, la navegacion de un rio, la construccion de un puerto, un canal, un camino, un puente, costeado con el precio de los propios de una comunidad favoreciendo su cultivo y su industria, facilitando la abundancia de sus mercados y la estraccion de sus frutos y manufacturas, podrian asegurar permanentemente la felicidad de todo su distrito. ¿Qué importaria que esta comunidad sacrificase sus propios á semejante objeto? Es verdad, que sus vecinos tendrian que contribuir per repartimiento á la conservacion de los establecimientos municipales, pero si por otra parte se enriqueciesen, ¿no seria mejor para ellos, teniendo cuatro pagar dos, que no pagar ni tener nada?

58 Por esto, aunque la Sociedad halla en el repartimiento de estas tierras mas justicia y mayores ventajas, no desaprobaria la venta y enagenacion absoluta de algunas porciones, donde su abundancia y el ansia de compradores convidasen á preferirla. Su precio impuesto en los fondos públicos, podría dar á las comunidades una renta mas pingüe.

y de mas fácil y ménos arriesgada administracion, la cual inactiva en obras necesarias ó de utilidad conocida, haria á los pueblos un bien mas grande, seguro y permanente, que el que produce la ordinaria inversion de las rentas concejiles.

59 La costumbre de dar á los pueblos dehesas comunes para asegurar la cria de bueyes y potros puede presentar algun reparo á la generalidad de esta providencia. Pero si la necesidad de tales recursos tiene algun apoyo en el presente trastorno de nuestra policia rural, no dude V. A. que desaparecerá enteramente, cuando este ramo de lejislacion se perfeccione; pues entónces, no solo no serán necesarios, sino que serán dañosos. El ganado de labor merecerá siempre el primer cuidado de los colonos, y en falta de pastos públicos, no habrá quien no asegure dentro de su suerte el necesario para sus rebaños en prados de guadaña, si lo permite el clima, ó en dehesas si nó. ¿Qué otra cosa se vé en las provincias mas pobladas y de mejor cultivo, donde no se conocen tales dehesas?

60 Es muy recomendable, á la verdad, la conservacion de las razas de buenos y generosos caballos para el ejército, ¿pero puede dudarse que el interes perfeccionará esta cria mejor que las leyes y establecimientos municipales? ¿qué la misma escasez de buenos caballos, si tal vez fuese una consecuencia momentánea del repartimiento de las dehesas de potros, será el mayor estímulo de los criadores, por la carestia de precios consiguiente á ella? ¿Por qué se crían en pastos propios, y con tanto esmero los mejores potros andaluces, sino porque son bien pagados? ¿Tiene por ventura otro estímulo el espantoso aumento á que ha llegado la cria de mulas, que la utilidad de esta grangeria? El que reflexione que se crían con el mayor esmero en los pastos frescos de Asturias y Galicia, que se sacan de allí lechuzas para vender en las ferias de Leon, que pasan despues á engordar con las yerbas secas y pingües de la Mancha para poblar al fin las caballerizas de la Côte, ¿cómo dudará de esta verdad? Así es como la industria se agita, circula y acude donde la llama el interes. Es pues preciso multiplicar

este interés, multiplicando la propiedad individual, para dar un grande impulso á la agricultura.

3.º Abertura de las heredades.

61 Pero cuando V. A. para favorecerla, y estender y animar el cultivo, haya convertido los comunes en propiedad particular, ¿podrá tolerar el vergonzoso derecho, que en ciertos tiempos y ocasiones convierte la propiedad particular en baldíos? Una costumbre bárbara, nacida en tiempos bárbaros y solo digna de ellos, ha introducido la bárbara y vergonzosa prohibicion de cerrar las tierras, y menoscabando la propiedad individual en su misma esencia, ha opuesto al cultivo uno de los estorbos que mas poderosamente detiene su progreso.

62 La Sociedad, Señor, no se detiene en calificar tan severamente esta costumbre, porque las observaciones que ha hecho sobre ella se la presentan, no solo como absurda y ruinosa, sino tambien como irracional é injusta. Por mas que ha revuelto los códigos de nuestra lejislacion para lejítimar su origen, no ha podido dar con una sola ley general que la autorizase espresamente; ántes por el contrario la halla en espresa contradiccion y repugnancia, con todos los principios de la lejislacion castellana, y cree, que solo la ignorancia de ellos combinada con el interes de los ricos ganaderos la han podido introducir en los tribunales, y elevarla al concepto de *derecho no escrito*, contra la razon y las leyes.

63 Bajo los romanos no fué conocida en España la costumbre de aportillar las tierras alzado el fruto, para abandonar al aprovechamiento comun sus producciones espontáneas. Las leyes civiles protejiendo religiosamente la propiedad territorial, le daban el derecho absoluto de defenderse de toda usurpacion, y castigaban con severidad á sus violadores. No hay en los jurisconsultos, no hay en los geoponicos latinos, no hay en todo el Columela, el mejor de ellos, escritor español, y bien enterado de la policía rural de España en aquella época, el mas pequeño rastro de semejante abuso. Por el contrario nada recomienda tanto en sus preceptos, como el cuidado de

cerrar y defender las tierras en todo tiempo; y aún Marco Varron, esponiendo los diferentes métodos de hacer los setos y cercados, alaba particularmente los tapiales con que se cerraban las tierras en España.

64 Tampoco fué conocida semejante costumbre bajo los Wisigodos, pues aunque el aprovechamiento comunal del fruto espontáneo de las tierras labrantias venga, según algunos autores, de los usos septentrionales, es constante que los Wisigodos de España adoptaron en este punto, como en otros muchos, la legislación romana. Las pruebas de esta verdad se hallan en las leyes del tit. 3 lib. 8 del fuero juzgo, y señaladamente en la 7, que castiga con el cuatro tanto al que quebrantase el cercado ageno, si en la heredad no hubiese fruto pendiente, y si le hubiere con la pena de un tremis (que era la tercera parte de un sueldo) por cada estaca que quebrantase, y además en el resarcimiento del daño: argumento bien claro de la protección de la propiedad, y de su exclusivo aprovechamiento.

65 El verdadero origen de esta costumbre debe fijarse en aquellos tiempos, en que nuestro cultivo era, por decirlo así, incierto y precario: porque le turbaba continuamente un feroz y cercano enemigo: cuando los colonos forzados á abrigarse bajo la protección de las fortalezas, se contentaban con sembrar y alzar el fruto: cuando por falta de seguridad ni se poblaban ni se cerraban, ni se mejoraban las suertes, siempre espuestas á frecuentes devastaciones: en una palabra, cuando nada habia que guardar en las tierras vacias y era interes de todos admitir en ellas los ganados. Tal fué la situación del pais llano de Leon y Castilla la Vieja hasta la conquista de Toledo: tal la de Castilla la Nueva, Mancha y parte de la Andalucía hasta la de Sevilla; y tal la de las fronteras de Granada, y aún de Navarra, Portugal y Aragon, hasta la reunion de estas coronas, porque el ejercicio ordinario de la guerra en aquellos tiempos feroces, sin distincion de moros ó cristianos, se reducía á quemar las mieses y alquerias, talar las viñas, los olivares y las huertas, y hacer presas de hombres y ganados en los territorios fronterizos.

66 Sin embargo, esta costumbre ó por mejor decir, este abandono, efecto de circunstancias accidentales y pasajeras no pudo privar á los propietarios del derecho de cetrar sus tierras. Era un acto meramente facultativo, é incapaz de servir de fundamento á una costumbre. Fakábanle por otra parte todas las circunstancias que podian legitimarla. No era general, pues no fué conocida en los países de montaña, ni en los de riego. No era racional, pues pugnaba con los derechos esenciales de la propiedad. Sobre todo era contraria á las leyes, pues ni el fuero de Leon, ni el fuero viejo de Castilla, ni la legislación Alfonsina, ni los ordenamientos generales, aunque coetáneos á su origen y progreso, y aunque llenos de reglamentos rústicos, ofrecen una sola ley que contenga la prohibición de los cerramientos; y por consiguiente los cerramientos contenidos en los derechos del dominio eran conformes á la legislación. ¿Cómo pues, enmedio de este silencio de las leyes, pudo prevalecer un abuso tan pernicioso?

67 La Sociedad, á fuerza de meditar sobre este asunto, ha encontrado dos leyes recopiladas, que pudieron dar pretexto á los pragmáticos para fundarle, y el deseo de desvanecer un error tan funesto á la agricultura la obliga á esponerlas, llevando por guia la antorcha de la historia.

68 La primera de estas leyes fué promulgada en Córdoba por los señores reyes católicos, á consecuencia de la conquista de Granada, esto es, á 3 de noviembre de 1490. Los nuevos pobladores que habian obtenido cortijos ó heredamientos en el repartimiento de aquella conquista, trataron de acortarlos y cerrarlos sobre sí para aprovecharlos esclusivamente. El gran número de ganados que habia entonces en aquel país por haberse reunido en un punto los de las dos fronteras, hizo sentir de repente la falta de pastos. Parecian nuevos en aquel tiempo y en aquel territorio los cerramientos ántes desconocidos en las fronteras, por las causas ya esplicadas: los ganaderos alzaron el grito, y las ideas coetáneas, mas favorables á la libertad de los ganados que á la del cultivo, dictaron aquella ley prohibitiva de los cerramientos; ley tanto mas funesta á la pro-

piedad de la agricultura, cuanto la fertilidad y abundancia de aguas de aquel pais, convidaba á la continua reproduccion de escelentes frutos. Tal es el espíritu de la ley 3 tit. 7. lib. 7. de la recopilacion.

69 Pero no se crea que esta fuese una ley general, fué solo una ordenanza municipal, ó bien una ley circunscrita al territorio de Granada, y á los cortijos y heredamientos repartidos despues de su conquista: fué, por decirlo así; una condicion añadida á las mercedes del repartimiento, y en este sentido no derogatoria de la propiedad nacional, sino explicatoria de la que se concedia en aquel pais por aquel tiempo, y á aquellos agraciados. Es, pues, claro que esta ley no estableció derecho general para los demás territorios del reino, ni alteró el que naturalmente tenia todo propietario de cerrar sobre sí sus tierras.

70 Otro tanto se puede decir de la ley siguiente, 6 14 del mismo libro y título. Aunque las mismas ideas y principios que dictaron la ley de Córdoba, presidieron tambien á la revocacion de la famosa ordenanza de Avila, con todo, su espíritu fué muy diferente. Ambas fueron coetáneas, pues la pragmática contenida en la ley 14, fué promulgada por los mismos señores reyes católicos en la vega de Granada el 5 de julio de 1491, cinco meses despues que habian renovado en Sevilla la ley de Córdoba; pero ámbas con diferente objeto, como se prueba de su tenor, que vamos á explicar.

71 La pragmática revocatoria de la ordenanza de Avila no se dirigió á prohibir los cerramientos, sino á prohibir los cotos redondos. Los primeros pertenecian orijinalmente á el derecho de propiedad, los segundos eran notoriamente fuera de él: eran una verdadera usurpacion. Aquellos favorecian la agricultura, estos le eran positivamente contrarios; por consiguiente la pragmática en cuestion no estableció un derecho nuevo, ni menoscabó en cosa alguna el derecho de propiedad, sino que confirmó el derecho antiguo, cortando el abuso que hacian de su libertad los propietarios.

72 En este sentido la revocacion de la ordenanza de Avila no pudo ser mas justa. Esta ordenanza, autorizando

los cotos redondos, favoreció la acumulacion de las propiedades y la ampliacion de las labores, y estorvaba la division de la propiedad y del cultivo; era por lo mismo útil á los grandes y dañosa á los pequeños labradores. Además establecia un monopolio vicinal mas útil á los ricos que á los pobres, y notoriamente pernicioso á los forasteros, cuyos ganados escluia hasta del uso del paso, y de las aguas y abrevaderos, concedidos comunalmente por la naturaleza. Por último, conspiraba á la usurpacion de los términos públicos, confundiéndolos en los acotamientos particulares, derogando al derecho de *monte y suerte*, tan recomendado en nuestras antiguas leyes, y provocando al establecimiento de señorios, á la impetracion de jurisdicciones privilegiadas, y á la ereccion de títulos y mayorazgos, que tanto han dañado entre nosotros á los progresos de la agricultura, y á la libertad de sus agentes. Tal era la famosa ordenanza de Avila y tan justa la pragmática que la revocó. Véase sinó su disposicion reducida á prohibir la formacion de cotos redondos, y esto en el territorio de Avila. ¿Cómo pues se ha podido fundar en ella la prohibicion general de los cerramientos?

75 Sin embargo, nuestros pragmáticos han hecho prevalecer esta opinion, y los tribunales la han adoptado. La Sociedad no puede desconocer la influencia que ha tenido en uno y otro la *mesta*. Este cuerpo, siempre vijilante en la solicitud de privilegios, y siempre bastante poderoso para obtenerlos y estenderlos, fué el que mas firmemente resistió los cerramientos de las tierras. No contento con el de *posesion*, que arrancaba para siempre al cultivo las tierras una vez destinadas al pasto: no contento con la defensa y estension de sus inmensas *cañadas*: no contento con la participacion sucesiva de todos los pastos públicos, ni con el derecho de una vecindad *mañera*, universal y contraria al espíritu de las antiguas leyes, quiso invadir tambien la propiedad de los particulares. Los mayoresales cruzando con sus inmensos rebaños desde Leon á Estremadura en una estacion en que la mitad de las tierras cultivables del tránsito estaban de rastrojo, y volviendo de Estremadura á Leon cuando

ya las hallaban en barbecho, empezaron á mirar las barbecheras y rastrojeras como uno de aquellos recursos sobre qué siempre ha fundado esta grangeria sus enormes provechos. Esta invasion dió el golpe mortal al derecho de propiedad. La prohibicion de los cerramientos se consagró por las leyes pecuarias de la mesta. El tribunal trasumante de sus *entregadores* la hizo objeto de su celo: sus vejaciones perpetuaron la apertura de las tierras, y la libertad de los propietarios y colonos pereció á sus manos.

74 Pero, señor, sea lo que fuere del derecho, la razon clama por la derogacion de semejante abuso. Un principio de justicia natural y de derecho social, anterior á toda ley y á toda costumbre y superior á una y otra, clama contra tan vergonzosa violacion de la propiedad individual. Cualquiera participacion concedida en ella á un estraño, contra la voluntad del dueño, es una disminucion, es una verdadera ofensa de sus derechos, y es agena por lo mismo, de aquel carácter de justicia, sin el cual ninguna ley, ninguna costumbre debe subsistir. Prohibir á un propietario que cierre sus tierras; prohibir á un colono que las defienda, es privarlos, no solo del derecho de disfrutarlas, sino también del de precaverse contra la usurpacion. ¿Qué se diria de una ley que prohibiese á los labradores cerrar con llave la puerta de sus graneros?

75 En esta parte los principios de la justicia van de acuerdo con los dos de la economía civil, y están confirmados por la esperiencia. El aprecio de la propiedad es siempre la medida de su cuidado. El hombre la ama como una prenda de su subsistencia, porque vive de ella; como objeto de su ambicion, porque manda en ella; como un seguro de su duracion, y si puede decirse así, como un anuncio de su inmortalidad; porque libra sobre ella la suerte de su descendencia. Por eso este amor es mirado como la fuente de toda buena industria, y á él se deben los prodijiosos adleantamientos, que el ingenio y el trabajo han hecho en el arte de cultivar la tierra. De ahí es, que las leyes que protegen el aprovechamiento exclusivo de la propiedad, fortifican este amor; las que le comunican, le menguan.

y debilitan, aquellas aguijan el interes individual, y estas le entorpecen: las primeras son favorables, las segundas injustas y funestas al progreso de la agricultura.

76 Ni esta influencia se circunscribe á la propiedad de la tierra, sino que se extiende tambien á la del trabajo. El colono de una suerte cercada, subrogado en los derechos del propietario siente tambien su estimulo. Seguro de que solo su voz es respetada en aquel recinto, le riega continuamente con su sudor, y la esperanza continua del premio alivia su trabajo. Alzado un fruto, prepara la tierra para otro, la desenvuelve, la abona, la limpia, y forzándola á una continua germinacion, estiende su propiedad sin ensanchar sus limites. ¿Se debe por ventura á otra causa el estado floreciente de la agricultura en algunas de nuestras provincias?

77 V. A. ha conocido esta gran verdad, cuando por su real cédula de 15 de junio de 1788 protejió los cerramientos de las tierras destinadas á huertas, viñas y plantaciones. Pero, Señor, ¿será ménos recomendable á sus ojos la propiedad destinada á otros cultivos? ¿acaso el de los granos, que forma el primer apoyo de la pública subsistencia, y el primer nervio de la agricultura, merecerá ménos proteccion que el del vino, la hortaliza y las frutas, que por la mayor parte abastecen el lujo? ¿de dónde pudo venir tan monstruosa y perjudicial diferencia?

78 Ya es tiempo, señor, ya es tiempo de derogar las bárbaras costumbres, que tanto menguan la propiedad individual. Ya es tiempo de que V. A. rompa las cadenas que oprimen tan vergonzosamente nuestra agricultura, entorpeciendo el interes de sus agentes: ¿pues qué, el pasto espontáneo de las tierras, hora esté de rastrojo, de barbecho ó de criazo; las espigas y granos caidos sobre ellas, los despojos de las eras y parvas, no serán tambien una parte de la propiedad de la tierra y del trabajo? ¿una porcion del producto del fondo del propietario y del sudor del colono? Solo una piedad mal entendida y una especie de supersticion, que se podria llamar judáica, las ha podido entregar á la voracidad de los rebaños, á la golosina

de los viajeros, (1) y al ansia de los holgazanes y perezosos, que fundan en el derecho de espiga y rebusco una hipoteca de su ociosidad,

4.º *Utilidad del cerramiento de tierras.*

79 A la derogacion de tales costumbres verá V. A. seguir el cerramiento de todas las tierras de España. En los climas frescos y de riego se cerrarán de seto vivo y natural, que es tan barato como hermoso, y tan seguro para la defensa de las tierras, como útil para su abrigo, para su abono, y para el aumento de sus productos. En los secos se preferirán los cierros artificiales. Los ricos cerrarán de pared; los pobres de cespéd y careava. Donde abunde la cal y la piedra, se cerrarán de mampuesto ó pared seca; y donde nó, se levantarán tapiales. Cada pais, cada propietario, cada colono se acomodará á su clima, á sus fondos y á sus fuerzas; però las tierras se cerrarán; y el cultivo se mejorará con esto solo. Tal era la policia rústica de España bajo los romanos: tal es todavía la de nuestras provincias bien cultivadas, y tal la de las naciones europeas, que merecen el nombre de agricultoras.

80 Al cerramiento de las tierras sucederá naturalmente la multiplicacion de los árboles, tan vanamente solicitada hasta ahora. Es muy laudable por cierto el celo de los que tanto han clamado sobre este importante objeto: ¿però quién no vé, que la prohibicion de los cerramientos ha frustrado los esfuerzos de tantos clamores, y tantas providencias dirigidas á promoverle? Es verdad que los árboles pueden vé-

(1) El que dudáre de este inconveniente oiga á nuestro Herrera (lib. 1.º cap. 17.) Háuse de sembrar los garbanos léjos de camino y lugares pasaderos entre las hazas del pan ó en lugares cerrados, porque quando están tiernos, no pasa ninguno, aunque sea fraile y ayune, que no lleve un manojo. Pastores y otros semejantes les hacen mucha guerra. ¿Pues si mugeres topan con ellos? No hay granizo que tanto daño les haga. Por esto conviene que los siembren en lugares bien cerrados, ó que estén tan escondidos, que ántes oigan que son cogidos, que sepan que están sembrados.

nir en todas partes, que pueden lograrse de riego y de secano, que se pueden acomodar á los climas mas áridos y ardientes, y en fin, que la naturaleza, siempre propensa á esta produccion, se presta fácilmente al arte de quiera que la solicite, pero ¿qué propietario, qué colono se atreverá á plantar las lindes de sus tierras si teme que el diente de los ganados destruya en un día el trabajo de muchos años? Cuando sepa todo el mundo que podrá defender sus árboles, como sus mieses, todo el mundo plantará, por lo ménos donde los árboles ofrezcan una notoria utilidad.

81 No se diga que los árboles están bajo la proteccion de las leyes, y que hay penas contra los que los talan y destruyen. Tambien hay leyes contra los hurtos, y sin embargo nadie deja sus bienes enmedio de la calle. El hombre fia naturalmente mas en sus precauciones que en las leyes, y hace muy bien; porque aquellas evitan el mal, y estas le castigan despues de hecho; y si al cabo resarcen el daño, ciertamente que no recompensan jamás ni la diligencia, ni la zozobra, ni el tiempo gastados en solicitarle.

82 La reduccion de las labores será otro efecto necesario de los cerramientos; porque el labrador hallará en el aprovechamiento esclusivo de sus tierras, la proporcion de recoger mas frutos, y mantener mas ganado, y sobre mayor libertad y seguridad, tendrá tambien mas provecho y mayores auxilios en su industria. Pudiendo en ménos cantidad de tierra emplear mayor cantidad de trabajo, y sacar mayor recompensa, será consiguiente la reduccion de las labores y la perfeccion del cultivo.

83 No por esto decidirá la Sociedad aquella gran cuestion, que tanto ha dividido los economistas modernos sobre la preferencia de la grande ó la pequeña cultura. Esta cuestion, aunque importantísima, no pertenece sino indirectamente á la legislacion; porque siendo la division de las labores un derecho de la propiedad de la tierra, las leyes deben reducirse á protegerle, fiando su division al interes de los agentes de la agricultura. Pero este inte-

res, una vez protegido, reducirá infaliblemente las labores.

84 Es natural que la pequeña cultura se prefiera en los países frescos, y en los territorios de regadio, donde convidando el clima ó el riego á una continua reproduccion de frutos, el colono se halla como forzado á la multiplicacion y repeticion de sus operaciones, y por lo mismo á reducir la esfera de su trabajo á menor estension. Así reducida, el interes del colono, no solo será mas activo y diligente, sino tambien mejor dirigido, sabrá por consiguiente sacar mayor producto de menor espacio, y de aquí resultará la reduccion y subdivision de las suertes. ¿Es otro acaso el que las ha reducido al mínimo posible en Murcia, en Valencia, en Guipúzcoa y en gran partè de Asturias y Galicia?

85 Pero es igualmente natural que los países ardientes y secos prefieran las grandes labores. Las tierras de Andalucía, Mancha y Estremadura nunca podrán dar dos frutos en el año; por consiguiente, ofreciendo empleo ménos continuo al trabajo, obligarán á estender su esfera. Aún para lograr una cosecha anual, tendrán los colonos que alternar las semillas débiles con las fuertes, y las mas con las ménos voraces. Lo mas comun será sembrar de año y vez, y reservar algun terreno al pasto, que sin riego es siempre escaso. Será por lo mismo necesaria mayor cantidad de tierra para proporcionar este producto á la subsistencia del colono. Y hé aquí, porque en los climas ardientes y secos las suertes y labores son siempre mas grandes.

86 Por lo demas, concediendo á una y otra cultura sus particulares ventajas, y confesando que la grande puede convenir tambien á los países ricos, y la pequeña á los pobres, es innegable que la cultura inmensa, cual es por ejemplo, la de gran parte de la Andalucía es siempre mala y ruinosa. En ella, aún supuestos grandes fondos en el propietario y colono, se cultiva poco, y se cultiva mal; porque el trabajo es siempre dirigido y ejecutado por muchas manos, todas mercenarias y traídas de léjos; porque es siempre precipitado, forzando el tiempo y la estacion todas sus operaciones; porque es siempre imperfecto, no permitiendo la

inmensidad del objeto, ni el abono, ni la escarda, ni el rebusco: en una palabra, porque es incompatible con la economía y diligencia que requiere todo buen cultivo, y que solo se logran, cuando la esfera de la codicia del colono está proporcionada á la de sus fuerzas: ¿no es cosa, por cierto, dolorosa ver labradas á tres hojas las mejores tierras del reino, y abandonadas alternativamente las dos? A estas labores si que conviene perfectamente la sabia sentencia de Virgilio.

*Laudato ingentia rura:
exiguum colito.*

87 Sea como fuere este equilibrio, esta conveniente distribución de labranzas, esta proporcion y acomodamiento de ellas á las calidades del clima y suelo, á los fondos del propietario, y á las fuerzas del colono, son incompatibles con la prohibición de los cerramientos. La libertad de hacerlos, es la que en los países húmedos y frescos, y en los territorios regables divide las tierras en pequeñas porciones, las subdivide en prados, hazas y huertas, reúne la cría de ganados á la labranza, y multiplicando por este medio los abonos, facilita el trabajo, perfecciona el cultivo, y aumenta los productos de la tierra hasta el sumo posible.

88 La Sociedad debe mirar tambien como un efecto del cerramiento, y buena division de las labores, su poblacion. Una suerte bien dividida, bien cercada y plantada, bien proporcionada á la subsistencia de una familia rústica, la llama naturalmente á establecerse en ella con sus ganados é instrumentos. Entónces es cuando el interes del colono escitado continuamente por la presencia de su objeto, é ilustrado por la continua observacion de los efectos de su industria, crece á un mismo tiempo en actividad y conocimientos, y es conducido al mas útil trabajo. Siempre sobre la tierra, siempre con los auxilios á la mano, siempre atento y pronto á las exigencias del cultivo, siempre ayudado en la diligencia y las fatigas de los individuos de

toda su familia, sus fuerzas se redoblan, y el producto de su industria crece y se multiplica: hé aquí la solución de un enigma tan incomprensible á los que no están ilustrados por la experiencia: el inmenso producto de las tierras de Guipúzcoa, de Asturias y Galicia se debe todo á la buena division y poblacion de sus suertes.

89 Prescindiendo pues de las ventajas que logrará la agricultura por medio de la poblacion de sus suertes, la Sociedad no puede dejar de detenerse en la que es mas digna de la paternal atencion de V. A. Si, señor: una inmensa poblacion rústica derramada sobre los campos, no solo promete al estado un pueblo laborioso y rico, sino tambien sencillo y virtuoso. El colono situado sobre su suerte, y libre del choque de pasiones, que agitan á los hombres reunidos en pueblos, estará mas distante de aquel fermento de corrupcion, que el lujo infunde siempre en ellos con mas ó ménos actividad. Reconcentrado con su familia en la esfera de su trabajo, si por una parte puede seguir sin distraccion el único objeto de su interes, por otra se sentirá mas vivamente conducido á él por los sentimientos de amor y ternura, que son tan naturales al hombre en la Sociedad doméstica. Entónces no solo se podrá esperar de los labradores la aplicacion, la frugalidad y la abundancia hija de entrambas, sino que tambien reinarán en sus familias el amor conyugal, paterno, filial y fraternal; reinarán la concordia, la caridad, y la hospitalidad y nuestros colonos poseerán aquellas virtudes sociales y domésticas, que constituyen la felicidad de las familias, y la verdadera gloria de los estados.

90 Cuando esta ventaja se redujese al pueblo rústico, no por eso seria ménos estimable á los ojos de V. A. pero la poblacion de las grandes labores se debe esperar tambien de los cerramientos. Las ventajas de la habitacion del colono sobre su suerte, son comunes á las pequeñas y á las grandes, y acaso mas seguras en estas: porque al fin al mayor capital, que debe suponerse en los grandes labradores, supone mejoras y auxilios mas considerables en la conducta de sus labranzas. ¿Y qué pudiera el gobierno hallar

un medio mas sencillo, mas eficaz, mas compatible con la libertad natural, para atraer á sus tierras y labranzas esta muchedumbre de prepietarios (1) de mediana fortuna, que amontonados en la corte y en las grandes capitales, perecen en ellas á manos de la corrupcion y el lujo? Esta turba de hombres miserables é ilusos, que huyendo de la felicidad que los llama en sus campos, ván á buscarle donde no existe, y á fuerza de competir en ostentacion con las familias opulentas, labran en pocos años su confusion, su ruina y la de sus inocentes familias. Los amigos del pais, Señor, no pueden mirar con indiferencia este objeto, ni dejar de clamar á V. A. por el remedio de un mal, que tiene mas influjo del que se cree en el atraso de la agricultura.

91 Una reflexion se presenta naturalmente, por consecuencia de las observaciones que anteceden, y es que sin la buena division y poblacion de las labores, los mismos auxilios dirigidos á favorecer la agricultura, se convertirán en su daño: la prueba se hallará en un ejemplo muy reciente.

92 No hay cosa mas comun que las quejas de los colonos situados sobre las acequias y canales de riego recientemente abiertos. No solo se quejan de la contribucion que pagan por el beneficio del riego, sino que pretenden que el riego esteriliza sus tierras. ¿Puede tener algun fundamento semejante paradoja? La Sociedad cree que sí.

93 ¿Cuál es la ventaja del riego? disponer la tierra en los paises secos y ardientes á una continua reproduccion de frutos: ¿pero acaso es acomodable este beneficio á las labores grandes, abiertas y situadas á una legua ó media de distancia de la morada de los colonos? no sin duda. ¿El vecino de Fromista ó de Monzon, que conduzca sobre

(1) Se nos puede aplicar muy bien lo que decia M. Varron (lib. 2.) de los romanos: "Omnes enim patresfamiliae, falce, etc. aratro, relictis intra murum correpsimus, etc. in circis potius, ac theatris, quam in segetibus, etc. vinetis manus movemus." Mas adelante se indicarán algunas causas y efectos de este mal.

las orillas del canal de Castilla una labor de esta clase, sembrando sus tierras de año y vez, podrá hallar en el riego suficiente recompensa del aumento de gasto y trabajo que exige? Hé aquí la natural y sencilla esplicacion de unos clamores, que han sido objeto de tantas necias invectivas contra la supuesta flojedad é ignorancia de nuestros labradores.

94 Es innegable que el riego proporciona á la tierra un prodijioso aumento de productos, ¿pero no aumenta proporcionalmente las exigencias de gasto y trabajo? El riego artificial es dispendioso, porque se compra: nadie le goza sin recompensar al propietario de las aguas, y esta recompensa es tanto mas justa, cuanto la propiedad es mas costosa. Es dispendiosa porque exige gran diligencia y cuidado para abrir, cerrar, limpiar y tener corrientes las atajeadas, tomar y distribuir las aguas, desviarlas y defenderlas, todo lo cual pide mucho tiempo, y el tiempo en esta, como en todas las industrias, vale dinero. Es dispendioso, porque la reproduccion de frutos que proporciona, pide labores mas continuas y repetidas y pide tambien abundantes abonos, para volver á la tierra el calor, y las sales gastadas en la continua germinacion. En fin, es dispendioso, porque para doblar el trabajo y aumentar los abonos, es necesario multiplicar los ganados, y para multiplicarlos robar al cultivo una porcion de tierra, y destinarla solo al pasto. Y siendo esto asi, ¿cómo deseará un colono, á quien la distancia de su suerte, su estension y su abertura, no permiten proporcionar el cultivo á las exigencias del riego?

95 Este último artículo clama mas urgentemente por los cerramientos. Los ganados son la base de todo buen cultivo, y es imposible multiplicarlos sino por medio del pasto, lo cual exige la formacion de buenos prados de riego ó de secano. *Prata irrigua, decia M. Porcio Caton, si acuam habebis potissimum facito; si acuam non habebis sicca cuamplurima facito.* Pero este sabio precepto supone las tierras cercadas y defendidas, y no se puede observar en las abiertas. En algunas provincias de Francia, y señaladamente en la de Anjou, donde es conocida la gran cultura, no con-

ientos los labradores con tener buenos prados, traen sus tierras á tres hojas, para aprovechar el pasto fresco de las que están en descanso. Este método, á la verdad, no es el mas perfecto, pero cuanto dista del que se sigue en los cortijos de Andalucía, donde las hojas de *eriaz*o, abandonadas al pillage del ganado aventurero, no dan socorro alguno á los ganados propios del colono? ¿Qué no ha costado de pleitos y disputas en el territorio de Sevilla la costumbre de acotar los *manchones*, sin embargo de que el acotamiento se reduce al tercio de las torceras hojas vacias, esto es, á una novena parte de toda la suerte, de que se hace solamente desde San Miguel á la cruz de mayo, y de que es absolutamente necesario para mantener el ganado de labor?

96 Por último, Señor, los cerramientos acabarán de disminuir las eternas é inútiles disputas, que se han suscitado sobre la preferencia de los bueyes (1) á las mulas para el arado. La Sociedad, despues de examinar esta cuestion, y prescindiendo de que puede influir mucho en su resolucion la calidad de las tierras, y la mayor ó menor facilidad de laborearlas, cree que la decision pende en gran parte de la abertura ó cerramiento de las suertes. Así como tiene por imposible, que unas labores grandes abiertas, sin yerbas, y distantes de la habitacion del colono, puedan labrarse bien por unos animales lentos en su marcha y trabajo, no bien avenidos en la sujecion del establo, y ménos con el solo uso del pasto seco, tiene tambien por muy difícil, que un colono situado sobre su suerte, y con buen pasto en ella, prefiera el imperfecto, y

(1) Varron y Columela suponen como general el uso de los bueyes para el arado; pero no desaprueban el empleo de vacas, de mulas, y aún de asnos, segun la naturaleza de los terrenos. El último cita algunos de la Bética, que podian ser prados con asnos. Pero nada es mas decisivo que lo que Plinio dice (H. N. lib. 17. cap. 3.) haber visto en Africa: "In Byrathio Afriquæ, illum centena «quincuagena fruge fertilem campum nullis, cum siccus est. arabile «tauris, post imbres vili asello, ect. á parte altera jugi anu vomerem «trahente vidimus sciadi."

atropellado trabajo de un monstruo estéril y costoso á los continuos frutos y servicios de un animal parco, dócil, fecundo y constante, que rumia mas que come, que vivo ó muerto enriquece á su dueño, y que parece destinado por la naturaleza para aumentar los auxilios del cultivo, y la riqueza de la familia rústica.

97 Cuando la Sociedad desea que las leyes autoricen los cerramientos no distingue ninguna especie de propiedad ni del cultivo, tierras de labor, prados, huertas, viñas, olivares, selvas ó montes, todo debe ser comprendido en esta providencia, y todo estar cerrado sobre sí; porque todo puede presentar en su cuidado y aprovechamiento esclusivo un atractivo al interes individual, y un estímulo á la actividad de su accion: todo puede ser mejorado por este medio, y proporcionado á la produccion de mas abundantes frutos.

98 Acaso la suerte de los montes, que de tres siglos á esta parte ocupa los desvelos del gobierno, se mejorará á favor de los cerramientos. Admirara, por cierto, que tantas leyes, tantas ordenanzas, tantos clamores y tantos proyectos no hayan atinado con el único medio de llegar al fin que se propusieron. Pero establezcase por punto general, el cerramiento de los montes, y su conservacion estará asegurada.

99 No hay cosas mas constantes que el que los montes se reproducen naturalmente por sí mismos, y que una vez formados, apenas piden de parte del colono otra diligencia que la de defenderlos y aprovecharlos con oportunidad. Aun hay terrenos donde el cerramiento por sí solo produce excelentes montes; ó porque el suelo conserva todavia las chuecas y raices de su antiguo arbolado, ó porque el viento, las aguas y las aves transportan los frutos y simientes de una parte á otra; ó en fin, porque la naturaleza, mas propensa á esta que á ninguna otra produccion, cobija en las entrañas de la tierra las semillas primigenas de los árboles, que destinó á cada clima y territorio.

100 Es verdad que en este punto no bastará desagaviar la propiedad con la libertad de los cerramientos, sino se le reintegra de otras usurpaciones, que ha hecho sobre ella

la legislación: si no se derogan de una vez las ordenanzas generales de montes y plantíos, las municipales de muchas provincias y pueblos, y en una palabra, cuanto se ha mandado hasta ahora, respecto de los montes. Tengan los dueños el libre y absoluto aprovechamiento de sus maderas, y la nación logrará muchos y buenos montes.

101 El efecto natural de esta libertad será despertar el interes de los propietarios, y restituir á su accion el movimiento y actividad que han amortiguado las ordenanzas, obligados á sufrir en sus árboles la marca de esclavitud que los sujeta á ageno arbitrio, á pedir y pagar una licencia para cortar un tronco, á seguir tiempos y reglas determinadas en su tala y poda; á vender contra su voluntad y siempre á tasacion; á admitir los reconocimientos y visitas de oficio; y á responder en ellos del número y estado de sus plantas, ¿cómo se ha podido esperar de los propietarios que se esmerasen en el cuidado de sus montes? ¿Y cuándo el interes ofrecia un estímulo el mas poderoso para escitar su industria, porque trastorno de ideas, se ha subrogado el vil estímulo del miedo para escitarlos por el temor del castigo?

102 Las leñas y maderas, señor, han llegado á un grado de escasez, que en algunas provincias es enorme y digno de toda la atencion de V. A., pero la causa de esta escasez no se debe buscar sino en las mismas providencias dirigidas á removerla. Revóquense, y la abundancia renacerá. La escasez trae la carestia, y esta carestia será el mejor cebo del interes, cuando animado de la libertad, se convierta al cuidado de los montes; porque nadie cuidará poco lo que le valga mucho. ¿No es verdad que todo propietario trata de sacar de su propiedad la mayor utilidad posible? Luego donde las leñas valgan mucho por falta de combustibles, se cuidarán las selvas de corte ó montes de tala, y aún se criarán de nuevo: donde el lujo y la industria aumenten la edificacion, se criarán maderas de construccion urbana; y en las cercanias de los puertos, maderas de construccion naval y arboladura. ¿No es éste el progreso natural de todo cultivo, de toda plantacion, de to-

da buena industria? ¿No es siempre el consumo quien los provoca, y el interes quien los determina y los aumenta?

103 Bien conoce la Sociedad que la marina real en el presente estado de Europa forma el primer objeto de la defensa pública, ¿pero acaso el ramo de construccion estará mas asegurado en las ordenanzas, que en el interes de los propietarios? No es ciertamente esta especie de maderas la que mas escasea en España. La de los montes bravos que arrancan del Pirineo por una parte hasta Finisterre, y por otra hasta el cabo de Creus, bastan para asegurar la provision de la marina por algunos siglos. Los montes solos del principado de Asturias, sin embargo de haber abastecido en este siglo las grandes construcciones de los astilleros de Guarnizo y Esteyro, encierran todavia materias para construir muchas poderosas escuadras. ¿De dónde, pues, puede venir el temor que ha producido tantas violentas precauciones, y tantas vergonzosas leyes en ofensa de esta preciosa propiedad, y aún de su mismo objeto? Mientras se promueven los plantios concejiles, que una larga esperiencia ha acreditado, no solo de dispendiosos é inútiles, sino de muy dañosos, porque trasladan los árboles del monte nativo, que los levantaria á las nubes, al suelo extraño, que no los puede alimentar, y pasan por decirlo así, de la cuna al sepulcro: mientras se fomentan los viveros, no ménos inútiles; porque no se puede esperar de un trabajo forzado y mal dirigido, lo que logran, no sin dificultad las sabias y vijilantes fatigas de un hábil plantador; mientras se toleran unas visitas que han venido á ser formularias para todo, ménos para vejar y aflijir los pueblos: finalmente, mientras se encarga la observancia de unas leyes y ordenanzas fundadas sobre absurdos principios, y ajenas de todo espíritu de equidad y justicia, ¿no sería mejor oir los clamores de los particulares, de las comunidades, de los majistrados públicos, reunidos contra un sistema tan contrario á los sagrados derechos de la propiedad y libertad de los ciudadanos?

104 La Sociedad no puede negar al ministerio actual de

marina el testimonio de la alabanza, á que es acreedor, por el incesante desvelo con que ha animado y protegido la propiedad de los árboles y montes: por la severidad con que ha reprimido los monopolios de los asientos y la codicia de los asentistas: por la equidad con que ha buscado la justicia en el precio y satisfaccion de los montazgos: en una palabra, por el celo con que ha perseguido los abusos de este sistema, y pretendido perfeccionarle. Pero el mal, Señor, está en la raiz, está en el sistema mismo; y mientras no se corte, retoñando por todas partes, será superior á todos los esfuerzos del celo y la justicia. Restitúyanse á la propiedad todos sus derechos, y esto solo asegurará el remedio.

105 ¿Qué podrá suceder, cuando se hayan restablecido estos derechos en su plenitud? Que la marina entre á comprar sus maderas sin privilegio alguno, y que las contrate como cualquier particular, ¿temeráse por ventura que le falten? Pero el interes será suficiente estímulo para excitar los propietarios á ofrecerle cuanta puede necesitar. ¿Temeráse que le den la ley en el precio? Pero siendo la marina el único, ó casi único consumidor de esta especie de maderas, es mas natural que dé la ley, que no que la reciba. Las grandes maderas tendrán siempre un vilísimo precio en cualquier destino, respecto del que pueden lograr destinadas á la construccion real: por consiguiente los dueños las reservarán para ella: tantos montes bravos como hay en las provincias marítimas de sierra serán tambien cuidados para ello; se criarán para ellas nuevos montes en las provincias marítimas con la esperanza de esta utilidad, y la libertad despertando en todas partes el interes, producirá al cabo una abundancia y baratura de maderas superiores, á la que en vano se espera de las ordenanzas.

106 Ni los montes comunes deberian ser esceptuados de este regla. La Sociedad, firme en sus principios, cree que nunca estarán mejor cuidados, que, cuando reducidos á propiedad particular, se permita su cerramiento y aprovechamiento esclusivo, porque entónces su conservacion se-

rá tanto mas segura, cuanto correrá á cargo del interes individual afianzado en ella. Es posible que los montes bravos situados en alturas que resisten la poblacion y el cuidado, queden siempre comunes y abiertos; pero su misma situacion hará tambien escusada la vigilancia de las leyes, y si alguna fuese necesaria, bastaria permitiendo su libre aprovechamiento en pasto y tala, por terceras, cuartas, quintas ó sextas partes, segun su estension, y reservar siempre cerradas y acotadas las demás para asegurar su reproduccion. La dificultad de transportar estas maderas las asegurará esclusivamente para la marina, porque solo ella puede hallar utilidad en franquear los precipicios de las cumbres y las profundidades de los rios, que estorban su arrastre y conduccion al mar. Dignese pues V. A. de adoptar estos principios: dignese de reducir los montes á propiedad particular: dignese de permitir su uso y aprovechamiento esclusivo: dignese en fin de hacer libre en todas partes el plantío, el cultivo, el aprovechamiento y el tráfico de las maderas, y entónces los hogares y los hornos, las artes y oficios, la construccion urbana y mercantil, y la marina real lograrán la abundancia y baratura tan vanamente deseada hasta ahora.

Proteccion parcial del cultivo.

407 Tal hubiera sido el efecto de la libertad en todos los ramos del cultivo, si todos hubiesen sido igualmente protegidos: pero las leyes protejiéndolos con desigualdad han influido en el atraso de unos, con poca ventaja de los otros. En vez de proponerse y seguir constantemente un objeto solo y general, esto es, el aumento de la agricultura en toda su estension, porque al fin la lejislacion no puede aspirar á otra cosa que á aumentar por medio de ella la riqueza pública, descendieron á proteger con preferencia aquellos ramos, que prometian momentáneamente mas utilidad. De aquí nacieron tantos sistemas de proteccion particular y esclusiva, tantas preferencias, tantos privilegios, tantas ordenanzas, que solo han ser-

vido para entorpecer la actividad y los progresos del cultivo.

108 ¿Pero puede suceder otra cosa? El interes, Señor, sabe mas que el celo, y viendo las cosas como son en sí, sigue sus vicisitudes, se acomoda á ellas, y cuando el movimiento de su accion es enteramente libre, asegura sin contingencia el fin de sus deseos: miéntras que el celo, dado á meditaciones abstractas, y viendo las cosas como deben ser, ó como quisiera que fuesen, forma sus planes sin contar con el interes particular y entorpeciendo su accion, le aleja de su objeto con grave daño de la causa pública.

109 A vista de esta reflexion, ¿qué se podrá juzgar de tantas leyes y ordenanzas municipales, como han oprimido la libertad de los propietarios y colonos en el uso y destino de sus tierras? ¿De las que prohíben convertir el cultivo en pasto ó el pasto en cultivo? ¿De las que ponen límite á las plantaciones ó prohíben descepar las viñas y montes? en una palabra, de las que pretenden detener ó avivar por providencias particulares la tendencia de los agentes de la agricultura, á algunos de sus diferentes ramos? ¿Por ventura los autores de tantos reglamentos conocerán mejor la utilidad de los varios destinos de la tierra, que los que deben percibir su producto? ¿ó podrá el estado sacar de la tierra la mayor riqueza posible, sino cuando deje á cada uno de sus individuos sacar de su propiedad la mayor utilidad posible?

110 Esta utilidad pende siempre de circunstancias accidentales que se cambian y alteran muy rápidamente. Un nuevo ramo de comercio fomenta un nuevo ramo de cultivo, porque la utilidad que ofrece, una vez conocida, lleva los agentes de la agricultura en pos de sí: cuando las carnes se encarecen, toda el mundo quiere tener ganados, y no pudiendo sustentarlos sin pastos, todo labrador diligente convierte en prados una porcion de su suerte. Donde el consumo interior ó la esportacion sostienen los precios del vino y del aceite, todo el mundo se dá á plantar viñas y olivares; y todo el mundo se dá á desceparlos;

cuando se vé bajar el precio de estos caldos y subir el de los granos. La legislación léjos de detener, debo animar este flujo y reflujo del interes, sin el cual no puede crecer ni subsistir la agricultura.

411 Si fuesen necesarios ejemplos para confirmar esta doctrina, ¿cuántos no presentará la historia antigua y moderna de todos los pueblos? La introduccion del lujo en Roma despues de la conquista de Asia, cambió enteramente el cultivo de Italia. Basta leer los geoponicos antiguos para reconocer, que en las cercanias de aquella gran capital, las frutas, las hortalizas, y señaladamente la cria de aves y animales arrebataron la primera atencion de los labradores. Era inmensa la utilidad que daban los palomares, torderas, piscinas y otras grangerias semejantes. ¿Por qué? Porque de una parte las leyes facilitaban la libertad de estas grangerias, y por otra nada bastaba para llenar las mesas públicas en los convites solemnes de fiestas y triunfos, ni aún para saciar el lujo particular de los fúculos de aquel tiempo.

412 Una curiosa observacion ofrece la misma historia en prueba de este raciocinio. Advierte Salustio, que el soldado romano, ántes frugal y virtuoso, se dió por la primera vez al vino y los placeres; relajada por Sille la disciplina de los ejércitos. (1) La consecuencia fué crecer en tanto grado la utilidad del cultivo de las viñas, que en opinion de los geoponicos latinos, era el mas lucroso de cuantos abrazaba su agricultura, y de ahí es, que ninguno recomienda tanto en sus obras.

413 La policia alimentaria de Roma pudo tener gran parte en esta preferencia. Las largiciones de trigo, traído de las provincias tributarias, y distribuido gratuitamente, ó á precios cómodos á aquel inmenso pueblo, debia naturalmente vilecer el precio de los granos, no solo en su territorio, sino en toda la Italia, y distraer el cultivo á otros objetos. Así fué, llenáronse de viñas la campaña de Roma,

(1) *Ibi primum insuevit exercitus PR. amare potare, signa, tabulas pietas. Vasa celata mirari. (Catil. 11.).*

En Italia, y las provincias con tal exceso, que Domiciano (1) no solo prohibió en Italia las nuevas plantaciones, sino que mandó descepar la mitad de las viñas por todo el imperio. Esta providencia, á la verdad sobre injusta era inútil; la misma abundancia hubiera naturalmente envilecido el precio del vino, y restablecido el de los granos: sin embargo prueba concluyentemente, que nada pueden las leyes contra las naturales vicisitudes del cultivo, y que solo cediendo, y acomodándose á ellas pueden labrar el bien general.

114 Pero ne busquemos ejemplos estraños, ni subamos á tiempos y países tan remotos. ¿Qué se ha hecho de los abundantes vinos de Cazalla? Apénas se vé una viña en aquel territorio, ántes célebre por sus viñedos: todos se han descegado y convertido en olivares, ó entrado en cultivo, desde que el comercio de América que ántes prefería aquellos vinos y fomentaba sus plantaciones, despertó la atención de los propietarios mas inmediatos á la costa. Llenáronse de viñas los términos de Sevilla, Sanlúcar y Jerez, prefiriéndolos el comercio por mas inmediatos, y los vinos de Cazalla vinieron á tierra.

115 La misma causa unida á la desmembracion de Portugal llenó aquella costa de plantaciones de naranjas y limon, cuyo comercio fué poco á poco pereciendo en los territorios de Asturias, Galicia y Montaña, que hasta la mitad del siglo pasado abastecian de estos preciosos frutos á Inglaterra y Francia. Entretanto las huertas de naranja de Asturias, y aún muchos prados y heredades se convirtieron en *pumaradas* por el aumento del consumo y pre-

— — —

— — —

(1) Ad summan quondam ubertatem vini, frumenti veró inopiam existimans nimio vinearum studio negligi eria edixit: *Nequis in Italia novellaret, utque in provinciis vineta succiderentur relicta, ubi plurimum dimidia parte.* (Suctor in Domic.) Esta bárbara ley fué revocada en tiempo de Probo (M. H. E. lib. 4. cap. 11.)
 "Para ganar, dice, las voluntades de las provincias, revocó y dió por ninguno el edicto de Domiciano, en que vedaba á los de la *Galicia y de España* plantar viñas de nuevo."

cios de la *sidra*, y se destinaron en Galicia á otros mas útiles cultivos, sin que para ello fuese necesaria la intervencion de las leyes, que sea lo que fuere, nunca será tan poderosa para animar el cultivo ni para dirigirle, como los estímulos del interes.

416 Ni es ménos dañosa al cultivo esta intervencion, cuando para favorecer á los colonos oprime á los propietarios, limitando el uso de sus derechos, regulando sus contratos, y destruyendo las combinaciones de su interes. ¿Cuántas de esta especie no se proponen á V. A. en el espediente de ley agraria? Si se diese oído á tales ilusiones, ni el tiempo, ni el precio, ni la forma de los contratos serian libres, todo seria necesario, y regulado por la ley entre propietarios y colonos, y en semejante esclavitud, qué seria de la propiedad? ¿qué del cultivo?

417 Entre otras se ha propuesto á V. A. la de limitar y arreglar por tasacion la renta de las tierras en favor de los colonos: por esta ley reclamada con alguna apariencia de equidad, como otras de su especie, seria igualmente injusta. Se pretende que la subida de las tierras no tiene otro origen que la codicia de los propietarios, ¿pero no le tendrá tambien en la de los colonos? Si la concurrencia de estos, si sus pujas y competencias no animase á aquellos á levantar el precio de los arriendos, ¿es dudable que los arriendos serian mas estables y equitativos? Jamás sube de precio una tierra, sin que se combinen estos dos intereses, así como nunca baja sin esta misma combinacion; porque si la competencia de los primeros anima á los propietarios á subir las rentas, su ausencia ó desvio los obligan á bajarlas, no teniendo otro origen el establecimiento de los precios en los comercios y contratos.

418 Es verdad que esta subida en algunas partes ha sido grande, y si se quiere escesiva, pero sea lo que fuere, siempre estará justificada en su principio y causas. Ningun precio se puede decir injusto, siempre que se fije por una evidencia libre de las partes, y se establezca sobre aquellos elementos naturales que le regulan en el comercio. Es natural que donde superabunda la poblacion rás-

tica y hay mas arrendadores que tierras arrendables, el propietario dé la ley al colono, así como lo es que la reciba donde superabundan las tierras arrendables y haya pocos labradores para muchas tierras. En el primer caso el propietario aspirando á sacar de su fondo la mayor renta posible, sube cuanto puede subir, y entónces el colono tiene que contentarse con la mayor ganancia posible; pero en el segundo, aspirando el colono á la segunda ganancia, el propietario tendrá que contentarse con la mínima renta. Si pues en este caso fuere injusta una ley, que subiese la renta en favor del propietario, ¿por qué no lo será en el contrario, la que la baje y reduzca en favor del colono?

119 Se ha querido tambien ocurrir á la subida de las rentas, manteniendo los colonos en sus arriendos, y una razon de equidad momentánea arrancó en su favor esta providencia tantas veces solicitada en vano. La real cédula de 6 de diciembre de 1785, les dispensó este privilegio para evitar que recayese sobre ellos la contribucion de frutos civiles impuesta á los propietarios por real decreto de 29 de junio del mismo año. Pero la Sociedad no puede dejar de observar, que esta providencia ó será inútil ó injusta; será inútil donde los propietarios en el arriendo de sus tierras reciban la ley de los colonos, porque no pudiendo subir las rentas, no podrán por mas que hagan echar de sí el peso de la nueva contribucion; y será injusta donde el propietario pueda subir la renta, porque si como se ha demostrado es justa, y debe ser permitida cualquiera renta, que un colono pactase con el propietario en un contrato ó avenencia libre, no puede serlo la ley, que privase al propietario de esta libertad, y de la utilidad consiguiente á ella.

120 Fuera de que el efecto de semejante ley no se puede lograr sino momentáneamente; los propietarios, á la verdad, cediendo á la prohibicion que les impone, sufrirán á los actuales colonos sin subir sus rentas, pero no hay duda que las subirán en el primer arriendo que celebren con otros; cosa que no prohíbe la ley, ni podría sin

mayor injusticia. Entónces los propietarios subirán tanto mas ansiosa y seguramente, cuanto mirarán la ocasion de subir, como única ó por lo ménos como rara; así que al cabo de algun tiempo las rentas habrán tomado aquel nivel, que permita en cada provincia el estado de las cosas; y la ley sin conseguir su efecto, habrá hecho todo el mal que es inseparable de su intervencion. ¿Ha sido por ventura otro el efecto del privilegio de inquilinato concedido á los moradores de la córte?

121 Por los mismos principios, se ha propuesto á V. A. que prolongase por punto general los términos de todos los arriendos en favor del cultivo: pero la Sociedad cree que semejante ley tampoco seria provechosa ni justa; confiesa que los arriendos largos son en general favorables al cultivo, pero no lo son siempre á la propiedad, y la justicia se debe á todos. Donde el valor de las rentas mengua, y aún donde es estable, los propietarios se inclinan naturalmente y sin intervencion de las leyes á prolongar sus arriendos; pero donde sube arriendan por poco tiempo para alzar las rentas en su renovacion. Por este medio los propietarios de cortijos del término de Sevilla han doblado sus rentas en el corto periodo, que corrió desde 1770 á 1789. Fuera por lo mismo contraria á la justicia una ley que prolongase y fijase el tiempo de los arriendos, porque defraudaria á los propietarios esta justa utilidad.

122 Por otra parte, es digno de observar que la subida de las rentas, solo se ha experimentado donde corren á dinero, de que se infiere que han subido las rentas, ó porque ha subido la poblacion rústica, ó porque ha subido el precio de los granos, ó por uno y otro: pero al contrario, donde las rentas están constituidas en grano, han sido por una parte permanentes y por otra casi inalterables; porque entónces la alteracion de los precios igualmente favorable á propietarios y á colonos, no influye en las combinaciones de este interes. Tan cierto es que la justicia solo se puede hallar en la libertad de estas combinaciones.

123 Seria asimismo injusta otra ley propuesta á V. A. para que todas las rentas se constituyesen en grano, y aún

en partes alicuotas de frutos. Es constante, que no habria un medio mas oportuno de asegurar la proporcion reciproca del interes del propietario y del colono en los arriendos, no solo en todo clima y todo suelo, sino tambien en todos los accidentes que sufre el cultivo por la vicisitud de las estaciones y de los años. Sin embargo, cualquiera necesidad impuesta por la ley seria dañosa á la propiedad y por lo mismo injusta. Esta especie de renta exige una continua vigilancia, muchos interventores, largas y prolijas averiguaciones y cuentas: exige gran dispendio para recoger, conducir, estrojar, conservar y vender los granos y frutos, y exige finalmente otros cuidados muy ajenos de la ordinaria situacion de los propietarios (1), donde mas prospera el cultivo; su establecimiento seria muy difícil, y casi impracticable por la variedad y multiplicacion de frutos. Es pues justo, que se deje á la libertad de las partes la eleccion de las rentas, y solo así se puede combinar el interes de propietarios y colonos. ¿No es esta libertad la que de tiempo inmemorial ha constituido las rentas en porciones fijas de granos en nuestras provincias septentrionales; en mitad de frutos en Aragon, y á dinero en Andalucia, y en gran parte de Castilla y Mancha?

124 Por último, Señor, se ha propuesto á V. A. el establecimiento de tanteos y preferencias, la prohibicion de subarriendos, la estension ó reduccion de las suertes, y otros arbitrios tan derogatorios de los derechos de la propiedad,

(1) Son muy curiosas las observaciones de Plinio el menor acerca de este punto. "Nam priore lustro, dice, (lib. 9. ep. 37 á Paulino) *quamquam post magnas remisiones, reliqua creverunt; inde plerisque nulla jam cura minuendi æris alieni, quod desperant posse persolvere, rapiunt etiam, consumuntque quod notum est, ut qui jam putent se non sibi parcere, occurrendum ergo augescuntibus vitiis, etc. medendum est. Medendi una ratio, si non nummo, sed partibus locem, atque deinde ex meis, aliquos exactores operi, custodes fructibus ponam etc. alioqui nullum justius genus redditus, quam quod terra coelum annor refert. At hoc magnam fidem, acres oculos, numerosas manus poscit; experiendum tamen, etc. quasi in veteri morbo quælibet mutationis auxilia tentanda sunt.*"

como de la libertad del cultivo. Pero la Sociedad ha desenvuelto con bastante difusion su único y general principio, para que crea necesario rebatirnos particularmente. Jamás hallará la justicia donde no se vea esta libertad primero, y único objeto de la proteccion de las leyes: jamás la creará compatible con los privilegios que la derogan: jamás en fin esperará la prosperidad de la agricultura, de sistemas de proteccion parcial y esclusiva. sino de aquella justa, igual y general proteccion, que dispensada á la propiedad de la tierra y del trabajo, escita á todas horas el interes de sus agentes.

3.º *La mesta.*

125 El mas funesto de todos los sistemas agrarios debe caer al golpe de luz y conviccion que arroja este luminoso principio. ¿Por ventura podrán sostenerse á su vista los monstruosos privilegios de la ganaderia trashumante? La Sociedad, señor, penetrada del espíritu de imparcialidad, que debe reinar en una congregacion de amigos del bien público, y libre de las encontradas pasiones con que se ha hablado hasta aquí de la *mesta*, ni la defenderá como el mayor de los bienes, ni la combatirá como el mayor de los males públicos, sino que se reducirá á aplicar sencillamente á ella sus principios. Las leyes, los privilegios de este cuerpo, cuanto hay en él marcado con el sello del monopolio, é derivado de una proteccion esclusiva, merecerá su justa censura: pero ninguna consideracion podrá presentar á sus ojos esta grangeria, como indigna de aquella vijilancia y justa proteccion, que las leyes deben dar con igualdad á todo cultivo, y á toda grangeria honesta y provechosa.

126 Es ciertamente digno de la mayor admiracion ver empleado el celo de todas las naciones en procurar el aumento y mejoras de sus lanas por los medios mas esquisitos, miéntras nosotros nos ocupamos en hacer la guerra á las nuestras. Los ingleses han logrado sus esclentes y finísimos vellones cruzando las castas de sus ovejas con las de Castilla bajo de Eduardo IV, Enrique VIII, y la Reina Isabel. Los holandeses, establecida la república, mejoraron tambien las

suyas, acomodando á su clima las ovejas traídas de sus establecimientos de oriente: la Suecia desde el tiempo de la célebre Cristina, y sucesivamente la Sajonia y la Prusia han buscado la misma ventaja, llevando ovejas y carneros padres de España, de Inglaterra y aún de Arabia á sus elados climas: Catalina II promueve de algunos años á esta parte el mismo objeto con grandes premios de honor y de interes, fiándole á la direccion de la academia de Petersburgo: y finalmente la Francia acaba de destinar grandes sumas para domiciliar en sus estados las ovejas árabes y de la India: y enmedio de esto, nosotros, que tampoco nos desdeñamos en otro tiempo de cruzar nuestras ovejas con las de Inglaterra, (1) y que por este medio hemos logrado unas lanas inimitables, y cuya escelencia es el principio de esta emulacion de las naciones, ¿nosotros solos seremos enemigos de nuestras lanas?

127 Es verdad que esta grangeria solo nos presenta un ramo de comercio de frutos, miéntras los estrangeros tratan de mejorar sus lanas para fomentar su industria. Es verdad que vienen á comprar nuestras lanas con mas ansia que nosotros á venderlas para traerlas despues manufacturadas, y llevarnos con el valor de nuestra misma grange-

(1) Habiendo venido á Cádiz unos carneros bravos de Africa los compró el viejo Columela, segun asegura su sobrino, los ocló á sus ovejas, y mejoró su casta. Cruzó despues los carneros de esta nueva casta con ovejas de Tarento, y las lanas de sus crias sacaron la finura de las madres en una con el escelente color de los padres. La escelencia de las lanas tarentinas, á que acaso debemos la de las nuestras, se colige del siguiente pasage de M. Varron. (lib. 2. cap. 2.) "Plæreque similiter faciendâ (hablaba de la tras-humacion) in ovibus pelitis, que propter lanæ bonitatem, ut sunt «tarentinæ, &. acticæ, pellibus integuntur, ne lana inquienetur, «quominus vel infici recte possit, vel lavari &. purgari." Parece que se renovó esta operacion en tiempo del rey D. Alfonso el XI, cuando se trajeron la primera vez en las *naves carracas las pécoras de Inglaterra á España*. Véase el centon del bachiller Ciudad Real epist. 37. El padre Sarmiento creia que por esto nuestras ovejas finas se llamaban *marinas* y por corrupcion *merinas*.

ria el precio total de su industria. Es verdad que el valor de esta industria supera en el cuatro tanto al valor de la materia que les damos, segun los cálculos de D. Gerónimo Uztariz, y he aquí el grande argumento de los enemigos de la ganaderia.

428 Pero la Sociedad no se dejará deslumbrar con tan especioso raciocinio. ¿Pues qué mientras no podamos, no sepamos ó no queramos ser industriales, será para nosotros un mal, pagar con el valor de nuestras lanas una parte de la industria estrangera, cuyo consumo haga forzosa nuestra pobreza, nuestra ignorancia, ó nuestra desidia? ¿Pues qué, cuando podamos, sepamos y queramos ser industriales, será para nosotros un mal tener en abundancia y á precios cómodos la mas preciosa materia para nuestra industria? ¿Pues qué, si lo fuéremos algun dia, la abundancia y escelencia de esta materia, no nos asegurará una preferencia infalible, y no hará hasta cierto punto precaria y dependiente de nosotros la industria estrangera? ¿Tanto nos ha de alucinar el deseo del bien, que tengamos el bien por mal?

429 Mas si es de admirar que estas razones no hayan bastado á persuadir que la grangeria de las lanas es muy acreedora á la proteccion de las leyes, mucho mas se admirará que se haya querido cohonestar con ellas los injustos y exorbitantes privilegios de la mesta. Nada es tan peligroso, así en moral como en política, como tocar en los extremos. Protejer con privilegios y esclusivas un ramo de industria, es dañar y desalentar positivamente á los demás, porque basta violentar la accion del interes hácia un objeto para alejarle de los otros. Sea pues rica y preciosa la grangeria de las lanas, ¿pero no lo será mucho mas el cultivo de los granos en que libra su conservacion y aumento el poder del estado? Y cuando la ganaderia pudiese merecer privilegios, ¿no serian mas dignos de ellos los ganados estantes, que sobre ser apoyo del cultivo representan una masa de riqueza infinitamente mayor, y mas enlazado con la felicidad pública? Pero examinemos estos privilegios á la luz de los buenos principios.

430 Las leyes que prohiben el rompimiento de las de-

hesas, han sido arrancadas por los artificios de los mes-
teños, y aunque los ganados trashumantes sean los que mé-
nos contribuyen al cultivo de la tierra y al abasto de car-
nes de los pueblos, con todo la carestia de carnes y la es-
casaz de abonos fueron los pretextos de esta prohibicion.
De ella se puede decir, lo que de las leyes que prohíben
los cerramientos, porque unas y otras violan y menoscaban
el derecho de propiedad, no solo en cuanto prohíben al
dueño la libre disposicion y destino de sus tierras, sino
tambien en cuanto se oponen á la solicitud de su mayor
producto. En el instante en que un dueño determina rom-
per una dehesa, es constante que espera mayor utilidad de
su cultivo que de su pasto, y por consiguiente lo es, que
las leyes que encadenan su libertad, obran no solo contra
la justicia, sino tambien contra el objeto general de la le-
gislaçion agraria, que no puede ser otro que el que la pro-
piedad tenga el mayor producto posible.

431 Otro tanto se puede decir del privilegio de pose-
sion; porque además de violar el mismo derecho, y de-
fraudar la misma libertad, roba tambien al propietario el
derecho y la libertad de elejir su arrendador. Esta elec-
cion es de un valor real; porque el propietario, aún su-
puesta la igualdad de precios, puede moverse á preferir un
arrendador á otro por motivos de afeccion y caridad, y aún
por razones de respeto y gratitud, y la satisfaccion de es-
tos sentimientos, es tanto mas apreciable, cuanto en el es-
tado social es mas justo el hombre que mide su utilidad
por el bien moral, que el que la mide por el bien fisi-
co. Así que quitar el propietario esta eleccion, es menguar
la mas preciosa parte de su propiedad.

432 Esta mengua que es contraria á la justicia, cuan-
do el privilegio se observa de ganadero á ganadero, lo es
mucho mas cuando se observa de ganadero á labrador, y
lo es en sumo grado, cuando se disputa entre el ganadero
y el propietario, porque en el segundo caso se opone á
la estension del cultivo de granos, esclavizando la tierra
á una produccion ménos abundante, y en géneral ménos es-
timable; y en el último pone al dueño en la dura alter-

nativa, ó de meterse á ganadero sin vocacion, ó de abandonar el cultivo de su propiedad y el fruto de su industria y trabajo ejercitados en ella.

153 El privilegio de tasa, que es tambien injusto, anti-económico y anti-político por su esencia, lo es mucho mas cuando se considera unido á los demás que ha usurpado la mesta. La prohibición de romper las dehesas, únicamente dirigida á sostener la superabundancia de pastos, debe producir el envilecimiento de sus precios. El privilegio de posesion conspira al mismo fin, por cuanto destierra la concurrencia de arrendadores, uno de los primeros elementos de la alteracion de los precios. ¿Qué es pues lo que se puede decir de la tasa, sino que se ha inventado para alejar el privilegio de posesion pudieran buscar su nivel; puesto que la tasa toma por regla unos valores establecidos, y no los que pudieran dar las circunstancias contemporáneas á los arriendos?

154 ¿Y qué se dirá de las leyes que han fijado inalterablemente el valor de las yerbas al que corria un siglo há? ¿Ha sido esto otra cosa que envilecer la propiedad, cuyo valor progresivo no se puede reglar con justicia, sino con respecto á sus productos? ¿Por qué ha de ser fijo el precio de las yerbas, siendo alterable el de las lanas? ¿Y cuándo las vicisitudes del comercio han levantado las lanas á un precio tan espantoso, no será una enorme injusticia fijar por medio de semejantes tasas el precio de las yerbas?

155 Lo mismo se puede decir de los *tanteos* fácilmente dispensados por nuestras leyes, y siempre con ofensa de la justicia. Su efecto es tambien muy pernicioso á la propiedad, porque destruyendo la concurrencia, detienen la natural alteracion, y por consiguiente la justicia de los precios, que solo se establece por medio del regateo de los que aspiran á ofrecerlos. Y si á estos se agregan los *alenguamientos*, la *exclusion de pujas*, los *fuimientos*, los *amparos*, *acogimientos*, *reclamos* y todos los demás nombres exóticos, solo conocidos en el vocabulario de la mesta, y que definen otros tantos arbitrios dirigidos á envilecer el precio de las yerbas, y hacer de ellas un horrendo monop-

no en favor de los trashumantes, será muy difícil decidir si debe admirarse más la facilidad con que se han logrado tan absurdos privilegios, ó la obstinacion y descaro con que se han sostenido por espacio de dos siglos, y se quieren sostener todavía.

136 La Sociedad, señor, jamás podrá conciliarlos con sus principios. La misma existencia de este consejo pastóril, á cuyo nombre se poseen, es á sus ojos una ofensa de la razon y de las leyes, y el privilegio que la autoriza el mas dañoso de todos. Sin esta hermandad, que reúne el poder y la riqueza de pocos contra el desamparo y la necesidad de muchos, que sostiene un cuerpo capaz de hacer frente á los representantes de las provincias, y aún á los de todo el reino, que por espacio de dos siglos ha frustrado los esfuerzos de su celo, en vano dirigidos contra la opresion de la agricultura y del ganado estante. ¿Cómo se hubieran sostenido unos privilegios tan exorbitantes y odiosos ¿cómo se hubiera reducido á juicio formal y solemne á un juicio tan injurioso á la autoridad de V. A. como funesto al bien público, el derecho de derogarlos y remediar de una vez la lastimosa despoblacion de una provincia fronteriza, la disminucion de los ganados estantes, el desaliento del cultivo en las mas fértiles del reino, y lo que es mas las ofensas hechas al sagrado derecho de la propiedad pública y privada?

137 Dignese V. A. de reflexionar por un instante, que la fundacion de la cabaña real no fué otra cosa que un acojimiento de todos los ganados del reino bajo el amparo de las leyes, y que la reunion de los serranos en hermandad no tuvo otro objeto que asegurar este beneficio. Los moradores de las sierras, que arrancando del Pirineo se derraman por lo interior de nuestro continente, forzados á buscar por el invierno en las tierras llanas el pasto y abrigo de sus ganados, que las nieves arrojaban de las cumbres, sintieron la necesidad de congregarse, no para obtener privilegios, sino para asegurar aquella proteccion que las leyes habian ofrecido á todos, y que los rieños dueños de cabañas riberiegas empezaban á usurpar para sí so-

los. Así es como la historia rústica presenta estos dos cuerpos de serranos y riberiegos en continua guerra, en la cual aparecen siempre las leyes, cubriendo con su protección á los primeros, que por mas débiles eran mas dignos de ella. De estos principios nació la mesta, y nacieron sus privilegios, hasta que la codicia de participarlos produjo aquella famosa coalicion, ó solemne liga que en 1556 reunió en un cuerpo á los serranos y riberiegos. Esta liga, aunque desigual é injusta para los primeros que siempre fueron á ménos, mientras los segundos siempre á mas, fué mucho mas injusta y funesta para la causa pública, porque combinó la riqueza y autoridad de los riberiegos con la industria y muchedumbre de los serranos, produciendo al fin un cuerpo de ganaderos tan enormemente poderoso, que á fuerza de sofismas y clamores logró no solo hacer el monopolio de todas las yerbas del reino, sino tambien convertir en dehesas sus mejores tierras cultivables con ruina de la ganaderia estante y grave daño del cultivo y poblacion rústica.

138 En hora buena que fuese permitida y protegida por las leyes esta hermandad pastoril en aquellos tristes tiempos que para los ciudadanos se veian como forzados á reunir sus fuerzas, en asegurar á su propiedad una protección que no podian esperar de la insuficiencia de las leyes. Entonces la reunion de los débiles contra los fuertes, no era otra cosa que el ejercicio del derecho natural de defensa, y su sancion legal un acto de protección justa y debida. Pero cuando la legislación ha prohibido ya semejantes hermandades, como contrarias al bien público; cuando las leyes son ya respetadas en todas partes, cuando ya no hay individuo, no hay cuerpo, no hay clase que no se doble ante su soberana autoridad; en una palabra, cuando se le oponen la razon y el ruego contra los odiosos privilegios que autorizan, ¿por qué se ha de tolerar la reunion de los fuertes contra los débiles? una reunion, solo dirigida á refundir en cierta clase de dueños y ganados la protección que las leyes han concedido á todos?

139 Basta, señor, basta ya de luz y convencimiento para

que V. A. declare la entera disolucion de esta hermandad tan prepotente, la abolicion de sus exorbitantes privilegios, la derogacion de sus injustas ordenanzas, y la supresion de sus juzgados opresivos. Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este conçejo de señores y monges convertidos en pastores y grangeros, y abrigados á la sombra de un magistrado público: desaparezca con él esta coluyie de alcaldes, de entregadores, de cuadrilleros y achaqueros, que á todas horas y en todas partes los afligen y oprimen á su nombre, y restitúyanse de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos á la propiedad, y sus fueros á la razen y á la justicia.

140 El mal es tan urgente como notorio, y la Sociedad violaria todas las leyes de su instituto, si no representase á V. A. que ha llegado el momento de remediarle, y que la tardanza será tan contraria á la justicia como al bien de la agricultura. Goce en hora buena el ganado trashumante aquella igual y justa proteccion, que las leyes deben á todos los ramos de industria, pero dejese al cuidado del interes particular dirigir libremente su accion á los objetos que en cada pais, en cada tiempo, y en cada reunion de circunstancias le ofrezcan mas provecho. Entónces todo será regulado por principios de equidad y de justicia, esto es, por un impulso de utilidad que es inseparable de ellos. Mientras las lanas tengan alto precio, las yerbas se podrán arrendar en altos precios, y los ganaderos, sin necesidad de privilegios odiosos hallarán yerbas para sus ganados, porque los dueños de dehesas hallarán mas provecho en arrendarlas á pasto que á laber. Si por el contrario el cultivo prometiese mayor ventaja, y las dehesas empezaren á romperse, los pastos menguarán sin duda, y con ello menguarán tambien los ganados trashumantes, y acaso las lanas finas; pero crecerán al mismo tiempo el cultivo, los ganados estantes y la poblacion rústica; este aumento compensará con superabundancia aquella mengua, y la riqueza pública ganará en el cambio todo cuanto ganare el interés privado. No hay que temer la pérdida de nuestras lanas; su escelencia, y la indispensable necesidad que tienen de ellas la industria

nacional y estrangera, son prendas ciertas de su conservacion y lo es mucho mas el interés de los propietarios; porque cuando la escasez de pastos provoqué á los primeros á subir sus yerbas la escasez de ganados permitirá á los segundos subir sus lanas. De este modo se establecerá entre el cultivo y la ganaderia aquel justo equilibrio que requiere el bien público, y que solo puede ser alterado por medio de leyes absurdas y odiosos privilegios.

141 Uno solo parece á la Sociedad digno de escepcion, si tal nombre merece una costumbre anterior no solo al origen de la mesta, sino tambien á la fundacion de la cabaña real, y aún al establecimiento del cultivo. Tal es el uso de las *cañadas*, sin las cuales pereceria sin duda el ganado trashumante. La emigracion periódica de sus numerosos rebaños, repetida dos veces en cada año, en otoño y en primavera, por un espacio tan dilatado como el que media entre las sierras de Leon y Estremadura, exigen la franqueza y amplitud de los caminos pastoriles, tanto mas necesariamente, cuanto en el sistema protector que vamos estableciendo, los cerramientos solo dejarán abiertos los caminos reales y sus hijuelas, y las servidumbres públicas y privadas indispensables para el uso de las heredades.

142 La Sociedad no justificará esta costumbre, decidiendo aquella cuestion tan agitada entre los protectores de la mesta y sus émulos, sobre la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas. En la severidad de sus principios, esta necesidad dado que fuese cierta, no bastaria para fundar un privilegio, porque ningun motivo de interés particular puede justificar la derogacion de los principios consagrados al bien general, ni seria buena consecuencia la que se sacase en favor de las cañadas, de la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas.

143 Pero la trashumacion fué necesaria para la conservacion de los ganados, y por tanto el establecimiento de las cañadas fué justo y legitimo. Esta necesidad es indispensable, ella estableció la trashumacion, y á ella sola debe España la rica y preciosa grangeria de sus lanas, que de tan largo tiempo es celebrada en la historia. Es tan cons-

tante que los altos puertos de Leon y Asturias cubiertos de nieves por el invierno, no podrian sustentar los ganados, que en número tan prodigioso aprovechan sus frescas y sabrosas yerbas veraniegas, como que las pingües dehesas de Estremadura esterilizadas por el sol del estio, tampoco podrian sustentar en aquella estacion los inmensos rebaños que las paceu de invierno. Obliguese á una sola de estas cabañas á permanecer todo un verano en Estremadura, ó todo un invierno en los montes de Babia, y perecerán sin remedio.

144 Esta diferencia de pastos produjo la trashumacion natural é insensiblemente establecida, no para afinar las lanas, sino para conservar y multiplicar los ganados. Despues de la irrupcion sarracénica, los españoles abrigados en las montañas, que hoy acogen la mayor parte de nuestros ganados trashumantes, salvaron en ellos la única riqueza, que en tanta confusion pudo conservar el estado, y al paso que arrojaron los moros de las tierras llanas, fueron estableciendo en ellas sus ganados, y estendiendo los limites de su propiedad con los del imperio. La diferencia de las estaciones les enseñó á combinar los climas, y de esta combinacion nació la de los pastos estivos con los de invierno, y acaso tambien la direccion de las conquistas, pues que penetraron primero hácia Estremadura que hácia Guadarrama. Así que cuando aquella fértil provincia se hubo agregado al reino de Leon, el ardor y sequedad del nuevo territorio se combino con la frescura del antigno, y la trashumacion se estableció entre Estremadura y Babia, y entre las sierras y riberas mucho ántes que el cultivo. De forma que cuando la agricultura se restauró y estendió por los fértiles campos góticos, debió hallar establecida, y respetar la servidumbre de las cañadas.

145 No es pues de admirar que la legislacion castellana nacida á vista de la trashumacion hubiese respetado las cañadas, ó por mejor decir, una costumbre establecida por la necesidad y la naturaleza. En esto siguió el ejemplo de los pueblos mas sabios. Las leyes romanas, que conocieron la trashumacion protegieron tambien las cañadas. Consta de

Ciceron (1) que esta servidumbre pública era respetada en Italia con el nombre de *calles pastorum*. De ellas hace tambien memoria Marco Varron (2), refiriendo, que las ovejas de Apulia trashumaban en su tiempo á los Samnites, distantes muchas millas á verancar en sus cumbres. Habla asimismo de la trashumacion del ganado caballar, y asegura que sus propios rebaños lanares subian por el verano á pastar en los montes del Reatino. Así es como el interés ha sabido en todas partes combinar los climas y las estaciones, y así tambien como las leyes consagradas á protegerle han establecido sobre esta combinacion la abundancia de los estados.

146 Pero si otros pueblos conocieron la trashumacion y protegieron las cañadas, ninguno que sepamos, conoció y protegió una congregacion de pastores reunida bajo la autoridad de un magistrado público para hacer la guerra al cultivo y á la ganaderia estaute, y arruinarlos á fuerza de gracias y exenciones; ninguno permitió el goce de unos privilegios dudosos en su origen, abusivos en su observancia, perniciosos en su objeto, y destructivos del derecho de propiedad; ninguno erigió en favor suyo tribunales trasterninantes, ni los envió por todas partes, armados de una autoridad opresiva, y tan fuerte para oprimir los débiles, como debil para refrenar á los poderosos: ninguno legitimó sus juntas, sancionó sus leyes, autorizó su representacion, ni la opuso á los defensores del público: ninguno::: pero basta: la Sociedad ha descubierto el mal: calificarle y reprimirle toca á V. A.

6.º *La amortizacion.*

147 Otro mas grave, mas urgente, y mas pernicioso á la agricultura reclama ahora su suprema atencion: no se correria entre nosotros tan ansiosamente á llenar la cofradia de la mesta, si al mismo tiempo que nuestras leyes facilitaban de una parte la acumulacion de la riqueza pecuaria en

(1) Pro Sextio, *Italicæ calles, atque pasturum stabula*,

(2) Lib. 2 cap. 2.

un corto número de cuerpos y personas poderosas, no favoreciêsen por otra la acumulacion de la riqueza territorial en la misma clase de personas y cuerpos, alejando siempre del cultivo y de la ganaderia estante el interés individual, y convirtiendo á otros objetos los fondos y la industria de la nacion que debian animarlos. La Sociedad examinando este nuevo mal á la luz de sus principios presentará á V. A. sus largas consecuencias como un efecto de la desigualdad con que las leyes han dispensado su proteccion.

448 Es ciertamente imposible favorecer con igualdad el interés individual, dispensándole el derecho de aspirar á la propiedad territorial (1) sin favorecer al mismo tiempo la

(1) El primer objeto de todas las Leyes Agrarias establecidas ó propuestas en Roma fué estorbar esta acumulacion, y acercarse á aquella igualdad, Rómulo señaló 2 huebras de tierra para patrimonio de cada ciudadano, (M. Varron 1. 10.) y esta suma, espelidos los reyes, se extendió á 7 huebras, y con ella se contentó Curio Dentato, cuando regalándole el pueblo 50 huebras de tierra en premio de sus victorias, las rehusó como una riqueza indigna de un romano; pero entre tanto la acumulacion hacia grandes progresos, y para contenerlos C. Licinio Stolon en el año 383 de Roma, repartió 7 huebras de las tierras de la república á cada plebeyo, y estableció la ley que fijaba en el número de 500 huebras la mayor riqueza de un ciudadano. El mal era tan irremediable, que el mismo Stolon fué condenado porque poseía 500 huebras á su nombre, y otras tantas en cabeza de su hijo. Una terrible sedicion causó mucho despues el empeño de ejecutar estas leyes: en ella perdieron la vida los Gracchos, y se manchó Roma por primera vez con la sangre de sus ciudadanos. Las conquistas y proscripciones de Silla, y su loca profusion aumentaron mas y mas el mal, é imposibilitaron el remedio. No bastó para ejecutar la Ley Agraria todo el zelo del Tribuno Servilio Rulo, que tuvo por contrario á Ciceron en el año de su Consulado, (véanse sus oraciones do *Lege Agraria*) sin embargo consta del mismo Tulio, que la acumulacion era ya tan espantosa que apénas se contaban 2000 propietarios en una ciudad cuya poblacion se puede calcular en 1.200.000 almas: «Non esse, dice, in civitate duomillia hominum. qui rem haberent.» (De officiis 2 y 21.) Ya vimos por el testimonio de Plinio (sup. n. 8 innot) que toda la propiedad de Africa pertenecia en tiempo de Neron á seis solo ciudadanos, y por

acumulacion de esta riqueza, y es tambien imposible suponer esta acumulacion, sin reconocer aquella desigualdad de fortunas que se funda en ella, y que es verdadero origen de tantos vicios y tantos males, como afligen á los cuerpos políticos.

149 En este sentido no se puede negar que la acumulacion de la riqueza sea un mal; pero sobre ser un mal necesario, tiene mas cerca de sí el remedio. Cuando todo ciudadano puede aspirar á la riqueza, la natural vicisitud de la fortuna la hace pasar rápidamente de unos en otros; por consiguiente nunca puede ser inmensa en cantidad ni en duracion para ningun individuo: la misma tendencia que mueve á todos hácia este objeto, siendo estímulo de unos es obstáculo para otros; y si en el natural progreso de la libertad de acumular no se iguala la riqueza, por lo ménos la riqueza viene á ser para todos igualmente premio de la industria y castigo de la pereza.

150 Por otra parte, supuesta la igualdad de derechos, la desigualdad de condiciones tiene muy saludables efectos. Ella es la que pone las diferentes clases del estado en una dependencia necesaria y recíproca: ella es la que las une con los fuertes vinculos del mútuo interes: ella la que llama las ménos al lugar de las mas ricas y consideradas: ella en fin la que dispierta é incita el interés personal, avivando su accion tanto mas poderosamente, cuanto la igualdad de derechos favorece en todos la esperanza de conseguirla.

151 No son pues estas leyes las que ocuparán inútilmente la atencion de la Sociedad. Sus reflexiones tendrán por objeto aquellas que sacan continuamente la propiedad territo-

el de Amiano, que este abuso fué creciendo hasta los fines del siglo IV. Tal era el estado de Roma cuando fué saqueada por Alarico. (Gibbon, vol. 3 cap. 51 pág. 268 á 279) ¿Qué se infiere de aquí? Que en el progreso del espíritu humano hácia su perfeccion, será mas de esperar, que el hombre abraze la primitiva comunion de bienes, que no acierte á conciliar con el establecimiento de la propiedad esta quimérica igualdad de fortunas. Siendo pues la acumulacion un mal necesario, ¿qué deben hacer las leyes? ¿aumentarle, ó reducirle al mismo posible?

rial del comercio y circulacion del estado; que la encadenan á la perpetua posesion de ciertos cuerpos y familias: que escluyen para siempre á todos los demas individuos del derecho de aspirar á ella, y que uniendo el derecho indefinido de aumentarla á la prohibicion absoluta de disminuirla facilitan una acumulacion indefinida, y abren un abismo espantoso, que puede tragar con el tiempo toda la riqueza territorial del estado (1), tales son las leyes que favorecen la amortizacion.

152 ¿Qué no podria decir de ellas la Sociedad si la considerase en todas sus relaciones y en todos sus efectos? Pero el objeto de este informe la obliga á circunscribir sus reflexiones á los males que causan á la agricultura.

153 El mayor de todos es el encarecimiento de la propiedad. Las tierras, como todas las cosas comerciabiles, reciben en su precio las alteraciones, que son consiguientes á su escasez ó abundancia, y valen mucho cuando se venden pocas, y poco cuando se venden muchas. Por lo mismo la cantidad de las que andan en circulacion y comercio, será siempre primer elemento de su valor, y lo será tanto mas cuanto el aprecio que hacen los hombres de esta especie de riqueza los inclinará siempre á preferirla á todas las demas.

(1) Nos escusará de hacer citas en esta materia el excelente tratado de la *regalia de amortizacion*, que nuestro socio el Conde de Campomanes publicó en 1765, donde con gran copia de autoridades y razones demuestra la justicia de la ley que propone; y su necesidad con muchedumbre de testimonios que convence el enorme exceso á que llegó en nuestros dias la amortizacion de la propiedad territorial. Sin embargo, en confirmacion de esta necesidad copiaremos las notables expresiones con que el defensor del reino de Galicia abrió su alegacion (en el expediente de foros) impresa en Madrid con el titulo; (La razon natural por el reino de Galicia.) «Casi todo el «suelo de Galicia (dice) «con la jurisdiccion en primera instancia se halla desmembrado de la «corona: casi todo viene á estar en poder de comunidades, iglesias, «monasterios y lugares pios, y el resto en el de grandes, títulos y caballeros de dentro y fuera de la provincia.» Este mal es tanto mas notable, cuanto se trata de una provincia que alimenta la décima parte de la poblacion del reino. Júzguese por ella de las demas.

154. Que las tierras han llegado en España á un precio escandaloso: que este precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio, y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que está amortizada, son verdades de hecho, que no necesitan demostracion. El mal es notorio, lo que importa es presentar á V. A. su influencia en la agricultura para que se digne de aplicar el remedio.

155 Este influjo se conocerá facilmente por la simple comparacion de las ventajas, que la facilidad de adquirir la propiedad territorial proporciona al cultivo con los inconvenientes resultantes de su dificultad. Compárese la agricultura de los estados, en que el precio de las tierras es ínfimo, medio, y sumo, y la demostracion estará hecha.

156 Las provincias unidas de América (1) se hallan en el primer caso. En consecuencia los capitales de las personas pudientes se emplean allí con preferencia en tierras; una parte de ellos se destina á comprar el fondo, otra á poblarle, cercarle, plantarle, y otra en fin á establecer un cultivo que le haga producir el sumo posible. Por este medio la agricultura de aquellos paises logra un aumento tan prodigioso, que seria incalculable, si su poblacion rústica duplicada en el espacio de pocos años, y sus inmensas esportaciones de granos y harinas, no diesen de él una suficiente idea (2).

(1) En una gaceta estrangera del año pasado de 1792, que calcula los progresos de la agricultura americana, se dice: que los Estados Unidos desde agosto de 1789 hasta setiembre de 1790 esportaron 900.136 barricas de harina y galleta; 1.124.458 *boisseaux* de trigo: (como la tercera parte de una fanega) 21.765 de cebada: 2.102.137 de maiz: 98.842 de avena: 7.562 de trigo morisco: 38.732 de arvejos y habas: 5.318 barricas de patatas: 100.845 tercios de arroz: 118.460 sacos de tabaco, y ademas se calcula en 2 millones los granos consumidos en destilaciones. Sin embargo la poblacion de esta república no pasaba entonces de 4 millones de habitantes.

(2) La baratura de las tierras causa naturalmente la de los frutos, y esta anima al comercio, y le lleva á los puertos mas lejanos. A no ser así: cómo se venderia en Constantinopla el arroz de Filadelfia mas barato que el de Italia y Egipto? Véase la gaceta de Madrid del 11 de febrero de este año.

157 Pero sin tan extraordinaria baratura, debida á circunstancias accidentales, y pasajeras puede prosperar el cultivo siempre que la libre circulacion de las tierras ponga un justo límite á la carestia de su precio. La consideracion que es inseparable de la riqueza territorial; la dependencia en que, por decirlo así, están todas las clases de la clase propietaria: la seguridad con que se posee y el descanso con que se goza esta riqueza: y la facilidad con que se trasmite á una remota descendencia, hace de ella el primer objeto de la ambicion humana. Una tendencia general mueve hácia este objeto todos los deseos y todas las fortunas, y cuando la leyes no la destruyen, el impulso de esta tendencia es el primero y mas poderoso estímulo de agricultura. La Inglaterra, donde el precio de las tierras es medio, y donde sin embargo florece la agricultura, ofrece el mejor ejemplo y la mayor prueba de esta verdad.

158 Pero aquella tendencia tiene un límite natural en la excesiva carestia de la propiedad: porque siendo consecuencia infalible de esta carestia la disminucion del producto de la tierra, debe serlo tambien la tibieza en el deseo de adquirirla. Cuando los capitales empleados en tierras dan un rédito crecido, la imposicion en tierras es una especulacion de utilidad y ganancia como en la América septentrional; cuando dan un rédito moderado es todavia una especulacion de prudencia y seguridad como en Inglaterra; pero cuando este rédito se reduce al mínimo posible, ó nadie hace semejante imposicion, ó se hace solamente como una especulacion de orgullo y vanidad, como en España.

159 Si se buscan los mas ordinarios efectos de esta situacion; se hallará primero, que los capitales huyendo de la propiedad territorial buscan su empleo en la ganaderia, en el comercio, en la industria, ó en otras grangerias mas lucrosas; segundo, que nadie enagena sus tierras sino en extrema necesidad, porque nadie tiene esperanza de volver á adquirirlas; tercero, que nadie compra sino en el caso extremo de asegurar una parte de su fortuna, porque ningun otro estímulo puede mover á comprar lo que cuesta mucho y rinde poco: cuarto, que siendo este el primer objeto de los que compran, no se

mejora lo comprado, ó porque cuanto mas se gasta en adquirir, tanto ménos queda para mejorar, ó porque á trueque de comprar mas. se mejora ménos: quinto, que á este designio de acumular sigue naturalmente el de amortizar lo acumulado, porque nada está mas cerca del deseo de asegurar la fortuna que el de vincularla; sexto, que creciendo por este medio el poder de los cuerpos y familias amortizantes, crece necesariamente la amortizacion, porque cuanto mas adquieren, mas medios tienen de adquirir, y porque no pudiendo enagernar lo que una vez adquieren, el progreso de su riqueza debe ser indefinido: séptimo, porque este mal abraza al fin, así las grandes como las pequeñas propiedades comerciables: aquéllas, porque solo son accesibles al poder de cuerpos y familias opulentas; y estas, porque siendo mayor el número de los que pueden aspirar á ellas, vendrá á ser mas enorme su carestia. Tales son las razones que han conducido á la propiedad nacional á la posesion de un corto número de individuos.

160 Y en tal estado ¿qué se podria decir del cultivo? El primer efecto de su situacion es dividirle para siempre de la propiedad; porque no es creible que los grandes propietarios puedan cultivar sus tierras, ni cuando lo fuese, seria posible que las cultivasen bien. Si alguna vez la necesidad ó el capricho los moviesen á labrar por su cuenta una parte de su propiedad, ó establecerán en ella una cultura, inmensa, y por consiguiente imperfecta y débil, como sucede en los cortijos y olivares cultivados por señores, ó monasterios de Andalucia; ó preferirán lo agradable á lo útil, y á ejemplo de aquellos poderosos romanos, contra quienes declama tan justamente Columela, sustituirán los bosques de caza, las dehesas de potros, los plantíos de árboles de sombra y hermosura, los jardines, los lagos y estanques de pesca, las fuentes y cascadas, y todas las bellezas del lujo rústico á las sencillas y útiles labores de la tierra.

161 Por una consecuencia de esto, reducidos los propietarios á vivir holgadamente de sus rentas, toda su industria se cifrará en aumentarlas, y las rentas subirán, como han subido entre nosotros, al sumo posible. No ofreciendo entónces la agricultura ninguna utilidad, los capitales huirán, no solo de

la propiedad, sino tambien del cultivo, y la labranza abandonada á manos débiles y pobres, será débil y pobre como ellas; porque si es cierto que la tierra produce en proporcion del fondo que se emplea en su cultivo, ¿que producto será de esperar de un colono, que no tiene mas fondos que su azada y sus brazos? Por último, que los mismos propietarios ricos, en vez de destinar sus fondos á la mejora y cultivo de sus tierras, los volverán á otras grangerias, como hacen tantos grandes, títulos y monasterios que mantienen inmensas cabañas, entre tanto que sus propiedades están abiertas, aportilladas, despobladas y cultivadas imperfectamente.

162 No son estas, señor, exageraciones del zelo, son ciertas, aunque tristes inducciones, que V. A. conocerá con solo tender la vista por el estado de nuestras provincias. ¿Cuál es aquella en que la mayor y mejor porcion de la propiedad territorial no está amortizada? ¿Cuál aquella en que el precio de las tierras no sea tan enorme, que su rendimiento apénas llega al uno y medio por ciento? ¿Cuál aquella en que no hayan subido escandalosamente las rentas? ¿Cuál aquella en que las heredades no estén abiertas, sin poblacion, sin árboles, sin riegos ni mejoras? ¿Cuál aquella en que la agricultura no está abandonada á pobres é ignorantes colonos? ¿Cuál en fin aquella, en que el dinero huyendo de los campos no busque su empleo en otras profesiones y grangerias?

163 Ciertamente que se pueden citar algunas provincias en que la feracidad del suelo, la bondad del clima, la proporcion del riego, ó la laboriosidad de sus moradores hayan sostenido el cultivo contra tan funesto y poderoso influjo; pero estas mismas provincias presentarán á V. A. la prueba mas concluyente de los tristes efectos de la amortizacion. Tomemos por ejemplo la de Castilla que conserva todavia y con razon el nombre de granero de España.

164 Hubo un tiempo en que esta provincia fué centro de la circulacion y riqueza de España, Cuando los mores de Granada turbaban la navegacion y el comercio de las costas de Andalucia, y los aragoneses poseian separadamente las

de levante, la navegacion de los castellanos derramada por los puertos septentrionales, que corren desde Portugal á Francia, dirigia toda la actividad, y todas las relaciones del comercio á lo interior de Castilla y sus ciudades empezaban á ser otros tantos emporios. La conquista de Granada, la reunion de las dos coronas, y el descubrimiento de las Indias dando al comercio de España la estension mas prodigiosa, atraieron á ella la felicidad, y la riqueza, y el dinero reconcentrado en los mercados de Castilla esparció en derredor la abundancia y la prosperidad. Todo creció entónces sino la agricultura, ó por lo ménos no creció proporcionalmente. Las artes, la industria, el comercio, la navegacion recibieron el mayor impulso, pero miéntras la poblacion y la opulencia de las ciudades subia como la espuma, la desercion de los campos y su débil cultivo descubrían el frágil y deleznable cimiento de tanta gloria.

165 Si se busca la causa de este raro fenómeno, se hallará en la amortizacion. La mayor parte de la propiedad territorial de Castilla pertenecia ya entónces á la iglesia y monasterios, cuyas dotaciones, aunque moderadas en su origen, llegaron con el tiempo á ser inmensas. Castilla contenia tambien los mas pingües mayorazgos erigidos en los estados de sus ricos hombres. De castilla habia salido la mayor parte de las gracias enriqueñas, mayorazgada por las mismas leyes que quisieron circunscribirlas. En Castilla fueron por aquel tiempo mas comunes é inmensas las fundaciones de nuevos vínculos, porque la fácil dispensacion de facultades para fundarlos en perjuicio de los hijos, y la cruel ley de Toro que autorizó las de mejora, debieron hacer mas estrago donde era mayor la opulencia. Esta misma opulencia abrió en Castilla otras puertas anchisimas á la amortizacion en las nuevas fundaciones de conventos, colegios, hospitales, cofradias, patronatos, capellanias, memorias y aniversarios, que son los desahogos de la riqueza agonizante, siempre generosa, ora la muevan los estímulos de la piedad, ora los consejos de la supersticion, ora en fin los remordimientos de la avaricia. ¿Qué es pues lo que quedarla en Castilla de la propiedad territorial para empleo de la riqueza industriosa?

¿Ni como se pudo convertir en beneficio y fomento de la agricultura una riqueza que corría por tantos canales á sepultar la propiedad en manos perezosas?

166 La gloria de esta provincia pasó como un relámpago. El comercio derramado primero por los puertos de levante y mediodía, y estancado despues en Sevilla, donde le fijaron las flotas, llevó en pos de sí la riqueza de Castilla, arruinó sus fábricas, despobló sus villas (1), y consumió la miseria y desolacion de sus campos. Si Castilla en su prosperidad hubiese establecido un rico y floreciente cultivo, la agricultura habria conservado la abundancia, la abundancia habria alimentado la industria, habria sostenido el comercio y á pesar de la distancia de sus puntos, la riqueza habria corrido, á lo ménos por mucho tiempo en sus antiguas canales. Pero sin agricultura todo cayó en Castilla, con los frágiles cimientos de su precaria felicidad. ¿Qué es lo que ha quedado de aquella antigua gloria, sino los esqueletos de sus ciudades, ántes populosas y llenas de fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy solo pobladas de iglesias, conventos y hospitales, que sobreviven á la miseria que han causado.

167 Si el comercio y la industria de otras provincias ganó en esta revolucion lo que perdía Castilla; su agricultura sujeta á los mismos males, corrió en ella la misma suerte. Basta citar aquellos territorios de Andalucia, que han sido por espacio de mas de dos siglos centro del comercio de

(1) Se puede formar alguna idea del progreso de esta despoblacion por lo que dice el ilustrisimo Manrique, (citado por el señor Campomanes) á saber: que en los últimos 50 años se habian tresdoblado los conventos: habian emigrado muchas familias: crecido los sacerdotes: multiplicándose las capellanias y los conventos, y aumentado el número de sus moradores. Calcula la mengua del vecindario en siete décimas partes, y señaladamente dice, que Burgos bajó de 7000 vecinos á 900, Leon de 5000 á 500, y que muchos pueblos pequeños se despoblaron del todo. Añade que solo se sostenia Valladolid por su Chancilleria, Salamanca por sus escuelas, y Segovia por sus telares; pero esto se escribia en 1624, y desde entónces hasta fin del siglo la despoblacion fué siempre en aumento.

América. ¿Hay por ventura en ellos un solo establecimiento rústico, que pruebe la direccion de su riqueza hácia la agricultura? ¿Hay un solo desmonte, un solo canal de riego, una acequia, una máquina, una mejora, un solo monumento que acredite los esfuerzos de su poder en favor del cultivo? Tales obras se hacen solamente donde las propiedades circulan, donde ofrecen utilidad, donde pasan continuamente de pobres, y desidiosas, á manos ricas y especuladoras, y no donde se estancan, en familias perpétuas siempre devoradas por el lujo, ó en cuerpos permanentes alejados por su mismo carácter de toda actividad y buena industria.

168 No se quiera atribuir á los climas el presente estado de la agricultura de nuestras provincias. La Bética tuvo un cultivo muy floreciente bajo los romanos, como atestigua Columela originario de ella, y el primero de los escritores geponicos; y le tuvo tambien bajo los árabes, aunque gobernada por leyes despóticas; porque ni unos ni otros conocieron la amortizacion ni los demas estorbos que encadenan entre nosotros la propiedad y la libertad del cultivo. Desde la conquista de estas provincias nada se adelantó en ellas; ántes han decaído las cosechas de aceite y granos, y se han perdido casi del todo las de higo y seda, de que los moros hacian tan gran comercio. ¿Pero qué mas? ¿Los riegos de Granada, de Murcia, y de Valencia, casi los únicos que ahora tenemos, no se deben tambien á la industria africana?

169 Cortemos pues de una vez los lazos, que tan vergonzosamente encadenan nuestra agricultura. La Sociedad conoce muy bien los justos miramientos con que debe proponer su dictámen sobre este punto. La amortizacion, así eclesiástica como civil está enlazada con causas y razones muy venerables á sus ojos, y no es capaz de perderlas de vista: pero, Señor, llamada por V. A. á proponer los medios de restablecer la agricultura, ¿no seria indigna de su confianza, si detenida por absurdas preocupaciones dejase de aplicar á ella sus principios?

1.º *Eclesiástica.*

170 Si la amortizacion eclesiástica es contraria á los de la economia civil, no lo es ménos á los de la legislacion castellana. Fué antigua máxima suya que las iglesias y monasterios no pudiesen aspirar á la propiedad territorial y esta máxima formó de su prohibicion una ley fundamental. Esta ley solemnemente establecida para el reino de Leon en las córtes de Benavente, y para el de Castilla en las de Nágera, se extendió con las conquistas á los de Toledo, Jaen, Córdoba, Murcia y Sevilla en los fueros de su poblacion.

171 No hubo código general castellano que no la sancionase, como prueban los fueros primitivos de Leon y Sepúlveda; el de los fijos-dalgo, ó fuero viejo de Castilla, el ordenamienso de Alcalá, y aún el fuero real, aunque coetáneo á las partidas, que en vez de consagrar esta y otras máximas de derecho y disciplina nacional, se contentaron con transcribir las máximas ultramontanas de Graciano. Ni hubo tampoco fuero municipal que no la adoptase para su particular territorio, como atestiguan los de Alarcon, Consuegra y Cuenca, los de Cáceres y Badajoz, los de Baeza y Carmona, Sahagun, Zamora y otros muchos, aunque concedidos ó confirmados en la mayor parte por la piedad de San Fernando, ó por la sabiduria de su hijo.

172 ¿Qué importa, pues, que la codicia hubiese vencido esta saludable barrera? La política cuidó siempre de restablecerla, no en odio de la iglesia, sino en favor del estado, ni tanto para estorbar el enriquecimiento del clero, cuanto para precaver el empobrecimiento del pueblo que tan generosamente le habia dotado. Desde el siglo X al XIV los reyes y las córtes del reino trabajaron á una en fortificarla contra las irrupciones de la piedad; y si despues acá, á vuelta de las convulsiones que agitaron el estado, fué roto y descuidado tan venerable dique, todavia el gobierno, enmedio de su debilidad, hizo muchos esfuerzos para restaurarle. Todavia don Juan el II gravó las adquisicio-

nes de las manos muertas con el quinto de su valor además de la alcabala. Todavía las córtes de Valladolid de 1345, de Guadalajara de 1390, de Valladolid de 1523, de Toledo de 1522, de Sevilla de 1532, clamaron por la ley de amortización, y la obtuvieron aunque en vano. Todavía en fin las de Madrid de 1534 tentaron oponer otro dique á tan enorme mal. ¿Pero qué diques, qué barreras podían bastar contra los esfuerzos de la codicia y la devoción, reunidos en un mismo punto?

Clero regular.

173 Si se sube al origen particular de las adquisiciones monacales, se hallará que los bienes del clero regular era mas bien un patrimonio de la nobleza que del clero, y que pertenecían al estado mas bien que á la iglesia. La mayor parte de los antiguos monasterios fueron fundados y dotados para refugio de las familias, y les pertenecían en propiedad. (1) Cuando la nobleza no conocía mas profesión que la de las armas, ni otra riqueza que los acostamientos, el botín y los galardones ganados en la guerra, los nobles inhábiles para la milicia estaban condenados al celibato y la pobreza, y arrastraban por consiguiente á la misma suerte una igual porción de doncellas de su clase. Para asegurar la subsistencia de estas víctimas de la política, se fundó una increíble muchedumbre de monasterios que llamaron *dú- plices*, porque acogían á los individuos de ámbos sexos, y de

(1) De estos monasterios dan bastante noticia Fr. Prudencio de Sandoval, y los cronistas Yepes y Manrique; pero su muchedumbre se haría increíble, si no estuviere atestiguada en tantos archivos. De los que había en la Cantabria se hallará particular razón en el padre Sota. (Príncipes de Asturias y Cantabria lib. 3.) De los de Asturias el padre Carvallo, (part. 2 tit. 19. cap. 13. y 14.) y es muy probable el cálculo, que supone refundidos en las iglesias y monasterios de Galicia mas de 400, puesto que solo al de Samos fueron agregados 18, al de S. Martín de Santiago 33, y al de Celanova mas de 40. Véase la alegación por el reino de Galicia ya citada.

herederos, porque estaban en la propiedad y sucesion de las familias, y no solo se heredaban sino que se partian, vendian, cambiaban y traspasaban por contrato ó testamento de unas en otras. Llenábalos mas bien la necesidad, que la vocacion religiosa, y eran ántes un refugio de la miseria, que de la devocion: hasta que al fin la relajacion de su disciplina los hizo desaparecer poco á poco, y sus edificios y bienes se fueron incorporando y refundiendo en las iglesias y en los monasterios libres, cuya floreciente observancia era un vivo argumento contra los vicios de aquella constitucion.

174 Asi se fueron enriqueciendo mas y mas los monasterios libres, al mismo tiempo, que la corrupcion y la ignorancia del clero secular inclinaba hácia ellos la confianza y la devocion de los pueblos, y este fué el origen de su multiplicacion y engrandecimiento en los siglos X, XI y XIII. Pero así como la relajacion del clero multiplicó los monasterios, así tambien, la de los monges propietarios, hizo nacer y multiplicó los mendicantes; los cuales relajados tambien, y convertidos en propietarios dieron motivos á las reformas, y de uno y otro nació esta muchedumbre de institutos y órdenes, y esta portentosa multiplicacion de conventos, que ó poseyendo, ó viviendo de limosnas menguaron la subsistencia y recursos del pueblo laborioso.

175 No quiera Dios que la Sociedad consagre su pluma al desprecio de unos institutos, cuya santidad respeta, y cuyos servicios hechos á la iglesia en sus mayores aflicciones sabe y reconoce. Pero forzada á descubrir los males que aflijen á nuestra agricultura: ¿cómo puede callar unas verdades, que tantos varones santos y piadosos han pronunciado? ¿cómo puede desconocer, que nuestro clero regular no es ya ignorante ni corrompido como en la media edad? ¿que su ilustracion, su celo, su caridad, son muy recomendables? ¿y que nada le puede ser mas injurioso que la idea de que necesite tantos, ni tan diferentes auxiliares para desempeñar sus funciones? Sea, pues de la autoridad eclesiástica regular cuanto convenga á la existencia, número y forma, y funciones de estos cuerpos religiosos mientras nosotros, respetándolos en calidad de tales, nos

reducimos á proponer á V. A. el influjo, que como propietarios tienen en la suerte de la agricultura.

Clero secular.

176 Las adquisiciones del clero secular fueron mas légitimas y provechosas en su origen, aunque tambien funestas á la agricultura en su progreso. Empezaron en gran parte por fundaciones particulares de iglesias, que estaban así como los monasterios, en la propiedad y sucesion de las familias fundadoras, de que hay todavia grandes reliquias en la muchedumbre de derechos eclesiásticos, secularizados en nuestras provincias septentrionales, y señaladamente en las prestameras de Vizcaya. Entónces estos bienes adjudicados al clero, eran una especie de ofrenda, presentada en los altares de la religion para sustentar su culto y sus ministros. Por este medio el estado, librando al clero del primero de todos los cuidados, esto es, la subsistencia aseguraba al pueblo en sus santas funciones el primero de todos los consuelos, y hé aquí por que las leyes al mismo tiempo que prohibian á las iglesias y monasterios la adquisicion de bienes raices les aseguraban contra todo insulto la posesion de sus mansos y sus bienes dotales.

177 Con el progreso del tiempo, consolidada la constitucion y formando el clero uno de sus órdenes gerárjicos, pudo aspirar con mas justicia á la riqueza. Concurriendo con la nobleza á la defensa del pueblo en la guerra y á su gobierno en las córtes, se hacia acreedor, como ella á la dispensacion de aquellas mercedes, que á un mismo tiempo recompensaban estos servicios, y ayudaban á continuarlos. Y hé aquí tambien, porque mientras las leyes ponian un freno á sus adquisiciones por contrato ó testamento, los monarcas, á consecuencia de las conquistas, les repartian villas, castillos, señorios, rentas y jurisdicciones para distinguirle y recompensarle.

178 Pero cuando el olvido de las antiguas leyes abrió el paso á la libre amortizacion eclesiástica, ¿cuánto no se

apresuró á aumentarla la piedad de los fieles? ¿qué de capellanías, patronatos, aniversarios, memorias y obras pías no se fundaron, desde que las leyes de Toro, autorizando las vinculaciones indefinidas, presentaron á los testadores la amortización de la propiedad como un sacrificio de expiación? Acaso la masa de bienes amortizados por este medio es muy superior á la de los adquiridos por aquellos títulos gloriosos, y acaso los perjuicios, que nueva especie de amortización causó á la agricultura, fueron tambien mas graves y funestos.

479 No toca ciertamente á la Sociedad examinar si esta especie de títulos inventados para mantener en la iglesia algunos ministros sin oficio ni funciones ciertas, y por lo mismo desconocidos en su antigua disciplina, han sido mas dañosos que útiles al clero, cuyo número aumentaron (1) con poco ó ningun alivio de las pensiones de sus principales miembros. Tampoco es su ánimo defraudar á la piedad moribunda del consuelo que puede hayar en estos desahogos de su fervor y devoción. Si en ellos hay algun abuso ó algun mal, la aplicación del remedio tocará á la iglesia, y á S. M. promoverle, como su natural defensor y protector de los cánones. Pero entretanto, ¿podrá parecer agena de nuestro zelo la proposición de un medio, que conciliase los miramientos debidos á tan piadosa y autorizada costumbre, con los que exige el bien y la conservación del estado. Tal seria, salva la libertad de hacer estas funciones, prohibir que en adelante se dotasen con bienes raices, y mandar que los que fuesen consagrados á estos objetos, se vendiesen en un plazo cierto y necesario por los mismos executores testamentarios, y que la dotacion solo pudiese verificarse con juro, censos, acciones en fondos públicos, y otros efectos semejantes. Este medio salvaria uno

(1) Por el censo español de 1787 se vé que el número de nuestros párrocos y tenientes de cura asciende á 22.460, y los restantes individuos del clero secular á 47.710. Suponiendo pues, que la mitad de los 25.392 que comprehende la clase de *beneficiados* tenga residencia, asignacion ú oficio en la iglesia (que es harto suponer, porque esta clase abraza los poseedores de beneficios simples, prestameras y capellanías, resultará, que el número de nuestros eclesiásticos funcionarios es de 54.360, y el de los libres y sin funcionarios de 55.844.

y otro respeto, y renovando las antiguas leyes, sin ofensa de la piedad, cerraria para siempre la ancha avenida por donde la propiedad territorial corre mas impetuosamente á la amortizacion.

180 ¿Y por qué no se cerrarán tambien las demas que la conducen á los cuerpos eclesiásticos? Despues que el clero, separado de las guerras, y del tumulto de las juntas públicas, se ha reducido al santo, y pácifico ejercicio de su ministerio: despues que su dotacion se ha completado hasta un punto de superabundancia que tiene pocos ejemplos en los países católicos: despues que eximido de aquellas dos funciones tan dispendiosas como ilustres, refundió en el pueblo las demas cargas civiles del estado; ¿qué causa justa? ¿qué razon honesta y decorosa justificará el empeño de conservar abierta una avenida por donde puede entrar en la amortizacion el resto de la propiedad territorial del reino?

181 Puede ser que este empeño no sea ni tan cierto ni tan grande, como se supone: ó que solo exista en alguna pequeña y preocupada porcion de nuestro clero. Por lo ménos así lo cree la Sociedad, que ha visto en todos tiempos á muchos sabios y piadosos eclesiásticos clamar contra el exceso de la riqueza, y el abuso de las adquisiciones de su orden: ¿Pues qué, en una época en que tantos doctos y celosos prelados, siguiendo las huellas de los santos padres, luchan infatigablemente para restablecer la pura y antigua disciplina de la iglesia? ¿Cuándo tantos piadosos eclesiásticos renuevan los ejemplos de moderacion y ardiente caridad que brillaron en ella: cuando tantos varones religiosos nos edifican con su espíritu de humildad, pobreza y abnegacion? ¿no existirán entre nosotros los mismos deseos que manifestaron los Marquez, los Mañriques, los Navarretes, los Riberas, y tantos otros venerables eclesiásticos?

182 La Sociedad, señor, penetrada de respeto y confianza en la sabiduria y virtud de nuestro clero, está tan léjos de temer que le sea repugnante la ley de amortizacion, que antes bien cree que si S. M. se dignase de encargar á los reverendos prelados de sus iglesias que promoviesen por sí mismos la enagenacion de sus propiedades territoriales para volverlas á

las manos del pueblo, bien fuese vendiéndolas y convirtiendo su producto en imposiciones de censos ó en fondos públicos, ó bien dándolas en foros ó en enfiteusis perpétuos y libres de laudemio, corrían ansiosos á hacer este servicio á la patria con el mismo celo y generosidad con que la han socorrido siempre en todos sus apuros.

183. Acaso este rasgo de confianza tan digno de un monarca pio y religioso, como de un clero, sabio y caritativo sería un remedio contra la amortizacion mas eficaz que todos los planes de la política. Acaso tantas reformas concebidas é intentadas en esta materia, se han frustrado solamente por haberse preferido el mando al consejo, y la autoridad á la insinuacion; y por haberse esperado de ellas, lo que se debía esperar de la piedad y generosidad del clero. Sea lo que fuere de las antiguas instituciones, el clero goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y legítimos; la goza bajo la proteccion de las leyes, y no puede mirar sin afecion los designios dirigidos á violar sus derechos. Pero el mismo clero conoce mejor que nosotros, que el cuidado de esta propiedad es una distraccion embarazosa para sus ministros, y que su misma dispensacion puede ser un cebo para la codicia, y un peligro para el orgullo de los débiles. Conocerá tambien, que trasladada á las manos del pueblo industrioso creciera su verdadera dotacion, que son los diezmos, y menguarán la miseria y la pobreza, que son sus pensiones. ¿No será pues mas justo esperar de su generosidad una abdicacion decorosa, que la grangeará la gratitud y veneracion de los pueblos, que no la aquiescencia á un despojo que le envilecerá á sus ojos?

184. Pero si por desgracia fuese vana esta esperanza: si el clero se empeñase en retener toda la propiedad territorial, que está en sus manos, cosa que no teme la Sociedad, á lo ménos la prohibicion de aumentarla parece ya indispensable; y por lo mismo cerrará este artículo con aquellas memorables palabras, que pronunció 28 años ha en medio de V. A. el sabio magistrado que promovía entónces el establecimiento de la ley de amortizacion, con el mismo ardiente celo con que promovió despues el de Ley Agraria: «Ya está el público muy

«ilustrado, decia, para que pueda esta regalia admitir nuevas contradicciones. La necesidad del remedio es tan grande, que parece mengua dilatarle: El reino entero clama por ella siglos ha; y espera de las luces de los magistrados pongan una ley que conserve los bienes raíces en el pueblo, y ataje la ruina, que amenaza al estado, continuando la enagenacion en manos muertas.»

2.º *Civil mayorazgos.*

185 Esta necesidad es todavía mas urgente, respecto de la amortizacion civil, porque su progreso es tanto mas rápido, cuanto es mayor el número de familias, que el de los cuerpos amortizantes, y porque la tendencia á acumular es mas activa en aquellos que en estos. La acumulacion entra necesariamente en el plan de institucion de las familias; porque la riqueza es el apoyo principal de su esplendor, cuando en la del clero solo puede entrar accidentalmente; porque su permanencia se apoya sobre cimientos incontrastables, y su verdadera gloria solo puede derivarse de su celo, y su moderacion, que son independientes, y acaso ajenos de la riqueza. Si se quiere una prueba real de esta verdad, compárese la suma de propiedades amortizadas en las familias seculares, y en los cuerpos eclesiásticos, y se verá cuanto cae la balanza hácia las primeras sin embargo de que los mayorazgos empezaron tantos siglos despues que las adquisiciones del clero.

186 Esta palabra mayorazgos presenta toda la dificultad de la materia que vamos á tratar. Apenas hay institucion mas repugnante á los principios de una sabia y justa legislacion, y sin embargo apenas hay otra, que merezca mas miramiento á los ojos de la Sociedad. ¡Ojalá que logre presentarla á V. A. en su verdadero punto de vista, y conciliar la consideracion, que se le debe con el grande objeto de este informe, que es el bien de la agricultura.

187 Es preciso confesar, que el derecho de transmitir la propiedad en la muerte no está contenido ni en los designios ni en las leyes de la naturaleza. El Supremo hacedor, ase-

gurando la subsistencia del hombre niño sobre el amor paterno, del hombre viejo sobre el reconocimiento filial; y el del hombre robusto sobre la necesidad del trabajo, excitada de continuo por su amor á la vida, quiso librarle del cuidado de su posteridad, y llamarle enteramente á la inesfable recompensa, que le propuso por último fin. Y hé aquí porque en el estado natural los hombres tienen una idea muy imperfecta de la propiedad, y ¡ojalá que jamás la hubiesen estendido!

188 Pero reunidos en Sociedades, para asegurar sus derechos naturales, cuidaron de arreglar y fijar el de propiedad, que miraron como el principal de ellos, y como el mas identificado con su existencia. Primero le hicieron estable é independiente de la ocupacion, de donde nació el dominio: despues le hicieron comunicable, y dieron origen á los contratos; y al fin le hicieron transmisible en el instante de la muerte, y abrieron la puerta á los testamentos y sucesiones. Sin estos derechos: ¿cómo hubieran apreciado, ni mejorado una propiedad siempre espuesta á la codicia del mas astuto, ó del mas fuerte?

189 Los antiguos legisladores dieron á esta transmisibilidad la mayor estension. Solo la consagró en sus leyes, y á su ejemplo los Decenviros en las doce tablas. Aunque estas leyes llamaron los hijos á la sucesion de los padres intestados, no pusieron en favor de ellos el menor límite á la facultad de testar, porque creyeron que los buenos hijos no le necesitaban, y los malos no lo merecian. Mientras hubo en Roma virtudes prevaleció esta libertad, pero cuando la corrupcion empezó á entibiar los sentimientos, y á disolver los vínculos de la naturaleza, empezaron tambien las limitaciones. Los hijos entónces esperaron de la ley lo que solo debian esperar de la virtud, y lo que se aplicó como un freno de la corrupcion, se convirtió en uno de sus estímulos.

190 Sin embargo, ¿cuánto dista de estos principios nuestra presente legislación? Ni los griegos, ni los romanos, ni alguno de los legisladores antiguos estendieron la facultad de testar fuera de una sucesion; porque semejante estension no hubiera perfeccionado, sino destruido el derecho de pro-

piedad, puesto que tanto vale conceder á un ciudadano el derecho de disponer para siempre de su propiedad, como quitarle á toda la serie de propietarios que entrasen despues en ella.

191 A pesar de esto el vulgo de nuestros jurisconsultos, supersticioso venerador de los institutos romanos, pretende derivar de ellos los mayorazgos, y justificarlos con el ejemplo de las substitutiones y fideicomisos. ¿Pero qué hay de comun entre unos y otros? La substitution *vulgar* no era otra cosa, que la institucion condicional de un segundo heredero en falta del primero, y la pupilar, el nombramiento de heredero á un niño, que podia morir sin nombrarle. Ni una ni otra se inventaron para estender las últimas voluntades á nuevas sucesiones, sino para otros fines, dignos de una legislacion justa y humana: la primera para evitar la note que manchaba la memoria de los intestados, y la segunda para asegurar los pupilos contra las asechanzas de sus parientes.

192 Otro tanto se puede decir de los fideicomisos que se reducian á un encargo confidencial, por cuyo medio el testador comunicaba la herencia al que no la podia recibir por testamento. Estas confianzas no tuvieron al principio el apoyo de las leyes. Durante la república la restitution de los fideicomisos estuvo fiada á la fidelidad de los encargados. Augusto, á cuyo nombre la imploraron algunos tasadores, la hizo necesaria, y fué el primero que convirtió en obligacion civil este deber de piedad y reconocimiento. Es verdad, que los romanos conocieron tambien los fideicomisos familiares, mas no para prolongar, sino para dividir las sucesiones, no para fijarlas en una serie de personas, sino para estenderlas por toda una familia, no para llevarlas á la posteridad, sino para comunicarlas á una generacion limitada y existente. Por fin el emperador Justiniano, ampliando este derecho, estendió el efecto de los fideicomisos hasta la cuarta generacion; pero sin mudar la naturaleza y sucesion de los bienes, ni refundirlos para siempre en una sola cabeza. ¿Quién, pues, verá en tan moderadas instrucciones, ni una sombra de nuestros mayorazgos?

193 Ciertamente, que conceder á un ciudadano el derecho de transmitir su fortuna á una serie infinita de poseedores, abandonar las modificaciones de esta transmision á su sola voluntad, no solo con independencia de los sucesores, sino tambien de las leyes: quitar para siempre á su propiedad la comunicabilidad y la transmisibilidad, que son sus dotes mas preciosas: librar la conservacion de las familias sobre la dotacion de un individuo en cada generacion, y á costa de la pobreza de todos los demas, y atribuir esta dotacion á la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y la virtud, son cosas no solo repugnantes á los dictámenes de la razon, y á los sentimientos de la naturaleza, sino tambien á los principios del pacto social, y á las máximas generales de la legislación y política.

194 En vano se quieren justificar estas instituciones, enlazándolas con la constitucion monárquica; porque nuestra monarquia se fundó y subió á su mayor esplendor sin mayorazgos. El fuero juzgo, que reguló el derecho público y privado de la nacion hasta el siglo XIII no contiene un solo rastro en ellos; y lo que es mas, aunque lleno de máximas del derecho romano, y casi concordante á él en el orden de las sucesiones, no presenta la menor idea ni de substituciones, ni de fideicomisos. Tampoco la hay en los códigos que precedieron á las partidas, y si estas hablan de los fideicomisos es en el sentido en que los reconoció el derecho civil. ¿De dónde pues pudo venir tan bárbara institucion?

195 Sin duda del derecho feudal. Este derecho que prevaleció en Italia en la edad media, fué uno de los primeros objetos del estudio de los jurisconsultos boloñeses. Los nuestros bebieron la doctrina de aquella escuela, la sembraron en la legislación alfonsina, la cultivaron en las escuelas de Salamanca, y hé aquí sus mas ciertas semillas.

196 ¡Ojalá que en esta inoculacion hubiesen modelado la sucesion de los mayorazgos, sobre la de los feudos! La mayor parte de estos eran amovibles, ó por lo ménos vitalicios: consistian en acostamientos, ó rentas en dinero, que llamaban de *honor y tierra*, y cuando territoriales y hereditarios eran divisibles entre los hijos, y no pasaban de los nietos; de tan

débil principio se derivó un mal tan grande y pernicioso.

197 La mas antigua memoria de los mayorazgos de España no sube del siglo XIV, y aún en este fueron muy raros. La necesidad de moderar las mercedes enriqueñas, redujo muchos grandes estados á mayorazgos, aunque de limitada naturaleza. A vista de ellos aspiraron otros á perpetuidad, y la soberania les abrió las facultades de mayorazgar. Entónces los letrados empezaron á franquear los diques, que oponian las leyes á las vinculaciones: las córtés de Toro les rompieron del todo á fines del siglo XV, y desde los principios del XVI, el furor de los mayorazgos ya no halló en la legislacion limite, ni freno (1). Ya en este tiempo los patronos de los mayorazgos los miraban y defendian como indispensables para conservar la nobleza, y como inseparables de ellas. Mas por ventura aquella nobleza constitucional que fundó la monarquía española, que luchando por muchos siglos con sus feroces enemigos estendió tan gloriosamente sus limites: que al mismo tiempo que defendia la patria con las armas, la gobernaba con sus consejos, y que, ó lidiando en el campo, ó deliberando en las córtés, ó sosteniendo el trono, ó defendiendo

(1) Es ciertamente digno de admirar el trastorno causado en el derecho español por aquellas mismas leyes que se hicieron para mejorarlo. Nuestros letrados, dados enteramente al estudio del derecho romano, habian embrollado el foro con una muchedumbre de opiniones encontradas que ponian en continuo conflicto la prudencia de los jueces. Las córtés de Toro con el deseo de fijar la verdad legal canonizaron las opiniones mas funestas. Sus leyes ampliando la doctrina de los fideicomisos y de los feudos, dieron la primera forma á los mayorazgos, cuyo nombre no manchára hasta entónces nuestra legislacion. Autorizando los vinculos por via de mejora en perjuicio de los herederos forzosos convidaron los célibes á amortizar toda su fortuna. Admitiendo la prueba de inmemorial contra la presun ion mas fuerte del derecho, que supone libre, comunicable y transmisible toda propiedad, convirtieron en vinculada la propiedad libre y permanente las familias. Y por último estendiendo el derecho de representacion de los descendientes á los transversales, y de la cuarta generacion al infinito abrieron esta síma insondable, donde la propiedad territorial va cayendo, y sepulhiéndose de dia en dia.

el pueblo fué siempre escudo y apoyo del estado, ¿hubo menester mayorazgos para ser ilustre, ni para ser rica?

498 No por cierto: aquella nobleza era rica y propietaria, pero su fortuna no era heredada, sino adquirida y ganada, por decirlo así, á punta de lanza. Los premios y recompensas de su valor fueron por mucho tiempo vitalicios y dependientes del mérito, y cuando dispensados por juro de heredad fueron divisibles entre los hijos, siempre gravados con la defensa pública, y siempre dependientes de ella. Si la cobardía y la pereza escluían de los primeros, disipaban también los segundos en una sola generación. ¿Qué de ilustres nombres no presenta la historia eclipsados en ménos de un siglo, para dar lugar á otros subidos de repente á la escena á brillar, y encumbrarse en ella á fuerza de proezas y servicios? (1) Tal era el efecto de unas mercedes debidas al mérito personal, y no á la casualidad del nacimiento: tal el influjo de una opinion atribuida á las personas, y no á las familias.

499 Pero sean en horabuena necesarios los mayorazgos para la conservacion de la nobleza, ¿qué es lo que puede justificarlos fuera de ella? ¿Qué razon puede cohonestar esta libertad ilimitada de fundarlos, dispensada á todo el que no tiene herederos forzosos, al noble como al plebeyo, al pobre, como al rico, en corta, ó en inmensa cantidad? Y sobre todo, ¿qué es lo que justificará el derecho de vincular el tercio y el quinto; esto es, la mitad de todas las fortunas, en perjuicio de los derechos de la sangre? (2)

(1) Ya en el principio del siglo XVI, observaba el obispo de Mondoñedo, que andaban sepultados en obscuridad y pobreza muchos de los ilustres linages que tanta figura hicieron en otro tiempo, y entre otros cita los Albornoces, Tenorios, Villegas, Trillos, Estevanes, Quintanas, Viedmas, Cerezuelas, &c. &c. Guevara, epist. fam. part. 1. Carta de 12 de diciembre de 1526

(2) La real cédula de 1789 ha puesto un limite á estas fundaciones por via de mejora, y ciertamente que ha remediado un mal gravísimo; porque si los vínculos son dañosos en general, los pequeños lo son en sumo grado, no solo por los desórdenes que producen en las familias y en el público, sino porque aumentan la amortizacion en

200 La ley del fuero dispensando el derecho de mejorar, quiso que los buenos padres pudiesen recompensar la virtud de los buenos hijos. La de Toro, permitiendo vincular las mejoras, privó á unos y otros de este recurso y este premio, y robó á la virtud todo lo que dió á la vanidad de las familias en las generaciones futuras. ¿Cuál es, pues, el favor que hizo á la nobleza esta bárbara ley? ¿No es ella la que abrió la ancha puerta por donde desde el siglo XVI entraron, como en irrupcion á la hidalguia todas las familias, que pudieron juntar una mediana fortuna? ¿Y se dirá favorable á la nobleza la institucion que mas ha contribuido á vulgarizarla?

201 La Sociedad, señor, mirará siempre con gran respeto, y con la mayor indulgencia los mayorazgos de la nobleza, y si en materia tan delicada es capaz de temporizar, lo hará de buena gana en favor de ella. Si su institucion ha cambiado mucho en nuestros días, no cambió ciertamente por su culpa, sino por un efecto de aquella inestabilidad, que es inseparable de los planes de la política, cuando se alejan de la naturaleza. La nobleza ya no sufre la pension de gobernar el estado en las córtes, ni de defenderle en las guerras, es verdad; ¿pero puede negarse, que esta misma escension la ha acercado mas y mas á tan gloriosas funciones?

202 La historia moderna la representa siempre ocupada en ella. Libre del cuidado de su subsistencia: forzada á sostener una opinion que es inseparable de su clase: tan empujada por su educacion hácia las recompensas de honor, como alejada de las que tienen por objeto el interés; ¿dónde podría hallar un ejemplo digno de sus altas ideas, sino en las carreras que conducen á la reputacion y á la gloria? Así se

razon de su facilidad: ¿pero cuál es la causa de la indulgencia con que esta ley permite las grandes vinculaciones? ¿No fuera mejor cerrar de todo punto esta puerta, dejando en su vigor la ley del fuero? Puedan en hora buena los padres mejorar á sus hijos en tercio y quinto, sea grande ó pequeña su fortuna, pero no puedan jamás añadir el gravámen de vinculacion á sus mejoras, ni privar á sus descendientes, ni al estado del inflajo, que ley tan saludable puede tener en la reformacion de las costumbres públicas.

la vé correr ansiosamente á ellas. Además de aquella noble porcion de juventud que consagra una parte de la subsistencia de sus familias, y el sosiego de sus fleridos años al árido y tedioso estudio que debe conducirla á los empleos civiles y eclesiásticos: ¿Cuál es la vocacion que llama al ejército y á la armada tantos ilustres jóvenes? ¿Quién los sostiene en el largo y penoso tránsito de sus primeros grados? ¿Quién los esclaviza á la mas exacta y rigurosa disciplina? ¿Quién les hace sufrir con alegre constancia sus duras y peligrosas obligaciones? ¿Quién, en fin, engrandeciendo á sus ojos las esperanzas, y las ilusiones del premio, los arrastra á las árduas empresas, en busca de aquel humo de gloria que forma su única recompensa?

203 Es una verdad innegable, que la virtud y los talentos no están vinculados al nacimiento, ni á las clases, y que por lo mismo fuera una grave injusticia cerrar á algunas el paso á los servicios, y á los premios. Sin embargo, es tan difícil esperar el valor, la integridad, la elevacion de ánimo, y las demas grandes calidades que piden los grandes empleos de una educacion oscura y pobre, ó de unos ministerios, cuyo continuo ejercicio encoge el espiritu no presentándole otro estímulo que la necesidad, ni otro término que el interés: cuanto es fácil hallarlas en medio de la abundancia, del esplendor, y aún de las preocupaciones de aquellas familias que están acostumbradas á preferir el honor á la conveniencia, y á no buscar la fortuna, sino en la reputacion y en la gloria. Confundir estas ideas confirmadas por la historia de la naturaleza, y de la Sociedad, seria lo mismo que negar el influjo de la opinion en la conducta de los hombres: seria esperar del mismo principio que produce la material exactitud de un curial, aquella santa inflexibilidad con que un magistrado se ensordece á los ruegos de la amistad, de la hermosura y del favor, ó resiste á los violentos uracanes del poder: seria suponer, que con la misma disposicion de ánimo que dirige la ciega y maquinal obediencia del soldado, puede un general conservarse impávido y sereno en el conflicto de una batalla, respondiendo él solo de la obediencia del valor de sus tropas, y ariesgando al trance de un mo-

mento su reputacion, que es el mayor de sus bienes.

204 Justo, es pues, señor, que la nobleza ya que no puede ganar en la guerra estados, ni riquezas, se sostenga con las que ha recibido de sus mayores: justo es que el estado asegure en la elevacion de sus ideas y sentimientos el honor y la bizarría de sus magistrados y defensores. Retenga en hora buena sus mayorazgos, pero pues los mayorazgos son un mal indispensable para lograr este bien, trátense como un mal necesario, y redúzcanse al mínimo posible. Este es el justo medio que la Sociedad ha encontrado para huir de dos extremos igualmente peligrosos. Si V. A. mirase sus máximas á la luz de las antiguas ideas, ciertamente que le parecerán duras y estrañas; pero si por un usfuerzo tan digno de su sabiduria, como de la importancia del objeto, subiere á los principios de la legislacion, que tan profundamente conoce; España se librará del mal que mas la oprime y enflaquece.

205 La primera providencia que la nacion reclama de estos princios, es la derogacion de todas las leyes que permiten vincular la propiedad territorial. Respétense en hora buena las vinculaciones hechas hasta ahora bajo su autoridad; pero pues han llegado á ser tantas y tan dañosas al público, fíjese cuanto ántes el único limite que puede tener su perniciosa influencia. Debe cesar por consecuencia la facultad de vincular por contrato entre vivos, por testamento por via de mejora, de fideicomiso, de legado, ó en cualquiera otra forma, de manera que conservándose á todos los ciudadanos la facultad de disponer de todos sus bienes en vida y muerte, segun las leyes, solo se les prohiba esclavizar la propiedad territorial, con la prohibicion de enagenar, ni imponerle gravámenes equivalente á esta prohibicion.

206 Esta derogacion, que es tan necesaria como hemos demostrado, es al mismo tiempo muy justa, porque si el ciudadano tiene la facultad de testar, no de la naturaleza, sino de las leyes, las leyes que la conceden, pueden sin duda modificarla. ¿Y qué modificacion será mas justa, que la que conservándole segun el espíritu de nuestra antigua legislacion, el derecho de transmitir su propiedad en la muerte,

le circunscribe á una generacion para salvar las demas?

207 Se dirá que cerrada la puerta á las vinculaciones, se cierra un camino á la nobleza, y se quita un estímulo á la virtud. Lo primero es cierto y es tambien conveniente. La nobleza actual, léjos de perder ganará en ello, porque su opinion crecerá con el tiempo, y no se confundirá, ni envilecerá con el número; pero la nacion ganará mucho mas, porque cuantas mas avenidas cierre á las clases estériles, mas tendrá abiertas á las profesiones útiles, y porque la naturaleza que no tenga otro origen que la riqueza, no es la que le puede hacer falta.

208 Lo segundo no es temible. Además de la gloria que sigue infaliblemente las acciones ilustres, y que constituye la mejor y mas sólida nobleza, el estado, podrá concederla, ó personal ó hereditaria á quien la mereciere, sin que por eso sea necesario conceder la facultad de vincular. Si los hijos del ciudadano así distinguido, siguieren su ejemplo, convertirán en nobleza hereditaria la nobleza vitalicia; y si no la supieren conservar, ¿qué importará que la pierdan? Esta recompensa nunca será mas apreciable, que cuando su conservacion sea dependiente del mérito.

209 Sobre todo á esta regla general podrá la soberania añadir las exenciones que fueren convenientes. Cuando un ciudadano, á fuerza de grandes y continuos servicios, subiere á aquel grado de gloria, que lleva en por de sí la veneracion de los pueblos: cuando los premios dispensados á su virtud hubieren engrandecido su fortuna al paso de su gloria, entónces la facultad de fundar un mayorazgo para perpetuar su nombre, podrá ser la última de sus recompensas. Tales exenciones, dispensadas con parsimonia y con notoria justicia, léjos de dañar serán de muy provechoso ejemplo. Pero cuidado, que esta parsimonia, esta justicia son absolutamente necesarias en la dispensacion de tales gracias para no envilecerlas; porque, señor, si el favor, ó la importunidad los arrancan para los que se han enriquecido en la carrera de Indias, en los asientos, en las negociaciones mercantiles, ó en los establecimientos de industria, ¿qué tendrá que reservar el estado para premio de sus bienhechores?

210 El mal que han causado los mayorazgos es tan grande que no bastará evitar su progreso, si no se trata de aplicarle otros temperamentos. El mas notable, si no el mayor de todos los daños, es el que sienten las mismas familias; en cuyo favor se han instituido. Nada es mas repugnante, que ver sin establecimiento ni carrera, y condenados á la pobreza, al celibato y á la ociosidad los individuos de las familias nobles, cuyos primogénitos disfrutaban pingües mayorazgos. La suprema equidad de la real cámara, respetando á un mismo tiempo las vinculaciones, y los derechos de la sangre, suele dispensar facultades para gravar con censos los mayorazgos en favor de estos infelices, pero esto es remediar un mal con otro. Los censos aniquilan tambien los mayorazgos, porque menguan la propiedad disminuyendo su producto: menguan por consiguiente el interés individual acerca de ella, y agravan aquel principio de ruina y abandono que llevan consigo las fincas vinculadas, solo por serlo. Seria, pues, mas justo en vez de facultades para tomar censos, conceder facultades para vender fincas vinculadas.

211 Es verdad que por este medio se estenuarán algunos mayorazgos, y se acabarán otros: ¡pero ojalá que así sea! Tan pernicioso son al estado los mayorazgos inmensos que fomentan el lujo excesivo, y la corrupcion inseparable de él como los muy cortos que mantienen en la ociosidad y el orgullo un gran número de hidalgos pobres, tan perdidos por las profesiones útiles que desdeñan, como para las carreras ilustres que no pueden seguir.

212 No se tema por eso gran disminucion en la nobleza. La nobleza es una cualidad hereditaria, y por lo mismo perpetua é inestinguible. Es ademas divisible y multiplicable al infinito; porque comunicándose á todos los descendientes del tronco noble, su progreso no puede tener término conocido. Es verdad, que se confunde y pierde en la pobreza (1): mas

(1) Es muy notable la fórmula establecida en Castilla para la abdicacion de la hidalguia en favor de los que no podian sostener su lustre y sus funciones, y prueba hasta que punto cuidaron nuestros mayores de conciliar con la humanidad las crueles preocupaciones de su politica. Véase el fuero viejo ó de los fijosdalgo. Lib. 10 tit. 5 n. 16 pág. 27 de la edicion de Aso y Manuel.

si no fuese así, ¿qué sería del estado? ¿Qué sería de ella misma? ¿Qué familia no la gozaría? y si la gozasen todas: ¿dónde existiría la nobleza que supone una cualidad inventada para distinguir algunas entre todas las demas?

213 Otra providencia exige tambien la causa pública, y es la de permitir á los poseedores de mayorazgos, que puedan dar enfiteusis los bienes vinculados. La vinculacion resista este contrato que supone la enagenacion del dominio útil, ¿pero qué inconveniente habria en permitir á los mayorazgos esta enagenacion, que por una parte conserva las propiedades vinculadas en las familias, por medio de la reserva del dominio directo, y por otra asegura su renta tanto mejor, cuanto hace responder de ella á un comparticipe de la propiedad?

214 Pudieran ciertamente invertir algunos fraudes en las constituciones de enfiteusis, pero seria muy fácil estorbarlos, haciendo preceder informacion de utilidad ante las justicias territoriales, y si se quiere la aprobacion de los tribunales superiores de provincia. La intervencion del inmediato sucesor en estas informaciones, y la del síndico personero, cuando el sucesor se hallase en la potestad patria, bastarian para alejar los inconvenientes que pueden ocurrir en este punto.

215 La agricultura, señor, clama con mucha justicia por esta providencia: porque nunca será mas activo el interés de los colonos, que cuando los colonos sean copropietarios, y cuando el sentimiento de que trabajan para sí y sus hijos los anime á mejorar sus suertes, de y perfeccionar su cultivo. Esta reunion de dos intereses y dos capitales en un mismo objeto, formará el mayor de todos los estímulos que se pueden ofrecer á la agricultura.

216 Acaso será este el único, mas directo, y mas justo medio de desterrar de entre nosotros la inmensa cultura, de lograr la division y poblacion de las suertes, de reunir el cultivo á la propiedad, de hacer que las tierras se trabajen todos los años, y que se espere de las labores y del abono el beneficio que hoy se espera sólo del tiempo y del descanso. Acaso esta providencia asegurará á la agricultura una perfeccion muy superior á nuestras mismas esperanzas.

217 Una doctrina derivada del derecho romano, introducida en el foro por nuestros mayorazguistas, y mas apoyada en sus opiniones que en la autoridad de las leyes, ha concurrido tambien á privar á la nacion de estos bienes, y merece por lo mismo la censura de V. A. Segun ella, el sucesor del mayorazgo no tiene obligacion de estar á los arrendamientos celebrados por su antecesor; porque se dice, no siendo su heredero, no deben pasar á él sus obligaciones; de donde ha nacido la máxima de que los arriendos espiran con la vida del poseedor. Pero semejante doctrina parece muy agena de razon y equidad; porque si se prescinde de sutilezas, no se puede negar al poseedor del mayorazgo el concepto de dueño de los bienes vinculados, para todo lo que no sea enagenarlos, ó alterar su sucesion; ni el concepto de mero administrador que le atribuyen los pragmáticos, deja de ser bastante para hacer firmes sus contratos, y transmisibles sus obligaciones.

218 Entre tanto semejantes opiniones hacen un daño irreparable á nuestra agricultura, porque reducen á breves periodos los arriendos, y por lo mismo desalientan el cultivo de las tierras vinculadas. No debiendo esperarse que las labren sus dueños, alejados por su educacion, por su estado y por su ordinaria residencia, del campo y de la profesion rústica; ¿cómo se esperará de un colono que descepe, cerque, plante y mejore una suerte, que solo ha de disfrutar tres ó cuatro años, y en cuya llevanza nunca esté seguro? ¿No es mas natural que reduciendo su trabajo á las cosechas presentes, trate solo de esquilmar en ellas la tierra, sin curarse de las futuras que no ha de disfrutar?

219 Parece por lo mismo necesaria una providencia, que desterrando del foro aquella opinion, restablezca, los reciprocos derechos de la propiedad y el cultivo, y permita á los poseedores de mayorazgos celebrar arriendos de largo tiempo, aunque sea de 29 años, y que asegure á los colonos en ellos hasta el vencimiento del plazo estipulado. A semejante policia introducida en Inglaterra para asegurar los colonos en la llevanza de los tierras feudales, atribuyen los eco-

nomistas (1) de aquella nacion el floreciente estado de su cultivo. ¿Por qué, pues, no la adoptaremos nosotros para restablecer el nuestro? La prohibicion de cobrar las rentas anticipadas, imponiendo al colono la pérdida de las que pagare, bastará para el único fraude, que al favor de esta licencia pudiera hacer un disipador á sus sucesores.

220 Pero si esta libertad es conforme á los principios de justicia, nada seria mas repugnaute á ellos que convertirla en sujecion y regla general. La Sociedad solo reclamá para los poseedores de mayorazgos la facultad de aforar ó arrendar á largos plazos sus tierras, pero está muy lejos de creer que fuese conforme á justicia una ley, que fijando el tiempo de sus arriendos les quitase la libertad de abreviarlos, y lo que ha reflexionado en otra parte sobre este punto, prueba cuanto dista de aquellos partidos extremos que propuestos á V. A. para favorecer el cultivo, solo servirian para arruinarle.

221 Por último, señor, parece indispensable derogar la ley de Toro (2), que prohibe á los hijos y herederos del sucesor del mayorazgo la deduccion de las mejoras hechas en él. Esta ley formada precipitadamente, y sin el debido consejo, como testifica el señor Palacios Rubios, y mas funesta por

(1) Smith. lib. 3 cap. 2.

(2) Esta ley que los jurisconsultos llaman á boca llena injusta y bárbara, lo es mucho mas por la estension que los pragmáticos le dieron en sus comentarios. Bien entendida se reduce á las reparaciones hechas en edificios urbanos, y ellos la concedieron á toda especie de mejoramientos. Cuanto mas se lee, ménos se puede atinar con las razones que pudieron dictar semejante ley. ¿Será creible, que cuando ya no era lícito á los particulares construir castillos y casas fuertes; cuando se prohibia espresamente reparar los que caminaban á su ruina; cuando se mandaban arruinar los que poseian los señores; cuando en fin el gobierno luchaba por arrancar á la nobleza estos baluartes del depotismo feudal, donde se abrigaban la insubordinacion, y el menosprecio de la justicia y de las leyes: ¿será creible que entónces se mayorazgasen las ampliaciones y mejoras hechas por los particulares en sus castillos y fortalezas? Infierase de aquí cuan léjos estaban por aquel tiempo los buenos principios políticos de las cabezas jurisperitas.

la estension que le dió la ignorancia de los letrados, que por su disposicion, no debe existir en un tiempo en que V. A. trata tan de proposito de purgar los vicios de nuestra legislacion. Ni para persuadir la injusticia de las doctrinas que se han fundado en ella, necesita la Sociedad demostrar los daños que han causado al cultivo, distrayendo de sus mejoras el cuidado de muchos buenos y diligentes padres de familias; porque le parece todavia mas inhumana y funesta, respecto de aquellos que á la sombra de la autoridad sacrifican á un vano orgullo los sentimientos de la naturaleza, y á trueque de engrandecer su nombre, condenan su posteridad al desamparo y la miseria.

222 Tales son, señor, las providencias que la Sociedad espera de la suprema sabiduria de V. A. Sin duda, que examinando los mayorazgos en todas sus relaciones hallará V. A. que son necesarias otras muchas para evitar otros males; pero las presentes ocurrirán desde luego á los que sufre la agricultura; sin privar por eso al estado de los bienes políticos á que conspira su institucion. Respetando la nobleza como necesaria á la conservacion y al esplendor de la monarquia, darán mas brillo y estabilidad á su opinion. Cerrando á la riqueza oscura las avenidas que conducen á ella, las abrirán solamente al mérito glorioso y recompensado: y llamando la noble juventud á las sendas del honor, la empeñarán en ellas sin escluir de su lado la virtud y los talentos. Sobre todo, señor, opondrán un dique insuperable al desenfreno de nuevas fundaciones: reducirán á justos límites las que por inmensas alimentan un lujo enorme y contagioso: disolverán sin injusticia, ni violencia, y por una especie de inanimacion las que llevan indignamente este nombre, y sirven de incentivo á la ociosidad: harán que la esclavitud de la propiedad no dañe á la libertad del cultivo, y conciliando los principios de la politica que protegen los mayorazgos, con los de justicia que los condenan, serán tan favorables á la agricultura, como gloriosos á V. A.

7.º *Circulacion de los productos de la tierra.*

223 Hasta aqui ha examinado la Sociedad las leyes, re-

lativas á la propiedad de la tierra y del trabajo: réstale hablar de las que teniendo relacion con la propiedad de sus productos influyen en la suerte del cultivo tanto mas poderosamente cuanto dirigen el interés de sus agentes mas inmediatos.

224 Siendo los frutos de la tierra el producto inmediato del trabajo, y formando la única propiedad del colono, es visto cuan sagrada, y cuan digna de proteccion debe ser á los ojos de la ley esta propiedad, que de una parte representa la subsistencia de la mayor y mas preciosa porcion de los individuos del estado, y de otra la única recompensa de su sudor y de sus fatigas. Ninguno la debe á la fortuna, ni á la casualidad del nacimiento: todos la derivan inmediatamente de su ingenio y aplicacion, siendo ademas muy incierta y precaria, porque pende en gran parte de las influencias del clima y de los tiempos, es sin duda que reúne en su favor cuantos títulos pueden hacerla recomendable á la justicia y humanidad del gobierno.

225 Ni es solo el colono el que interesa en la proteccion de esta propiedad, sino tambien el propietario, porque dividiéndose naturalmente sus productos entre el dueño y los cultivadores, es claro, que representan á un mismo tiempo todo el fruto de la propiedad de la tierra, y de la propiedad del trabajo, y que cualquiera ley que menoscabe la propiedad de estos productos, ofenderá mas generalmente el interés individual, y será no solo injusta, sino tambien esencialmente contraria al objeto de la legislacion agraria.

226 Estas reflexiones bastan para calificar todas las leyes que de cualquiera modo circunscriben la libre disposicion de los productos de la tierra: de las cuales hablará ahora la Sociedad generalizando cuanto pueda sus raciocinios; porque seria muy difícil seguir la inmensa série de leyes, ordenanzas y reglamentos que han ofendido y menguado esta libertad.

227 Por fortuna ya no tiene la Sociedad que combatirla mas funesta de todas, debiéndose á la ilustracion de V. A. que haya desterrado para siempre de nuestra legislacion y por licia la tasa de los granos: aquella ley, que nacida en momentos de apuro y confusion, fué despues tantas veces derogada

como restablecida, tan temida de los débiles agentes del cultivo, como menospreciada de los ricos propietarios y negociantes, y por lo mismo tan dañosa á la agricultura, como inútil al objeto que se dirijia.

De las posturas.

228 Pero derogada esta ley, y abolida para siempre la tasa de los granos, ¿cómo es que subsiste todavía en los demás frutos de la tierra una tasa tanto mas perniciosa, cuanto no es regulada por la equidad y sabiduría del legislador, sino por el arbitrio momentáneo de los jueces municipales? Y cuando los granos, objeto de primera necesidad, para la subsistencia de los pueblos, han arrancado á la justicia la libertad de precios, ¿cómo es que los demás frutos que forman un objeto de consumo ménos necesario, no han podido obtenerla?

229 Por esta sola diferencia se puede graduar el descuido con que las leyes han mirado la policia alimentaria de los pueblos, abandonándola á la prudencia de sus gobernadores, y la facilidad con que han sido aprobadas, ó toleradas sus ordenanzas municipales; puesto que las tasas y posturas de los comestibles no se derivan de ninguna ley general, sino de alguno de estos principios.

230 Una vez establecidos, era infalible que la propiedad de los frutos quedase espuesta á la arbitrariedad, y por lo mismo á la injusticia, y esto no solo de parte de los magistrados municipales, sino de la de sus inmediatos subalternos; porque dado que unos y otros obrasen conforme á las ordinarias reglas de la prudencia, era natural que diesen todo su cuidado á las conveniencias de la poblacion urbana, único objeto de las posturas, como que prescindiesen de las del propietario de los frutos. Tal es el origen de la esclavitud en que se halla por punto general el tráfico de los abastos.

231 Pero ha sucedido con este sistema de policia lo que con todas las leyes que ofenden el interes individual. Los manantiales de la abundancia no están en las plazas,

sino en los campos: solo puede abrirlos la libertad, y dirigirlos á los puntos donde los llama el interes. Por consiguiente los estorbos presentados á este interes han detenido, ó desterrado la abundancia, y apésar de las posturas la carestia de los comestibles ha resultado de ellas.

232 Es en vano, Señor, esperar la baratura de los precios de otro principio, que de la abundancia, y es en vano esperar esta abundancia, sino de la libre contratacion de los frutos. Solo la esperanza del interes puede escitar al cultivador á multiplicarlos y traerlos al mercado. Solo la libertad, alimentando esta esperanza, puede producir la concurrencia, y por su medio aquella equidad de precios, que es tan justamente deseada. Las tasas, las prohibiciones y todas las demás precauciones reglamentarias, no pueden dejar de amortiguar aquella esperanza, y por lo mismo de desalentar el cultivo, y disminuir la concurrencia y la abundancia, y entónces por una reaccion infalible, la carestia nacerá de los mismos medios énderazados á evitarla.

233 Entre estos reglamentos, merecen muy particular atencion los que limitan la libertad de los agentes intermedios del tráfico de comestibles, como regatones, atravesadores, panilleros, zabarcas, etc. mirados generalmente con horror, y tratados con dureza por las ordenanzas y los jueces municipales, como si ellos no fuesen unos instrumentos necesarios, ó por lo ménos en gran manera útiles en este comercio, ó como si no fuesen, respecto de los cultivadores, lo que los tenderos y mercaderes, respecto del comerciante y fabricante.

234 Una ignorancia indigna de nuestros tiempos inspiró en los antiguos tan injusta preocupacion. Solo se atendió á que compraban barato para vender caro, como si esto no fuese propio de todo tráfico en que las ventajas del precio representan el valor de la industria, y el rédito del capital del traficante. No se calculó, que el sobreprecio de los frutos en manos del revendedor recompensaba el tiempo y el trabajo gastados en salir á buscar á las aldeas, ó los caminos, traerlos al mercado, venderlos al menudo, y sufrir las habérras y pérdidas de este pequeño tráfico. No

se calculó, que si el labrador hubiera de tomar sobre sí estas funciones, cargaria tambien sobre sus frutos el valor del tiempo, y el trabajo consumidos en ellas, y robados á su profesion, ó los venderia con pérdida, en cuyo caso los consumiria en vez de venderlos, ó dejaria de cultivarlos, y el mercado estaria ménos provisto. No se calculó que esta division de agentes y manos intermedias, léjos de encarecer, abarata este valor: primero, porque economiza el tiempo y el trabajo representados por él: segundo, porque aumenta la destreza y los auxilios de este tráfico, convertido en profesion: tercero, porque proporcionando el conocimiento de parroquianos y veceros facilita el consumo: y finalmente cuarto, porque multiplicando las ventas, hace que la reunion de muchas pequenas ganancias componga una mayor, con tanto beneficio de las clases que cultivan, como de las que consumen.

235 Resulta de lo dicho, que la prohibicion de comprar fuera de puertas: la de vender sino á cierta hora, en ciertos puestos, y bajo de ciertas formas impuesta á los revendedores: la de proveerse ántes que lo que se llama el público, impuesta á los fondistas, bodegoneros, figoneros y mesoneros, como si no fuesen sus criados: las preferencias y tanteos en las compras, concedidos á ciertos cuerpos y personas, y otras providencias semejantes de que están llenos los reglamentos municipales, son tan contrarias como las tasas y posturas á la provision de sus mercados, pues que no entibian ménos la accion del interes individual, desterando de ellos la concurrencia y la abundancia, y produciendo la carestía de los abastos.

236 Semejantes trabas se quieren cohonestar con el temor del monopolio, monstruo que la policia municipal vé siempre escondido tras de la libertad; pero no se reflexiona, que si la libertad le provoca, tambien le refrena, porque escitando el interes general, produce naturalmente la concurrencia, su mortal enemigo. No se reflexiona que aunque todos los agentes del tráfico aspiren á ser monopolistas, sucede por lo mismo, que queriendo serlo todos no lo pueda ser ninguno, porque su competencia pone los con-

sumidores en estado de dar la ley, en vez de recibirla. No se reflexiona, que solo cuando desaparece la concurrencia, asustada por los reglamentos y vejaciones municipales, puede el monopolio usar sus ardidés; porque entónces la necesidad le hace sombra, los consumidores mismos le echan la capa, y en semejante situacion la vigilancia y las precauciones de la policía, no son capaces de quitarle la máscara, ni de vencerle. Por último, no se reflexiona, que si el monopolio es frecuente en los objetos de consumo, sujetos á posturas y prohibiciones, jamás lo es en los tráficos libres, pues en ellos acredita la esperiencia; que los vendedores, léjos de esconderse, salen al paso al consumidor, le buscan, le llaman á gritos, ó se entran por sus puertas para convidarle y proveerle de cuanto necesita.

237 A semejantes reglamentos se debe atribuir en gran parte la carestia de ciertos artículos de fácil producción, y de ordinario consumo. El labrador no hallando interés en venderlos á un precio arbitrario, y alejado de los mercados por las formalidades y vejaciones que encuentra en ellos, toma el partido de no cultivarlos, y dos ó tres escarmientos en este punto bastan para establecer la opinion, y fijar los objetos del cultivo y las grangerías de una provincia entera, ¿quién podrá buscar otro origen á la vergonzosa necesidad en que estuvimos en algun tiempo de traer los huevos de Francia para proveer la plaza de Madrid?

238 Ni se crea que estos artículos mirados con tanta indiferencia, y como accidentales al cultivo, pueden tener poca influencia de su prosperidad. Países hay donde el colono subsiste al favor de ellos, y donde sin este auxilio no podría sostener el crecimiento de las rentas que ha resultado en unas partes de la carestia de las tierras, y en otras del aumento de la poblacion. Países hay donde las frutas, la hortaliza, los pollos, los huevos, la leche y otros frutos de este especie, constituyen la única riqueza del labrador. Estas grangerías son propiamente suyas, porque los frutos principales están destinados á pagar los gastos del cultivo, la semilla, la primicia, el diezmo, el voto de Santiago, las contribuciones, y sobre todo la renta de la tierra,

siempre calculada, ó por la cantidad, ó por las esperanzas comunes de su producto. Forman, pues, un objeto mas digno del cuidado de la legislacion de lo que se ha creido hasta ahora, y de esto se convencerá muy fácilmente, el que calculando cuanto puede enriquecer á una familia rústica un huerto cuidadosamente cultivado, un par de vacas, y cuatro ó seis cabras de leche, una puerca de vientre, un palomar y un buen gallinero, sepa estimar justamente este oscuro manantial de riqueza pública tan poco conocido como mal apreciado en la mayor parte de España.

239 No hay duda que la escasez de estos frutos proviene tambien de otras causas. Miéntas las tierras continuen abiertas y mal divididas, miéntas las suertes estén despobladas, no habrá que esperar grande abundancia de tales artículos, que suponen la dispersion de la poblacion por los campos, la multiplicacion de las familias y ganados rústicos, y sobre todo aquella diligencia, aquella economía que no se puede hallar fuera de esta situacion. Pero es constante, que aún cuando llegase, como seguramente llegará, por una consecuencia infalible de la buena legislacion agraria, tampoco se deberán esperar tales bienes, si ántes no se derogan los principios, que han dirijido hasta aquí la policia alimentaria de los pueblos.

240 La abundancia y baratura solo puede nacer de una y otra reforma. Cuando el colono se halle en proporcion de multiplicar sus ganados y frutos: cuando pueda venderlos libremente al pié de su suerte, en el camino ó en el mercado al primero que le saliere al paso: cuando todo el mundo pueda interponer su industria entre el colono y el consumidor: cuando la proteccion de esta libertad anime igualmente á los agentes particulares, é intermedios de este tráfico, entónces los comestibles abundarán, cuanto permita la situacion coetánea del cultivo de cada territorio, y del consumo de cada mercado. Entónces escitado el interes de estos agentes, miéntas trabajan los primeros en aumentar el producto de su industria, y los segundos la materia de su tráfico, la concurrencia de unos y otros producirá la abundancia, y desterrará el monopolio, y por este medio tan sencillo

y tan justo, harto mejor que por todos los arbitrios de la prudencia municipal, se logrará aquella baratura que es su primer objeto, así como el primer apoyo de la industria urbana.

241 Esta doctrina general es aplicable á todas las especies de abastos, sin exceptuar los que se reputan de primera necesidad para la subsistencia pública. Ciertamente que las carnes serian generalmente mas baratas, si en todas partes se admitiesen libremente al matadero las reses, traídas al consumo, en vez de fiarle al monopolio de su abastecedor, cuyas ganancias en último resultado, no pueden componerse, sino de los sacrificios hechos en el precio á la seguridad de la provision. Y otro tanto sucederia en el aceite y en el vino, si los millones y las precauciones consiguientes á tan dura contribucion no concurriesen á una con la policía municipal á sujetarlos á perpetua y necesaria carestia, sin la menor ventaja de su cultivo.

242 Pero la Sociedad se alejaría demasiado de su propósito si se empeñase en seguir todas las relaciones que hay entre la poblacion de los campos y la de las ciudades, y entre la policía urbana y la rústica, y por lo mismo cerrará este artículo hablando del pan, que es el primer objeto de entrámbos.

Del comercio interior en general.

243 El pan, como las demas cosas comerciabiles, es caro ó barato, segun su escasez ó abundancia; y si se pudiese prescindir de las alteraciones que las leyes y la opinion han introducido en este ramo de comercio, su precio seguiria naturalmente la mas esacta proporcion con el de los granos. Véamos pues, si este objeto tan importante, tan delicado y tan digno de los desvelos del gobierno puede regularse por los mismos sencillos principios que se han establecido hasta aqui. Y para aplicarlos con mas seguridad, tratemos primero del comercio interior de granos.

244 Una muy notable diferencia hay entre el objeto de este comercio y el de otros frutos, y ella sin duda dió oca-

sion á las diferentes modificaciones, que le han aplicado las leyes. Esta diferencia nace de su misma necesidad, ó por mejor decir de la continua solicitud de los pueblos acerca de su provision. La subida ó baja del precio de los granos, no tanto se proporciona á la pequeña ó grande cantidad producida por la cosecha, esto es, á su escasez ó abundancia real, cuanto á la opinion que el público forma de esta escasez ó abundancia, y esta opinion no tanto se refiere á la cantidad existente en los trojes ó bodegas, cuanto á la cantidad espuesta á la venta pública ya en las mismas paneras, ó ya en los mercados. De aquí es que aquella policia será mas prudente y justa en cuanto al comercio de granos que aleje ménos la opinion del público del conocimiento de su real existencia.

243 Por esta reflexion se vé, que si la libre contratacion es útil en los demas abastos, en el de trigo es absolutamente necesaria y preferible á cualquiera otro sistema, pues no pudiendo discurrirse alguno, que no se deba establecer por medio de precauciones y providencias parciales, es claro que este mismo medio, influyendo en la opinion del público, podrá alterar su seguridad ó sus temores acerca de la abundancia ó escasez de tan necesario artículo.

246 Esta alteracion, que en tiempos de abundancia puede ser dañosa al labrador, y al propietario envileciendo el precio de los granos, fuera de la proporcion de su real existencia, lo será infaliblemente mas, y con mayor razon al consumidor en los tiempos de escasez; porque el temor hiere la imaginacion mas vivamente que la esperanza, y el movimiento de la aprension es mas rápido en el primero que en la segunda. En tal estado las providencias dirigidas á remediar la escasez, no harán mas que aumentar la aprension de ella, y la misma solicitud del magistrado, doblando el sobresalto del pueblo, le robará aquel rayo de esperanza que es inseparable del deseo, y le entregará á toda la agitacion y angustias del temor, nunca mas horriboras que cuando pelagra la subsistencia.

247 Resulta, pues, que siendo el sistema de la libertad en el comercio interior de granos, el mas favorable á los

consumidores, y no teniendo otro objeto las modificaciones que le han impuesto las leyes, que el alivio y seguridad de estos, no sin gran razón se reclama en favor de la agricultura una libertad, que es absolutamente necesaria para su prosperidad é incremento.

248 Por otra parte, esta libertad parece fundada en los mas rigurosos principios de justicia. Si es una verdad constante, que en España hay algunas provincias que no cojen los granos necesarios para su subsistencia, y que otras en años comunes cojen mas de lo que necesitan, la libertad de comercio interior se deberá de justicia á unas y otras: á las primeras como un medio indispensable para proveer á su subsistencia; y á las segundas, como un medio no ménos necesario para obtener la recompensa de su trabajo y sostener su agricultura. Esta agricultura puede muy bien decaer, y ser inferior al consumo de cada provincia en medio de la mayor libertad; porque otras muchas causas pueden influir en su suerte é impedir su prosperidad: pero sin ella, sea la que fuere su situacion, jamás podrá prosperar ni esceder del consumo de cada territorio; porque siendo un axioma constante de economia, confirmado por la esperiencia, que el consumo es la medida del cultivo, sucederá que una provincia, que no pueda consumir el sobrante de sus cosechas, vendrá siempre á cultivar ménos hasta tanto que el cultivo se iguale al consumo, y por consiguiente, el sobrante desaparecerá con tanto daño de la provincia fértil y abundante, como de las estériles que pudiera socorrer.

249 Este raciocinio es tanto mas cierto, cuanto nuestras provincias agricultoras, siendo ménos industriosas, tienen que consumir las manufacturas de otras provincias que son por su parte ménos agricultoras. Por lo mismo estas manufacturas son siempre muy caras en las primeras, porque su valor es siempre proporcionado al salario del trabajo, y este salario debe ser siempre alto en las segundas, porque lo es el precio del pan que le regula. Ademas las provincias agricultoras tendrán que pagar todos los gravámenes y riesgos que encarecen la industria en su condicion y tráfico. Suponiendo, pues, que en las provincias agricultoras el valor del trigo sea

ínfimo por lo mismo que tienen sobrante, resultará que ni el propietario ni el colono tendrán con que compensar el valor de la industria forastera, y no pudiendo pasar sin ella, por lo mismo que no tienen industria propia, su capital irá siempre en disminucion, se harán cada dia mas pobres, su agricultura decaerá, y su poblacion, únicamente sostenida por ella, caminará á su ruina.

250 Los que combinan las relaciones que hay entre las fuentes de la agricultura y la industria, suelen abusar de estas mismas razones, para persuadir que la prohibicion del comercio de granos es capaz de hacer agricultoras á unas provincias, é industriosas á otras, moviendo las primeras por el atractivo del precio de los granos, y las segundas por el de las manufacturas. Pero estos políticos no reflexionan, que la naturaleza ha distribuido sus dones con diferente medida; que la agricultura y la industria suponen proporciones naturales que no pueden tener todas las provincias, y medios que no se pueden adquirir de repente; que la primera necesita estension y fertilidad del territorio, fondos y luces, y las segundas capitales, conocimientos, actividad, espíritu de economía, y comunicaciones; y que es tan imposible que Castilla, sin estos auxilios, sea de repente industriosa, como que Cataluña sea agricultora sin aquellas proporciones.

251 Si alguna cosa puede vencer esta desigualdad, es sin duda el comercio interior de granos. Por su medio las provincias agricultoras, sacando de sus sobrantes un aumento de riqueza anual, y aumentando cada dia este sobrante, por medio de las mejoras de su agricultura, podrán al fin convertir una parte de esta riqueza al establecimiento de algunas manufacturas, y en este progreso deber á la libre contratacion de sus granos lo que no pueden esperar de otro principio; al mismo tiempo que las provincias industriosas, proveyéndose á ménos precio de los granos indispensables para su subsistencia, aumentarán el producto sobrante de su industria, y convirtiéndole á mejorar la agricultura, hagan abundar los granos y demás artículos de subsistencia, hasta donde permitan las proporciones de su suelo. ¿No probará

esto el ejemplo de Cataluña, cuya agricultura é industria han ido siempre á mas, miéntras en Castilla siempre á ménos?

252 Se ha pretendido conciliar la utilidad y los riesgos de la libertad del comercio interior, permitiéndola en todas las provincias á los trajineros, y prohibiéndola á los negociantes. ¿Pero ha sido otra cosa, que querer convertir en comerciantes los instrumentos del comercio? Siendo los trajineros unas pobres gentes, sin mas capital que su industria y sus recuas, si el comercio interior se redujese á lo que ellos pueden comprar y vender, la masa de granos comerciable será forzosamente muy pequeña, y muchas provincias quedarán espuestas á perecer de hambre, miéntras otras se arruinen por su misma abundancia. Es por lo mismo imposible socorrer á unas y á otras sin la intervencion de otros agentes mas poderosos en este comercio.

253 No hay que causarse: estos agentes solo se encontrarán en el comercio, porque solo los capitales existentes en él se pueden dedicar á este objeto. Por otra parte, solo los comerciantes son capaces de especular en una materia de tantas y tan complicadas relaciones; ellos solos de combinar por medio de sus correspondencias y su giro, la abundancia de unas provincias con la escasez de otras; ellos solos de emprender la conduccion de grandes partidas de granos á grandes distancias, y por medio de grandes dificultades y riesgos; ellos solos de sufrir aquella odiosidad inseparable de este comercio, nacida de las preocupaciones populares, y fomentada por las mismas leyes; ellos solos, en fin, de interponer aquella provision, aquella constancia, aquella diligencia de oficios y operaciones intermedias, sin la cual la circulacion es siempre escasa, incierta y perezosa.

254 Pero el monopolio, se dirá, puede destruir cuanto edificare la libertad, y este monopolio que no es temible de parte de los trajineros, lo es en gran manera de la de los comerciantes. La superioridad de capitales, luces y arbitrios que reunen estos no existen en aquellos. Siendo los primeros muchos, dispersos en lugares cortos, agenos por su profesion de todo espíritu de cálculo, y solo acostumbrados á hacerse la guerra en el precio de las conducciones, son

incapaces de reunirse para ninguna otra empresa y por consiguiente su monopolio será siempre corto é individual, que es decir de ningun influjo. Por el contrario los comerciantes situados en las capitales, centro de la circulacion del dinero y granos de las provincias, enterados por su prevision y correspondencias del estado de todos sus rincones, naturalmente unidos por el interes y las relaciones de su profesion: tan prontos á juntar sus esfuerzos cuando el interes los llama á un punto, como á hacerse la guerra cuando los divide, ¿qué horrible monopolio no podrán hacer en los granos si una ilimitada libertad protejiere sus manejos? Las combinaciones de una semana pondrán en su mano la provision de una provincia entera, y la subsistencia, el sosiego y la dicha de los pueblos serán juguete de su codicia.

255 Hé aquí, Señor, cuanto se puede decir contra la libertad del comercio de granos: hé aquí el fundamento de todas las restricciones impuestas por las leyes. No seria difícil responder con raciocinios tan abstractos, como los que él mismo envuelve; pero la Sociedad que no es sistemática, ni puede proponerse otro fin que el bien de la causa pública, contraerá los suyos al estado actual de nuestras provincias, y examinará cual puede ser en ellas el influjo del monopolio: y acaso por este camino se acercará mas á una verdad tan importante y deseada.

256 Si bastase la voz de la ley para intimidar el monopolio, si sus operaciones fuesen manifestas ó fáciles de descubrir, si el interes no multiplicase sus artificios y recursos al paso que las leyes sus precauciones, las leyes prohibitivas ó restrictivas del comercio interior de granos, se podrian comparar sin riesgo, con las protectivas de su libertad. Siendo conocido el influjo de unas y otras en la circulacion de esta preciosa mercancia, la simple comparacion de sus ventajas é inconvenientes, arrojaba un resultado cierto y constante, y la legislacion podria abrazarle sin contingencia. Pero una triste esperiencia ha probado muchas veces lo contrario; y la insuficiencia de las leyes contra las maniobras de la codicia, es tan notoria, como la fuerza irresistible del interes contra el poder de las leyes.

257 ¿Quién se atreverá á asegurar que las mas severas prohibiciones bastarán á reprimir el monopolio? ¿Quién es el que ignora que las mismas restricciones impuestas por las leyes le han provocado y favorecido muchas veces? Si fuesen necesarias pruebas de esta verdad notoria y de hecho, ¿no se hallarian en las leyes mismas? Léanse sus preámbulos, y ellos probarán no solo la existencia del monopolio en todas las épocas y estado de este ramo de policía, sino tambien que la insuficiencia de las precauciones dictadas por unas, sirvió siempre de estímulo para promulgar otras. Y si se sube con esta investigacion á aquellos tiempos, en que no solo la prevision del legislador, sino el arbitrio de los magistrados municipales moderaban temporalmente este ramo de comercio, se hallará que el monopolio nunca ha sido en España tan frecuente ni tan escandaloso, como bajo las leyes restrictivas.

258 ¿Y cómo no lo seria cuando una necesidad imperiosa le autorizaba? Cualquiera que sea el sistema adoptado por la legislacion, ¿no habrá de permitir el tráfico de los granos, so pena que unas provincias mueran de hambre, mientras otras den sus granos á los puercos? Y como quiera que le permita, sean las que fueren sus modificaciones, sean las que fueren las manos que le hagan, y los instrumentos que le conduzcan, ¿es dudable que la necesidad y el interes pondrán unos y otros al arbitrio de los comerciantes? ¿Quién sino ellos espondrá sus capitales á este giro? ¿Y si otras personas adineradas lo hicieren, no lo harán como negociantes, con el mismo espíritu, el mismo objeto, y si se quiere con la misma codicia que los negociantes? ¿cómo, pues, será posible reprimir un monopolio que tantos intereses provocan, y que la misma necesidad fomenta y apadrina?

259 Nada es tan conocido ni tan comprobado por la experiencia, como que el monopolio multiplica sus ardides, al paso que las leyes sus precauciones. Hecha la ley, hecha la trampa, dice el refran, ¿se permite el tráfico á los trajineros? Los trajineros, los arrieros, los carreteros son los confidentes, los factores, los testaferros de los comerciantes. ¿Se toma razon de los almacenes, se manda rotularlos?

Los almacenes se convierten en trojes, y las trojes en almacenes: el comerciante no almacena, pero compra; y el dueño no entrega, pero vende sus granos, los retiene á disposición del comerciante, se hace su agente y cobra su almacenaje. ¿Se prohíbe vender fuera de los mercados? Se llevan á ellos cincuenta, y se venden privadamente quinientas. ¿Qué argos será capaz de penetrar estos contratos simulados, estas confianzas oscuras, asegurados sobre las combinaciones del interes! Y al cabo, si el gobierno quiere verlo todo, intervenir en todo y regularlo todo por sí, si confía á la fuerza del tráfico, y la provision de los mercados, á Dios, todo se ha perdido. Entónces es cuando los clamores suben al cielo, cuando la confusion crece, el sobresalto se agita, y á rio revuelto el monopolio, pareciendo que socorre, asesina y se engrasa. ¡Ojalá que la historia de nuestras carestias no hubiesen confirmado tantas veces, y tan recientemente esta triste descripcion!

260 Pudiera concluirse de aquí en favor de la libertad, puesto que aquella multiplicando el número de los vendedores y la facilidad de las ventas, opondria al monopolio el único freno que puede reprimirle. Pero dos razones peculiares á nuestra situacion, y por lo mismo muy poderosas prueban mas concluyentemente, que en ninguna parte será la libertad mas provechosa, ni el monopolio mercantil ménos temible que entre nosotros.

261 La primera es que el monopolio de granos está naturalmente establecido en España á lo ménos hasta cierto punto, ¿Cuáles son las manos en que pára la gran masa de ellos? Sin duda que en las iglesias, monasterios y ricos mayorazgos. Lo que se ha dicho arriba, acerca de la enorme acumulacion de la propiedad amortizada, lo prueba. Véamos, pues, si estos depositarios son ó no monopolistas.

262 Sin agraviar á nadie, y sin desconocer los ardientes ejemplos de caridad, que estas clases han dado en tiempo de necesidad y de apuro es innegable, que el objeto comun de todo dueño de granos es venderlos al mayor precio posible; que este objeto los hace retener hasta los meses mayores: y que esta retencion jamás es tan cierta como cuando

es mas dañosa, esto es, cuando los tempranos anuncios de escasez despiertan la esperanza de mayores precios. Prescindiendo, pues, de todo manejo, de toda ocultacion, de toda operacion escondida que siempre son terribles, porque el camino del interes es muy resvaladizo, ¿qué otro nombre se podrá dar á esta distribucion de los granos que un monopolio legal y autorizado?

263 Ahora bien: supuesto tal estado de cosas, la libertad del comercio interior de granos parece indispensable. La intervencion de los comerciantes, su mismo monopolio, si así decirse puede, será favorable, porque haciendo la guerra al monopolio propietario debilitará sus fuerzas. Multiplicando el número de los depositarios de granos, y por consecuencia de los vendedores, aumentará la concurrencia, y menguará su influencia en los precios siempre regulados por estos elementos, y destruyéndose uno á otro, el público sentirá todo el beneficio de su competencia.

264 Esta reflexion es mas poderosa, cuando se considera la naturaleza de uno y otro monopolio, ó llámese comercio. El negociante por el espíritu de su profesion funda sus ganancias, mas bien en el número, que en el resultado de sus especulaciones: es decir, quiere mas una ganancia mayor, compuesta de muchas pequeñas, que una grande producida por una sola empresa. De aquí es, que en cada especulacion se contente con una ganancia determinada sin aspirar á la suma. Es cierto, que sacará de cada una la mayor ganancia posible, pero esta posibilidad será respectiva y no absoluta; se regulará, no por las esperanzas de aquella empresa sola, sino por las de todas las que pueda hacer. Así que esta esperanza de una parte, y de otra la necesidad de sostener su crédito, cubrir sus letras, y continuar su giro, reducirán su codicia á límites muy estrechos, y le harán abrir su almacen cuando llegue el buen precio, sin esperar al último.

265 No así los ricos propietarios. Vender los granos al mayor precio posible es su única especulacion. Con esta idea los guardan hasta lograr la mayor ganancia, y la logran casi infaliblemente, segun el estado de los lugares, los tiempos

y las cosechas. Este designio le tienen no solo en los años estériles, sino tambien en los abundantes, y aún pasa de una cosecha á otra cosecha, pues ya notó el político Zavala que en los años colmados de su época, los propietarios vendían cuanto tenían, se empeñaban y gravaban sus tierras con censos por no malbaratar los granos. ¿Es esta por ventura la conducta de los comerciantes?

266 Supóngase, pues, la libertad del comercio interior. El comerciante comprará al tiempo de la cosecha, y no pudiendo comprar á los propietarios que nunca venden entónces, es claro que comprará á los cosecheros, y aumentando la concurrencia en esta época, hará á la agricultura el único bien que puede recibir del comercio: esto es, sostendrá el precio de los granos respecto de sus agentes inmediatos, y hará que no sea tan enorme ni tan funesta al infeliz colono su diferencia en el primero y último periodo de cada cosecha. El mismo comerciante, continuando su especulacion, venderá cuando se le presente una decente ganancia, aumentará la concurrencia de vendedores en la segunda época, y forzará los propietarios á seguir sus precios, sacando el consumidor de esta competencia mas beneficio que de las leyes restrictivas mas bien meditadas.

267 La segunda razon que favorece el comercio interior de granos es la dificultad de su transporte. Precisamente nuestras provincias abundantes distan de las escasas, y no teniendo ni rios navegables, ni canales, ni buenos caminos, la conduccion no solo debe ser lenta y dispendiosa, sino tambien difícil y arriesgada, y ya queda advertido, que solo es dado á los comerciantes de profesion el triunfar de estas dificultades. El tráfico menudo, ó de pueblo á pueblo, se hará fácilmente sin su intervencion; porque bastarán los cosecheros y trajineros para surtir los mercados; pero el grande objeto de este comercio es llevar á las provincias necesitadas el sobrante que haya en otras. ¿Y por ventura fiará el gobierno esta provision á los propietarios que esperan que la necesidad traiga al comprador á sus trojes? ¿Fiará la á los cosecheros que ya no tienen granos cuando la necesidad aparece? ¿Fiará la á los trajineros que no vén otra necesidad que

la que está á sus puertas? ¿qué rara vez salen de su provincia, y á quienes esperarán en vano los mercados distantes? Sin duda que estos últimos llevarán los socorros á cualquiera parte, pero esto será cuando el comerciante le buscare. Mas esperar que conduzcan de su cuenta, esperar que de repente sin conocimientos, sin esperiencia pasen de una profesion á otra, y se conviertan en comerciantes sin dejar de ser trajineros, ¿será otra cosa que fiar la subsistencia de los pueblos, primer objeto de la prevision del gobierno, al casual efecto de una esperanza casi imposible?

268 Conviene, pues, Señor, establecer la libertad del comercio interior de granos por medio de una ley permanente, que escitando el interes individual oponga el monopolio al monopolio, y aleje las oscuras negociaciones que se hacen á la sombra de las leyes prohibitivas. Esta libertad tan conforme á los principios de la justicia como á los de la buena economía, tan necesaria á los paises abundantes como á los estériles, y tan provechosa al cosechero como al consumidor, formará uno de los estímulos mas poderosos que V. A. puede presentar á la agricultura española.

DEL COMERCIO EXTERIOR.

1.º De frutos.

269 Las razones en que acaba de fundarse la necesidad del libre comercio interior de nuestros frutos, concluyen tambien en favor de su comercio exterior, y prueban que la libre esportacion debe ser protegida por las leyes, como un derecho de la propiedad de la tierra y del trabajo, y como un estímulo del interes individual. Prescindiendo, pues, del comercio del trigo, y de las demás semillas frumentarias, que siendo de diferente naturaleza y relaciones, debe examinarse por diferentes principios, la Sociedad no duda en proponer á V. A. como necesaria una ley, que proteja constante y permanentemente la libre esportacion de los demás frutos por mar y tierra. Y puesto que nuestra legislacion dispensa en general esta proteccion, solo habrá que combatir aquellos

principios en que se fundan las modificaciones de este comercio, respecto de ciertos artículos.

270 Pueden reducirse á dos clases: la primera abraza aquellos, que sin ser de primera necesidad, se reputan como muy importantes para la pública subsistencia: tales como el aceite, las carnes, los caballos, etc. Se ha creído que el mejor medio de asegurar su abundancia era tenerlos dentro del reino, y en consecuencia fué prohibida su esportacion, ó gravada con fuertes derechos, ó sujeta á ciertas licencias y formalidades, casi equivalentes á la prohibicion.

271 Ya en otra parte combatió la Sociedad el error que envuelve esta máxima, y le parece haber demostrado, que el mejor camino de conseguir la abundancia de los productos de la tierra y del trabajo, sean los que fueren, era estimular el interes individual por medio de la libertad de su tráfico: siendo tan seguro, que supuesta esta libertad, abundarán lo quiera que el hombre industrioso tenga interes en cultivarlos y producirlos, como que ningun sistema, ninguna ley podrá asegurar esta abundancia, donde no se sienta aguijado por el interes.

272 Pero es digno de observar, que tales providencias obran en sentido contrario de su fin, y son de un efecto doblemente dañoso á las naciones que tienen la desgracia de publicarlas; porque no solo menguan su cultivo en aquella parte en que pudiera fomentarle el consumo exterior, sino que aumenta el cultivo estrangero en aquella, en que dejando de proveerse de los productos de la nacion que prohíbe, acuden á proveerse á otra parte, y por consiguiente á fomentar el cultivo de las naciones que estraen, y esto sucederá tanto mas seguramente, cuanto la política general de Europa favorece ilimitadamente la libre esportacion de sus frutos. Será, pues, un desaliento para el cultivo propio, lo que estímulo para el extraño.

273 Nos hemos fiado en demasia de la escelencia de nuestro suelo, como singularmente favorecido de la naturaleza, para la produccion de frutos muy preciosos: pero si se exceptuan las lanas, ¿qué fruto hay que no pueda ser cultivado con ventaja en otros países? ¿No podrán fomentar sus

cosechas de aceite la Francia y la Lombarjía miéntras nosotros desalentamos las de Andalucía, Estremadura y Navarra? La ganaderia de Portugal y Africa, ¿no podrán prosperar y crecer cuanto decaiga y mengue la nuestra? Y para contraer mas la reflexion. ¿No podrá el mismo Portugal fomentar sus yeguas, y hacer con el tiempo la remonta de su caballeria con potros de su cria, si nos obstinamos en prohibir á nuestros criadores la introducion de caballos en aquel reino? Jamás se debe perder de vista, que la necesidad es y será siempre el primer aguijon del interes, asi como el interes lo es de la industria.

2.º De primeras materias.

274 Este nombre recuerda la segunda clase de frutos sujetos á prohibiciones ó restricciones, y abraza todos los que se conocen con el nombre de primeras materias. El gobierno por medio de sus restricciones no solo aspira á que abunden y sean baratas entre nosotros, sino tambien á que sean raras y caras en el extranjero, y tal vez á que carezcan de todo punto de ellas. Está probado, que la libertad seria un camino mas derecho y seguro que las prohibiciones para lograr el primer objeto. Resta probar, que tampoco por medio de ellas se logrará el segundo.

275 Pondremos por ejemplo las lanas finas, esto es, un fruto que se cree esclusivamente nuestro, é inaccesible á los esfuerzos de la industria estrangera. Supongamos por un instante cerrada irrevocablemente su esportacion, y que un solo vellon no salga del reino, ni con permiso ni de contrabando. Ciertamente que los ingleses y franceses dejarian de trabajar aquella clase de paños, en cuya fábrica entra como materia esencial nuestra lana fina. ¿Y qué menguaria por esto su industria? No por cierto. La industria de una nacion ni se cifra en un solo objeto, ni se apoya en una sola, sino en muchas proporciones. Los mismos capitales, las mismas luces, la misma actividad que hoy se emplean en aquella clase de tejidos, á donde los llama el interes, se emplearán mañana en laborar otra clase cuando la necesidad los

aleje de la primera, y el interes les acerque á la segunda. ¿No es esto lo que sucede en todas las alteraciones que sufre cada dia la industria por las vicisitudes de la moda y del capricho? ¿Tan estrecha será la esfera del ingenio, que no presente á su actividad mas objetos que los que penden de ageno arbitrio?

276 La industria de las naciones, Señor, no se fomentará jamás á espensas de la agricultura, ni por medios tan agenos de su naturaleza. A ser así, ¿quién nos ganaria en la industria de paños? ¿Es por ventura la escasez, ó carestia de las lanas la causa de su atraso? ¿No prospera esta industria en el extranjero que las compra por las nubes, mientras que nosotros con un ciento por ciento de ventaja en su precio, no podemos igualarlos ni en la calidad, ni en el precio de los paños—pues que consumidos los suyos?

277 Lo que ciertamente sucederia en el caso supuesto es, que la grangeria de nuestras lanas menguase tanto, como menguase su estraccion; porque nada hay mas constante en la ciencia económica que aquel axioma que presenta el consumo, como la medida de todo cultivo, toda grangeria y toda industria. No se crea por eso que seriamos mas industriosos, no se crea que fabricariamos cuanto no fabricase el extranjero: semejantes esperanzas, cuando se apoyan solo en el efecto de reglamentos y leyes parciales, no son otra cosa que ilusiones del cielo ó visiones de la ignorancia. Es, pues, claro que la libertad del comercio exterior de frutos será tan provechosa á nuestra industria, como es necesaria á la prosperidad de nuestro cultivo.

3.º De granos.

278 Pero el comercio exterior de granos llama ya la atencion de la Sociedad, y es preciso que arrostre tan difícil y peligrosa cuestion: apesar del conflicto de dudas y opiniones en que anda envuelta. Su resolucion parece superior á los principios y cálculos de la ciencia económica, y como si la verdad se desdeñase de confirmarlos, las ventajas de la libertad se presentan siempre al lado de grandes males,

ó de inminentes riesgos. A cada paso la experiencia triunfa de la teórica, y los hechos desmienten los raciocinios, y cualquiera que sea la senda que se tome, ó el partido que se elija, los inconvenientes no pesarán ménos que las ventajas, y el temor verá siempre en los primeros mucho mas que en la esperanza en las segundas.

279 Pero acaso esta perplejidad no proviene tanto de la falibilidad de los principios como de su mala aplicacion. Los hombres, ó por pereza ó por orgullo son demasiado propensos á generalizar las verdades abstractas sin pararse mucho en aplicarlas; y por otra parte tan inclinados á envidiar lo ajeno como á no estimar lo propio, no contentos con generalizar las ideas han generalizado tambien los ejemplos. Acomodar á un tiempo, y á un pais lo que en otro pais, y otro tiempo ha probado bien, es la mania mas frecuente de los políticos; y como si fuese lo mismo una nacion libre, rica, industriosa, comerciante y navegadora, que otra decir circunstancias enteramente diversas, el ejemplo de Holanda é Inglaterra ha bastado para persuadir, que el libre comercio de granos tan provechoso á ellas, no podia dejar de serlo á las demas naciones.

280 Para no dar en semejantes inconvenientes, la Sociedad, sin gobernarse por ideas abstractas ni por esperiencias ajenas, examinará esta gran cuestion con respecto á nuestra situacion y circunstancias, y para hacerlo con acierto, examinará las dos siguientes dudas. 1.^a ¿Es necesaria en España libre esportacion de granos? 2.^a ¿Será provechosa? Envolviendo estas dos preguntas cuantos objetos puede proponerse la legislacion, bastará su solucion para llenar nuestros deseos y los de V. A.

281 Para resolver afirmativamente la primera duda seria preciso suponer, que en años comunes producen nuestras cosechas, no solo el trigo necesario para nuestro consumo, sino mucho mas, puesto que la libre esportacion solo puede ser necesaria para abrir en el estrangero el consumo de aquella cantidad de granos que no podria consumirse en el reino; y como esta cantidad sobrante, siendo pequeña, no podria influir sino muy imperceptiblemente en el precio de nues-

tros granos, ó lo que viene á ser lo mismo en el desaliento de nuestro cultivo, es claro, que la necesidad de la libre esportacion solo se puede fundar en la constante probabilidad de la existencia de un sobrante considerable.

282 ¿Y por ventura tiene España este sobrante? ¿Tiene á lo ménos una constante probabilidad de su existencia en años comunes? ¿Quién se atreverá á decir que sí? ¿Quién ha calculado el producto comun de nuestras cosechas? ¿Quién el de nuestro consumo ordinario? ¿Quién ha formado este cálculo en cada una de las especies frumentarias? ¿Y quién le ha aplicado á cada una de ellas en cada provincia y en cada territorio? Y sin estos cálculos, sin fijar sus resultados, sin compararlos entre sí, sin deducir un resultado comun, ¿cómo se podrá suponer la probabilidad de un sobrante considerable en nuestras cosechas comunes?

283 Se sabe ciertamente que hay algunas provincias en que se puede contar de seguro con un sobrante anual de granos en años comunes, pero se sabe tambien que hay otras, que son mas en número y poblacion: necesitadas de su socorro, no solo en años comunes, sino aún en los abundantes, y esta observacion basta para destruir la probabilidad del sobrante en nuestras cosechas comunes, y aún acaso para concluir que no existe tal sobrante.

284 Igual prueba puede deducirse por un argumento á posteriori, pues si de una parte es notorio que algunas provincias en años comunes consumen algun trigo extranjero, de otra lo es tambien, que no hay provincia alguna que en años comunes estraiga trigo nacional; y este doble argumento, fácil de comprobar por las aduanas, basta para concluir contra la existencia del sobrante en años comunes.

285 El precio de los granos en estos años puede confirmar la misma conclusion, siendo claro, que en ellos se sostiene sin envilecerse en lo general del reino; y aunque en las provincias de Leon y Castilla la vieja sea muy moderado, y si se quiere aún bajo en años comunes, esto puede provenir no tanto de la existencia de un sobrante en el consumo general, ni aún del sobrante particular de su cosecha, cuanto de la dificultad de espender este último en otras pro-

vincias necesitadas, ya sea por su distancia de ellas, ya por falta de comunicaciones, ya en fin por las restricciones de nuestro comercio interior. El constante buen precio del trigo en las demás provincias, mientras en estas corre muy barato, es prueba de esta misma verdad, y por último la prueban la subida de las rentas, y el ansia general que se advierte de romper tierras y estender el cultivo; todo lo cual si se atiende á los obstáculos que la legislacion opone á sus progresos, no puede tener otro origen que el alto precio de los granos. Se infiere, pues, que España en años comunes no tiene un sobrante considerable de granos que extraer, y por consiguiente que la libre esportacion no es necesaria.

286 Pero á lo ménos ¿será provechosa? Las razones espuestas bastan para probar que no, pues aunque sea indudable que las esportaciones pudieran levantar los precios comunes de los granos, y en este sentido ser favorables á la agricultura, también lo es, que evacuando una parte de los granos necesarios para el consumo nacional, pudieran ser ocasion de grandes carestias, que desde luego son muy dañosas á la industria y á las artes, y por su reaccion no pueden dejar de serlo á la agricultura.

287 Este justo temor sugirió un medio término, que al parecer conciliaba la libertad con sus riesgos, y suponiendo que los precios fuesen un barómetro cierto de la abundancia ó escasez de los granos, se reguló por ellos la esportacion, permitiéndola cuando indicasen abundancia, y cerrándola en el punto en que faltase este indicio. Pero dos razones descubrirán la falibilidad y el peligro de este medio, adoptado tambien por imitacion.

288 Antes de esponerlas, notará la Sociedad, que si este medio puede ser bueno alguna vez, solo lo será cuando se cuente con la probable existencia de un sobrante. Entónces siendo ya necesaria la libertad de esportacion para consumirle fuera del reino, vendria bien la precaucion de ponerle un límite, cuando el precio indicase que el sobrante ya no existia: pero restablecer la libre esportacion sin esta probabilidad, seria esponerse á que, con título de sobrante, saliesen del reino los granos necesarios para su consumo.

289 Este riesgo es muy posible, y hé aquí la primera razon contra el propuesto medio. La influencia de la opinion en los precios propende á bajarlos en el tiempo próximo de la cosecha, como á subirlos en el distante. En la primera de estas épocas, siendo muchos los vendedores, y grande la desproporcion que hay entre la cantidad de granos existente, y la necesaria para el consumo momentáneo, es tan natural la idea momentánea de la abundancia, como lo es la de la carestia en la segunda época, en que los vendedores son ménos, y menor la desproporcion entre la existencia y el consumo. Seria, pues, muy posible que en los primeros meses saliese del reino una parte de trigo necesario para el consumo de los últimos, y tanto mas cuanto esta es precisamente la época en que el comerciante compra, y acelera sus expediciones para ganar por la mano á sus rivales en la provision de los mercados necesitados.

290 Demás, y esta es la segunda razon, que nunca es tan falible el indicio de los precios, como cuando el temor de escasez empieza á alterarlos. Entónces cesa de todo punto, y se corta la relacion natural que en tiempos tranquilos hay entre la existencia y el precio, porque la opinion, no gobernada ya por la esperanza sino por el temor, mira mas adelante, atiende mas á lo que falta que á lo que existe, y poniendo en movimiento la aprehension, anticipa y abulta los horrores de la necesidad. Y en semejante situacion, ¿cuánto no podrán influir en esta aprehension la publicidad de las estracciones hechas, la subida de los precios consiguiente á ellas, y la misma precaucion de cerrar los puertos que no será otra cosa á los ojos del público que un testimonio, un pregon de la necesidad inminente?

291 Diráse que en el sistema de libertad, siendo tan libre la importacion, como la esportacion de granos, los auxilios de la primera evitarán los daños de la segunda; que la misma altura de precios que detiene la una, provoca la otra; y que esta seguridad afianzada sobre la basa del interes recíproco, alejará no solo los horrores de la necesidad, sino tambien los temores de la aprehension. ¡Bellas reflexiones para la teórica! bellas por cierto, si cuando se teme y se

sufre, estuviere la imaginación tan sosegada, como cuando se discurre y escribe. Pero seanlo enhorabuena; seanlo para aquellos pueblos venturosos, á quienes la superabundancia de granos hace necesaria la esportación, y seanlo en fin para confiar á este recurso el suplemento de una necesidad contingente. Pero esponerse á esta necesidad, criarla de propósito en la confianza de un recurso tan casual, tan lento, tan precario, ¿no seria una temeridad, ó por lo ménos una imprudencia política?

292 Conclúyese, pues, que en nuestra presente situación ni es necesaria ni seria provechosa la libre esportación de granos, ni absoluta, ni regulada por sus precios.

293 ¿Y qué diremos de la importación? ciertamente que si estuviésemos seguros de tener en años comunes los granos suficientes para nuestro consumo, pudiera ser de gran daño á la agricultura permitir la entrada de los granos extranjeros: porque envileceríamos el precio de los nuestros, tanto mas seguramente, cuanto este precio, sean las que fueren sus causas, es constantemente alto. Pero no estando seguros de aquella suficiencia, parece que no fuera ménos peligroso cerrar la puerta á su introducción, puesto que esta prohibición nos espondria á carecer de los granos necesarios para la subsistencia pública, y á todos los males y horrores consiguientes á esta calamidad. Sobre este punto no hay que añadir á lo dicho. Los argumentos de que hemos deducido, que en años comunes no producen nuestras cosechas mas granos de los necesarios para nuestro consumo, prueban tambien que no producen, ó por lo ménos, que no estamos seguros de que produzcan los suficientes; y esto basta para concluir por la libre importación.

294 Es, pues, de dictámen la Sociedad que conviene publicar una ley que prohiba la esportación de nuestros granos y permita la importación de los extranjeros, bajo las siguientes modificaciones.

295 Primera: que esta ley sea temporal, y por un plazo corto, por ejemplo, de ocho á diez años, porque hallándose notoriamente nuestra agricultura en un estado progresivo de aumento, y debiendo ser este aumento mas y mas grande

cada día, singularmente si V. A. removiese los obstáculos que le detienen, no hay duda, sino que llegará el caso de que nuestras cosechas produzcan mas granos que los necesarios para nuestro consumo, y llegado que haya, debe ser inmediatamente permitida la esportacion.

296 Segunda: que esta prohibicion sea limitada al trigo centeno y maíz, que son las semillas frumentarias de primera necesidad, y no comprenda la cebada, el arroz, las habas, ni otros granos ajenos, los cuales puedan ser esportados del reino en todo tiempo, sin restriccion, ni limitacion alguna, sin necesidad de licencias, sin derechos, ni otros gravámenes, y solo con sujecion al registro de las aduanas, así para evitar fraudes, como para dar al gobierno una razon exacta de su esportacion.

297 Tercera: que no se entienda con las harinas destinadas á nuestras colonias, las cuales puedan ser esportadas en todo tiempo, y por todos los puertos habilitados. Esta escepcion, que no presenta riesgo alguno, pues en el dia apenas tenemos otra fabrica de harinas que la de Monzon, que por sola y situada en el corazon de Castilla, y á cuarenta leguas de Santander, solo puede esportar una cantidad tenue del pais mas abundante del reino, parece necesaria, así para animar nuestro cultivo y comercio, como para retener en el reino los fondos con que hoy pagamos las harinas de Francia y Filadelfia enviadas á nuestras islas de Barlovento.

298 Cuarta: que si durante este plazo sobreviniese algun año de conocida abundancia, el gobierno cuide de suspender con tiempo los efectos de la ley, permitiendo la esportacion de nuestros granos, ó por lo ménos de aquellos que superabundaren, ya sea por todos los puertos, ya por los de aquellas provincias, donde el sobrante fuere mas grande y conocido. Esta escepcion es tanto mas justa, cuanto el producto de una cosecha colmada sobrepuja en la mitad ó mas al de una cosecha comun, y como no crece en la misma proporcion el consumo, la prohibicion nos espondria á perder el sobrante, que seguramente habria en tales años.

299 Quinta: que, pues, la importacion de granos estran-

geros puede perjudicar á nuestra agricultura en aquellos años en que la cosecha, sin ser colmada, sea superior á la de los años comunes, y por lo mismo puede ser conveniente poner en ellos algun limite, se siga en esto el indicio de los precios; que es tan cierto en los tiempos de seguridad, como falible en los de escasez real, ó de aprehension, y se determine uno que señale el limite de la importacion, durante el cual se entienda prohibida por punto general.

300 Sesta: que los granos que hubieren sido importados de fuera del reino puedan ser reesportados en todo tiempo, lo cual sobre ser justo, será muy conveniente, así para animar la importacion de granos que fueren necesarios para nuestro consumo, como para evacuar los que sobraren de él, y formar con este sobrante un comercio de economía, cuya utilidad y ventajas prueba muy bien el ejemplo de Holanda.

301 Sétima: que el plazo de esta ley se emplee en adquirir todos los conocimientos necesarios para tomar á su término un partido decisivo en materia tan importante, y establecerle por medio de una ley general y permanente, y que á este fin se averigüe: primero, el producto de semillas frumentarias en las cosechas comunes de cada una de nuestras provincias con la debida distincion de especies: segundo, el consumo de cada una de dichas especies en cada una de nuestras provincias, calculado no solo sobre el total de su poblacion, sino particularmente con respecto á las clases que en cada territorio consumen pan de trigo y de centeno, borona, ó pan de maiz, y si fuese posible, de las que comen pan fino, y pan de toda harina; y que, pues, este cálculo, el primero de la aritmética política, el mas necesario para regular el primero de sus objetos, y el mas provechoso para todos los que abraza, es solo accesible al poder del gobierno, bajo cuya autoridad se hallan las cillas y tazmías, las tercias y escusados, los pósitos y alhóndigas, y que puede tomar luces y auxilios de los prelados y cabildos, de las audiencias y ayuntamientos, de los intendentes y corregidores, lo que mas urge en el día es hacer esta averiguacion, encargándola á personas capaces de desempeñarla tan pronta, tan osada y tan cumplidamente, como requieren el bien de la agricultura y la seguridad pública.

4.º De las contribuciones examinadas con relacion á la agricultura.

302 Antes de levantar la mano de este punto, diremos alguna cosa acerca de los obstáculos que las leyes fiscales oponen al mejoramiento de la agricultura; materia delicada y difícil, y en que parece tan peligroso el silencio como la discusion. Pero si la Sociedad puede prescindir de las relaciones que estas leyes tienen con la industria, con el comercio, y con los otros ramos de subsistencia pública, ¿quién la disculparia si prescindiese de las que tienen con la suerte del cultivo, á cuya reparacion está llamada por V. A.?

303 Débese partir desde el principio que presenta la agricultura, como la primera fuente, así de la riqueza individual, como de la renta pública, para inferir que sólo puede ser rico el erario, cuando lo fueren los agentes del cultivo. No hay duda, que la industria y el comercio abren muchos y copiosos manantiales á una y otra riqueza; pero estos manantiales se derivan de aquel origen, se alimentan de él, y son dependientes de su curso. Mas adelante tendrá ocasion la Sociedad de desenvolver esta máxima, contentándose por ahora con asegurar que nada es tan cierto en la ciencia del gobierno, como que las leyes fiscales de cualquiera pais, deben ser principalmente calificadas por su influencia en la buena ó mala suerte de su agricultura.

304 Nuestro sistema de rentas provinciales peca directa y conocidamente contra esta máxima, no solo por los obstáculos que presenta á la libre circulacion de los productos de la tierra, sino por los que ofrece en general al interes de sus propietarios y colonos. Nada diremos del primer inconveniente, porque su certeza queda suficientemente demostrada, con lo que acabamos de decir sobre la libre circulacion de los frutos. Acerca del segundo se han formado muy distintas opiniones, no faltando algunos que sostengan, que el sistema de rentas provinciales es el mas favorable á la agricultura. Primero: cargándose la contribucion sobre

los consumos, y siendo estos por lo comun proporcionados á las facultades de los consumidores, fué fácil suponer, que estaba conciliado con aquella igualdad tan recomendada por la justicia en la esacion de los tributos. Segundo: cargándose no solo sobre los objetos de primera necesidad, cuales son las especies afectas á millones, sino sobre todas las cosas comerciabiles sujetas á alcabala, pareció que aseguraba mas bien esta igualdad, y que ningun objeto de consumo, ora fuese buscado por la necesidad, ora solicitado por el lujo, podria recibir el gravámen, ni evitar su proporcion. Tercero, y últimamente: cargándose en el instante de las ventas y consumos, pareció tambien que el gravámen no tanto recaeria sobre los colonos y cosecheros, de quienes se percibia, quanto sobre los consumidores, cuyo nombre abraza todas las clases, y todos los individuos del estado: tal es la ilusion que hizo adoptar este sistema, no solo como justo, sino tambien como favorable al cultivo.

305 Pero pocas reflexiones bastan para desvanecerla. Primero: es cierto que las familias de los contribuyentes son mas ó ménos numerosas, segun la fortuna de cada uno, y que por lo mismo consumen mas ó ménos: pero esta proporcion está muy léjos de ser en todo igual, pues prescindiendo de la natureleza de los consumos de unos y otros, hay una notable diferencia en la cantidad de sus ahorros. No se debe, ni puede esperar, que cada individuo gaste toda su renta: ántes por el contrario se debe suponer, que algunos, y particularmente los mas acomodados, hagan por su buena economía cierto ahorro anual para ir aumentando el capital de su fortuna. De otro modo, ningun individuo se enriqueceria, y por consiguiente ningun nacion; y pobre de aquella cuyo capital no creciese. Ahora bien, estos ahorros deben mirarse, y son en realidad libres de toda contribucion, cargada sobre los consumos. Suponiendo, pues, que ahorren todos los individuos del estado, cosa que es bien difícil, es claro que habrá gran diferencia entre los ahorros del pobre y los del rico, y por consiguiente entre aquellas porciones de fortuna individual, que están esentas de esta especie de contribucion.

506 Pero la desigualdad será mas notable con respecto á la calidad de los consumos, pues aún suponiéndolos respectivamente iguales, no hay duda que las familias pobres y ménos acomodadas consumen la mayor parte del capital en su mantenimiento, y por consiguiente en especies afectas á sisas, millones y derechos de entrada: y aún aquella parte que destinan á su vestido, y otras comodidades domésticas, concurre tambien á la misma contribucion, aunque indirectamente, puesto que se compone de ordinario de efectos de produccion nacional, y trabajados por otros contribuyentes, en cuyo salario vá embebida la misma contribucion. Lo contrario sucede en las familias ricas, de cuyo capital se invierte la menor parte en sustento, en el cual entran muchos efectos extranjeros como té, café, vinos generosos, ó de nuestras colonias, como azúcar, cacao y otros; pero la mayor se invierte en sus ropas, y otros objetos de lujo y comodidad casi siempre extranjeros, lo cual debe hacer una diferencia enorme, atendido el furor con que el capricho de los ricos prefiere semejantes efectos: y no se crea que esta diferencia se compensa con los derechos de rentas generales, porque esta contribucion es muy lijera, cuando el temor del contrabando no los deja sobrecargar, ó es ninguna, cuando sobrecargándolos se provoca y facilita su fraudulenta introduccion.

507 Segundo: no es tampoco cierto que los derechos cargados sobre consumos recaigan precisamente sobre los consumidores. Es verdad que así sucederá siempre que el vendedor dé la ley al comprador, porque entónces embeberá en el precio de venta el gravámen de la contribucion. Mas cuando el vendedor en vez de dar la ley la reciba del comprador ¿no es claro que aspirando este á la mayor equidad posible en el precio, tendrá el vendedor que contentarse con la mayor ganancia posible?

508 Este último caso es tal vez el mas ordinario y frecuente entre nosotros. Primero: porque nuestra poblacion rústica por lo ménos en muchas provincias es respectivamente mas numerosa que la urbana, y por consiguiente debe ser mayor la suma de abastos presentada, que la buscada

para el consumo. Segundo: porque nuestra policia cibaria, y nuestros reglamentos municipales son, como hemos probado, mas favorables á la segunda que á la primera, y mas á los compradores que á los vendedores. Tercero: porque supuesto algun sobrante, la dificultad de consumo ha de ser mas favorable á estos que aquellos, y esta dificultad parecerá mayor atendidos los estorbos que se oponen por una parte á la circulacion interior de los frutos, y por otra á su esportacion del reino.

309 Tercero: fuera de esto, una sola consideracion basta para destruir la idea de igualdad que se atribuye á esta contribucion, y es que en ella, y señaladamente la de millones, no se libra de contribuir ni aún aquella clase de infelices cuya subsistencia se reduce al *mero necesario* y que por lo mismo debia ser libre de todo impuesto. Es un principio cierto ó por lo ménos una máxima prudentisima de economia, apoyada en la razon y en la equidad, que todo impuesto debe salir del *superfluo* y no del *necesario* de las fortunas de los contribuyentes; porque cualquiera cosa que se mengüe de la subsistencia necesaria de una familia podrá causar su ruina, y con ella la pérdida de un contribuyente y de la esperanza de muchos. Y como en este caso se halla una gran porcion de pueblo rústico, y señaladamente los jornaleros, que en los paises de gran cultura son su brazo derecho, es visto, cuán injusta será la contribucion sobre consumos, y cuan funesta al cultivo, ora disminuya el número de estos jornaleros, ora encarezca su salario.

310 Cuarto: reflexiónese tambien, cuanta debe ser la influencia de las rentas provinciales en el cultivo por la estension con que abraza todos sus productos, ya sean los principales y mas preciosos como aceites, vinos y carnes sujetos á millones, y á los ménos como frutas, legumbres, hortalizas, aves de corral etc. sujetos á alcabala. Reflexiónese cuanta será por la repeticion con que los gravan, ya directa ya indirectamente: puesto que, por ejemplo, pagan primero los pastos en el arrendamiento de yerbas, á que se ha dado el título de venta solo para sujetarlos á alcabala; pagan despues los ganados en sus ventas y reventas, en ferias y mer-

cados, y pagan al fin las carnes vendidas en la tabla al consumo. De forma que estos impuestos, sorprehendiendo los productos de la tierra desde el momento que nacen los persiguen y muerden en toda su circulacion sin perderlos jamás de vista, ni soltar su presa hasta el último instante del consumo. Circunstancia, que basta por sí sola para justificar todas las calificaciones con que las han censurado Zavala, Ustariz, Ulloa, y todos nuestros economistas.

311 Quinto: ¿pero qué mas? La tierra que produce tantos bienes, y que á lo ménos por esta razon, cuando no por tantas otras, debería ser respetada en su circulacion, sufre el gravámen de este sistema. La Sociedad no puede dejar de representar á V. A. que aunque la alcabala le parece siempre digna de su bárbaro origen, nunca es á sus ojos mas gravosa, que cuando se cobra en la venta de propiedades: porque siendo un principio inconcuso, que tanto vale gravar los productos de la tierra como gravar su renta, y tanto gravar su renta como gravar su propiedad, parece que un sistema, que tiene por basa el gravámen de todos los productos de la tierra, y aún de su renta, debería á lo ménos franquear su propiedad, que es la fuente de donde nace uno y otro. Pero nosotros no contentos con gravar los productos de la tierra, ó en una sétima parte, como sucede en las especies de millones, ó en una catorcena, como en la alcabala de yerbas, ó en un vigésimo quinto, como en los abastos de consumo ordinario, que pagan 4 por 100, hemos gravado la renta de la propiedad con una veintena á título de frutos civiles, y además hemos gravado directamente la misma propiedad con otra catorcena en su circulacion: todo lo cual agregado al décimo, con que está tambien directamente gravada la propiedad en favor de la iglesia, sin contar la primicia, hace ver cuanto las leyes fiscales se han obstinado en encarecer la propiedad territorial, cuando su baratura, como tan necesaria á la prosperidad del cultivo, debiera ser el primero de sus objetos.

312 Mas arriba esplicó la Sociedad la influencia de esta carestia en la suerte del cultivo; pero no puede dejar de añadir dos reflexiones que descubren mas abiertamente los

inconvenientes de esta alcabala. Primera: que este impuesto, por su naturaleza, recae solamente sobre la propiedad libre y comerciable, esto es, sobre la mas preciosa parte de la propiedad territorial del reino, al mismo tiempo que exime la propiedad amortizada; porque cobrándose solo en las ventas, es claro, que nunca la pagará la que nunca se puede vender. Segunda: que este gravámen se hace mucho mas duro en la circulacion de aquella parte de la propiedad libre y vendible, que es todavia mas preciosa, esto es, en la pequeña propiedad, no solo porque esta es la que mas circula, y la que mas frecuentemente se vende, sino tambien, porque no pudiendo suponerse venta, sin suponer papel sellado, escritura, toma de razon, y aún acaso tasacion, edictos y remate, como sucede en las judiciales, es visto que estos gastos, casi imperceptibles en las ventas de grandes y cuantiosas fincas, representan un gravámen muy fuerte en las de las pequeñas; el cual agregado á la catorceña de la alcabala, las debe hacer casi invencibles con notable ruina del cultivo.

313 Sesto: compárese ahora la condicion de la propiedad territorial, con las demás especies de propiedad moviliaria, y se acabará de conocer la triste influencia de las rentas provinciales en el cultivo. ¿No es cierto que en este sistema de contribucion nada pagan á lo ménos directamente, ni los capitales que giran en el comercio, ni su renta ó ganancias? ¿No es cierto que tampoco pagan los capitales empleados en fábricas ó empresas de industria? ¿No es cierto que las fábricas gozan de grandes franquicias, no solo en la compra de primeras materias, y en la venta de sus productos, sino tambien en el consumo que hacen de las especies de millones? ¿No son libres de contribucion en su capital y réditos los fondos é impuestos en gremios, bancos y compañías de comercio, aunque ciertos y elevados á la clase de propiedad vinculable, siendo así que los censos acaso por ser una sombra de propiedad territorial, sufren una catorceña de alcabala en la imposicion y redencion de sus capitales, y además la veintena de frutos civiles en su rédito anual? Pues á vista de esto, ¿quién será el que convierta

en territorial su propiedad mobiliaria, ni destine sus fondos al cultivo? ¿No es mas fácil que todo el mundo se apresure á convertir su propiedad territorial en dinero, con desaliento y ruina de la agricultura?

314 Se dirá: que este mal no es general, y que no affije ni á las provincias de la corona de Aragon que tienen su catastro, ni á la Navarra y pais Vascongado que pagan, segun sus privilegios; ni en fin á los pueblos de la corona de Castilla, que están encabezados. ¿Pero esta diferencia no es un grave mal, igualmente repugnante á los ojos de la razon, que á los de la justicia? ¿No somos todos hijos de una misma patria, ciudadanos de una misma sociedad, y miembros de un mismo estado? ¿No es igual en todo la obligacion de concurrir á la renta pública destinada á la proteccion y defensa de todos? ¿Y cómo se observará esta igualdad, no siendo ni unas ni iguales las bases de la contribucion? ¿Y cuándo el resultado fuera igual en la suma, no habrá todavía una enorme desigualdad en la forma? ¿Porqué serán libres la propiedad y la renta territorial, y el trabajo empleado en ellas, y todos sus productos en unas provincias, en unos pueblos, y serán esclavos, y estarán oprimidos en otros?

315 Séptimo: esta reflexion no permite á la Sociedad pasar en silencio otra desigualdad notable, que nace de la escepcion concedida al clero secular y regular en la contribucion de rentas provinciales, puesto que ó no la pagan, ó la recobran á título de refaccion. Nada es mas justo á sus ojos que aquellos privilegios é inmunidades personales que están concedidos á los individuos de este orden respetable, ó para conservar su decoro, ó para no distraerlos del santo ejercicio de sus funciones. Pero cuando se trata de que todos los individuos, todas las clases y órdenes del estado concurren á formar la renta pública, consagrada á su idefensa y beneficio, ¿en qué se puede apoyar esta escepcion? ¿Por ventura puede concederse alguna á una clase sin gravar la condicion de las demás, y sin destruir aquella justa igualdad, fuera de la cual no puede haber equidad, ni justicia en materia de contribuciones?

316 Se dirá que el clero contribuye tambien bajo otros títulos, y así es; pero lo que deja dicho la Sociedad ocurre suficientemente á esta satisfaccion. Y con efecto, si el clero contribuye mas por otros títulos, ¿qué razon habrá para que un órden tan necesario y venerable por sus funciones, sufra mas gravámenes que los otros órdenes del estado? Y si contribuye ménos, ¿qué razon habrá para que un órden propietario y rico, cuyos individuos todos están por lo ménos suficientemente dotados, concorra á la renta pública con menores auxilios que las clases pobres y laboriosas que le mantienen?

317 Sin contar, pues, lo que cuestan al estado, y por consiguiente á sus individuos las numerosas legiones de administradores, visitadores, cabos y guardas que exige la recaudacion de rentas provinciales: sin contar lo que turban al labrador que no puede dar un paso con el fruto de sus fatigas sin hallarse cercado de ministros y satélites: sin contar lo que aflige la odiosa policia de registros, visitas, guias, aforos y otras formalidades: sin contar lo que oprimen y envilecen las denuncias, detenciones, procedimientos y vejaciones á que dá lugar el mas pequeño, y á veces el mas inocente fraude: por último sin contar lo que sufre la libertad del comercio á circulacion interior por este sistema, basta lo dicho para demostrar, que nuestras leyes fiscales examinadas con relacion al cultivo, presentan uno de los obstáculos mas poderosos al interes de sus agentes, y por consiguiente á su prosperidad.

318 Fuera larga y difícil empresa examinar con el mismo respeto el sistema de las rentas generales; pero no dejará la Sociedad de hacer acerca de él una observacion: y es, que para reglarle se ha contado siempre con el comercio, casi siempre con la industria, y casi nunca con el cultivo. Se abren ó cierran las aduanas á los frutos nacionales ó estrangeros por consideraciones siempre relativas á los intereses del comercio y la industria, y nunca á los del cultivo y cultivadores. Por este principio se prohíbe la esportacion de primeras materias, cuya baratura favorece á la industria, y se prescinde de que daña á la agricultura que

las cultiva y produce; y con un proceder semejante, se permite la importacion de las primeras materias estrangeras en favor de la industria; aunque con daño del cultivo. Por el mismo principio que sujere las prohibiciones, se determinan los gravámenes ó las franquicias, y el sobrecargo de derechos, ó su alivio á la importacion ó esportacion.

319 ¿Cuál, pues, será el origen de tan erróneo sistema? La Sociedad dirá algo acerca de él mas adelante, pero entretanto pide á V. A. que se observe: primero, que el comercio se compone de personas ricas, muy ilustradas en el cálculo de sus intereses, y siempre unidas para promoverlos: segundo, que la industria está por lo comun situada en las grandes ciudades á vista de los magistrados públicos, y rodeada de apasionados y valedores: tercero, que el cultivo desterrado á los campos, dirigido por personas rudas y desvalidas, no tiene ni voz para pedir, ni proteccion para obtener, y la respuesta se caerá de su peso.

SEGUNDA CLASE.

ESTORBOS MORALES, Ó DERIVADOS DE LA OPINION.

320 Hé aquí, Señor, los principales estorbos políticos que las leyes oponen á la prosperidad de nuestra agricultura. Los que le opone la opinion, y pertenecen al orden moral, no son ménos considerables, ni de influencia ménos poderosa. Siendo imposible que la Sociedad los descubra todos, y los persiga uno á uno, porque los orígenes de la opinion son muchos y muy varios, y acaso tambien muy altos y escondidos, se contentará con señalar los que están mas á la vista de V. A., y por decirlo así, mas dependientes de su celo y autoridad.

321 La agricultura en una nacion puede ser considerada bajo dos grandes respectos, esto es, con relacion á la prosperidad pública, y á la felicidad individual. En el primero es innegable, que los grandes estados, y señaladamente los que, como España, gozan de un fértil y estendido

territorio, deben mirarla como la primera fuente de su prosperidad, puesto que la poblacion y la riqueza, primeros apoyos del poder nacional, penden mas inmediatamente de ella que de cualquiera de las demás profesiones lucrativas, y aún mas que de todas juntas. En el segundo tampoco se podrá negar, que la agricultura sea el medio mas fácil, mas seguro y estendido de aumentar el número de los individuos del estado, y la felicidad particular de cada uno: no solo por la inmensa suma de trabajo que puede emplear en sus varios ramos y objetos, sino tambien por la inmensa suma de trabajo que puede proporcionar á las demás profesiones que se emplean en el beneficio de sus productos. Y si la política, volviendo á levantar sus miras á aquel alto y sublime objeto que se propuso en los mas sabios y florecientes gobiernos de la antigüedad quisiere reconocer que la dicha de los imperios, así como la de los individuos, se funda principalmente en las cualidades del cuerpo y del espíritu, esto es, en el valor, y en la virtud de los ciudadanos, tambien en este sentido será cierto, que la agricultura, madre de la inocencia, y del honesto trabajo, y como decia Columela, parienta y allegada de la sabiduría (1) será el primer apoyo de la fuerza y del esplendor de las naciones.

322 De estas verdades, tan demostradas en la historia antigua y moderna, se sigue que la opinion solo puede oponerse de dos modos á los progresos de la agricultura: primero, ó presentándola á la autoridad del gobierno, como un objeto secundario de su favor, llamando su primera atencion hácia otras fuentes de riqueza pública: segundo, ó presentando á sus agentes medios ménos directos y eficaces, ó tal vez erróneos de promover la utilidad del cultivo, y el aumento de las fortunas dependientes de él; porque en uno y otro caso, la nacion y sus individuos sacarán de la agricultura ménos ventajas, y será por consiguiente menor la prosperidad de unos y otros. Esta es la pauta que seguirá

(1) "Sola res rustica, quæ sine dubitatione proxima, & quasi consanguinea sapientiæ est, tam discentibus egeat, quam magistris." Columela in præf.

la Sociedad para regular las opiniones que tienen relacion con la agricultura.

1.º De parte del gobierno.

323 Ya se vé que al primero de estos respectos pertenecen tambien las opiniones que produjeron todos los estorbos políticos que hemos ya indicado y combatido: porque ciertamente no se hubieran publicado tantas leyes, tantas ordenanzas y reglamentos para favorecer los baldíos, las plantaciones, la grangeria de lanas, las amortizaciones civil y eclesiástica, y la industria y poblacion urbana, con tanto daño del cultivo general, si el gobierno hubiese estado siempre intimamente convencido, de que ninguna profesion era mas merecedora de su proteccion y solicitud que la agricultura, y de que no podia favorecer á otras á costa de ella, sin cerrar mas ó ménos el primero y mas abundante manantial de la riqueza pública.

324 Cuando se sube al origen de esta clase de opiniones se tropieza al instante con una preocupacion funestísima, que de algunos siglos acá, cunde por todas partes, y de cuya infeccion acaso no se ha librado ningun gobierno de Europa. Todos han aspirado á establecer su poder sobre la estension del comercio, y desde entónces la balanza de la proteccion se inclinó hácia él; y como para protegerle pareciese necesario proteger la industria que le provee, y la navegacion que le sirve, de aquí fué, que la solicitud de los estados modernos se convirtiese enteramente hácia las artes mercantiles. Su historia, cuidadosamente seguida desde la caida del imperio romano, y señaladamente desde el establecimiento de las repúblicas de Italia, y ruina del sistema feudal, presenta en cada página una confirmacion de esta verdad. Siglos ha que la guerra, este horrendo azote de la humanidad, y particularmente de la agricultura, no se propone otro objeto que promover las artes mercantiles. Siglos ha que este sistema preside á los tratados de paz, y conduce las negociaciones políticas. Siglos ha que España cediendo á la fuerza del contagio le adoptó para sí, y aunque

llamada principalmente por la naturaleza á ser una nacion agricultora, sus descubrimientos, sus conquistas, sus guerras, sus paces y tratados, y hasta sus leyes positivas han inclinado visiblemente á fomentar y proteger con preferencia las profesiones mercantiles, casi siempre con daño de la agricultura. ¿Qué de privilegios no fueron dispensados á las artes, desde que reunidas en gremios, lograron monopolizar el ingenio, la destreza, y hasta la libertad del trabajo? ¿Qué de gracias no se derramaron sobre el comercio y la navegacion, desde que reunidos tambien en grandes cuerpos, emplearon su poder y su astucia en ensanchar las ilusiones de la politica? y una vez inclinada á ellos la balanza de la proteccion, ¿de cuánta proteccion y solicitud no defraudaron á la muda y desvalida agricultura?

325 En tan contradictorio sistema, nada parece mas repugnante que el menosprecio de una profesion, sin la cual no podrian crecer, ni prosperar las que eran blanco del favor del gobierno. ¿Puede dudarse, que en todos sentidos sea la agricultura la primera basa de la industria, del comercio y la navegacion? ¿Quién sino ella produce las materias á que dá forma la industria, movimiento el comercio, y consumo la navegacion? ¿Quién sino ella presta los brazos que continuamente sirven y enriquecen á otras profesiones? ¿Y cómo se pudo concebir la ilusoria esperanza de levantar sobre el desaliento de la agricultura, unas profesiones dependientes por tantos títulos de su prosperidad? ¿Era esto otra cosa que debilitar los cimientos para levantar el edificio?

326 Tambien este mal tuvo su origen en la mania de la imitacion. El ejemplo de las repúblicas de la edad media que florecieron sin agricultura, y solo al impulso de su industria y navegacion, y el que presentaron algunos pocos imperios del mundo antiguo, y la moderna Europa pudieron comunicar á España tan dañosa infeccion. ¿Pero qué mayor delirio que imitar á unos pueblos forzados por la naturaleza, en falta de territorio, á establecer su subsistencia sobre los flacos y deleznales cimientos del comercio, olvidando en el cultivo de un vasto y pingüe territorio, el mas

abundante, el mas seguro manantial de riqueza pública y privada?

327 Si Señor, la industria de un estado sin agricultura será siempre precaria: penderá siempre de aquellos pueblos de quienes reciba sus materias, y en quienes consuma sus productos. Su comercio seguirá infaliblemente la suerte de su industria, ó se reducirá á un comercio de mera economía, esto es, el mas incierto, y con respecto á la riqueza pública al ménos provechoso de todos. Ambos por necesidad serán precarios, y pendientes de mil acasos y revoluciones. Una guerra, una alianza, un tratado de comercio, las vicisitudes mismas del capricho, de la opinion; y las costumbres de otros pueblos acarrearán su ruina, y con ella la del estado. De este modo la gloria de Tiro, y el inmenso poder de Cartago pasaron como un sueño, y fueron vueltas en humo. De este modo desaparecieron de la sobrebaz del mundo político los de Pisa, Florencia, Génova y Venecia, y acaso de este modo pasarán tambien las de Holanda y Ginebra, y confirmarán algun dia con su ruina, que solo sobre la agricultura puede levantar un estado de su poder y sólida grandeza.

328 No dice esto la Sociedad para persuadir á V. A. que la industria y comercio no sean dignos de la proteccion del gobierno: ántes reconoce que en el presente estado de la Europa, ninguna nacion será poderosa sin ellos, y que sin ellos la misma agricultura será desmayada y pobre. Dicelo solamente para persuadir, que no pudiendo subsistir sin ella, el primer artículo de su proteccion debe cifrarse siempre en la proteccion de la agricultura. Dicelo porque este es el mas seguro, mas directo y mas breve medio de criar una poderosa industria, y un comercio opulento. Cuando la agricultura haga abundar por una parte la materia de las artes y los brazos que las han de ejercer: cuando por otra haciendo abundar los mantenimientos, abarate el salario del trabajo y la mano de obra, la industria tendrá todo el fomento que puede necesitar, y cuando la industria prospere por estos medios, prosperará infaliblemente el comercio y logrará una concurrencia invencible en todos los

mercados. Entónces las profesiones mercantiles no tendrán que esperar del gobierno sino aquella igualdad de proteccion, á que son acreedoras en un estado todas las profesiones útiles. Pero proteger la industria, y el comercio con gracias y favores singulares; protegerlos con daño y desaliento de la agricultura, es tomar el camino al revés, ó buscar la senda mas larga, mas torcida, y mas llena de riesgos y embarazos para llegar al fin.

329 ¿Cómo es, pues, que el gobierno ha sido tan pródigo en la dispensacion de estas gracias, desalentando con ellas la primera, la mas importante y necesaria de todas las profesiones? ¿Qué de fondos no se han desperdiciado? ¿Qué de sacrificios no se han hecho en daño de la agricultura para multiplicar los establecimientos mercantiles? ¿No ha bastado agravar su condicion, haciendo recaer sobre ella los pechos y servicios de que se dispensaba al clero, á la nobleza, y á otras clases ménos respetables? ¿No ha bastado hacer caer sobre ella el afecto de todas las franquicias concedidas á la industria, y de todas las prohibiciones decretadas en favor del comercio? Las pensiones mas duras y costosas refluyen cada dia sobre el labrador por un efecto de las exenciones dispensadas á otras artes y ocupaciones. Las quintas, los bagages, los alojamientos, la recaudacion de bulas y papel sellado, y todas las cargas concejiles agobian al infeliz agricultor, miéntras tanto que con mano generosa se exime de ellas á los individuos de otras clases y profesiones. La ganaderia, la carreteria, la cria de yeguas y potros las han obtenido, como si estas hijas ó criadas de la agricultura fuesen mas dignas de favor que su madre y señora. Los empleados de la real hacienda, los cabos de ronda, guardas, estanqueros de tabaco, de naipes y pólvora, los dependientes del ramo de la sal, y otros destinos increíblemente numerosos logran una exencion no concedida al labrador. ¿Pero qué mas? los ministros de la inquisicion, de la cruzada, de las hermandades, y hasta los síndicos de los conventos mendicantes han arrancado del gobierno estas injustas y vergonzosas exenciones, haciendo recaer su peso sobre la mas importante y preciosa clase del estado.

330 No las pide para ella la Sociedad, sin embargo de que á ser justas alguna vez, nadie podria pretenderlas con mas derecho, ni con mejor título que los que mantienen el estado. Pero la Sociedad sabe que la defensa del estado es una pension natural de todos sus miembros, y desconoceria esta sagrada y primitiva obligacion si pretendiese libertar de ella á los cultivadores. Corran en horabuena á las armas y cambien la azada por el fusil, cuando se trate de socorrer á la patria y defender su causa: ¿pero será justo que en el mayor conflicto de todos se abandonen las aldeas y los campos por dejar surtidos los talleres, los telonios, y los asiles de la ociosidad?

331 Para desterrar de una vez semejantes opiniones, solo prepondrá la Sociedad á V. A. que se digne de promover el estudio de la economía civil; ciencia, que enseña á combinar el interes público con el interes individual, y á establecer el poder y la fuerza de los imperios sobre la fortuna de sus individuos; que considerando la agricultura, la industria y el comercio con relacion á estos dos objetos, fija el grado de estimacion debida á cada una, y la justa medida de proteccion á que son acreedoras; y que eselareciendo á un mismo tiempo la legislacion y la politica, aleja de ella los sistemas parciales, los proyectos quiméricos, las opiniones absurdas, y las máximas triviales y rateras que tantas veces han convertido la autoridad pública, destinada á proteger y edificar, en instrumento de opresion y de ruina.

2.º *De parte de los agentes de la agricultura.*

332 Pero el imperio de la opinion no parece ménos estendido cuando se considera la agricultura como fuente de la riqueza particular. En esta relacion se presenta á nuestros ojos como el arte de cultivar la tierra, que es decir, como la primera y mas necesidad de todas las artes. La Sociedad subirá tambien á la raiz de las opiniones que en este sentido la dañan y entorpecen; porque tratando de la parte teórica del cultivo, ¿quién seria capaz de seguir la larga cadena de errores y preocupaciones que le mantiene en una imperfeccion lamentable?

333 Ciertamente que si se considera con atención la suma de conocimientos que supone la agricultura aún en su mayor rudeza: si se considera como el hombre, después de haber disputado con las fieras el dominio de la naturaleza, sujetó las unas á seguir obedientes el imperio de su voz, y obligó las demás á vivir escondidas en la espesura de los montes, y como rompiendo con su ayuda los bosques y malezas que cubrían la tierra, supo enseñorearla y hacerla servir á sus necesidades: si se considera la muchedumbre de labores y operaciones que discurrió para escitar su fecundidad, y de instrumentos y máquinas que inventó para facilitar su propio trabajo; y como en la infinita variedad de semillas escojó y perfeccionó (1) las mas convenientes para proveer á su alimento y al de sus ganados, y á su vestido, á su morada, á su abrigo, á su defensa, y aún á su regalo y vanidad: por último, si se considera la simplicidad de estos descubrimientos, y la maravillosa facilidad con que se adquieren y ejecutan; y como sin maestros ni aprendizajes pasan de padres á hijos, y se transmiten á la mas remota posteridad, ¿quién será el que no admire los portentosos adelantamientos del espíritu humano? ó por mejor decir, ¿quién no alabará los inefables designios de la pro-

(1) El trigo de que se alimenta el hombre, dice el Conde de Buffon, es una produccion debida á sus progresos en la primera de las artes, puesto que no se ha encontrado trigo silvestre en ninguna parte de la tierra, y de consiguiente es una semilla perfeccionada por su cuidado. Fué, pues, necesario escojer esta planta entre otras mil, y sembrarla y cojerla muchas veces para asegurarse de que su multiplicacion era siempre proporcionada al abono y cultivo de la tierra. Por otra parte las únicas y maravillosas propiedades de convertir á todos climas del globo, de resistir en su primera edad los frios del invierno, sin embargo de ser añal, y de conservarse por largo tiempo sin perder la virtud alimentaria y germinativa, prueban que su descubrimiento fué el mas feliz de cuantos hizo el hombre, y que por mas antiguo que sea, siempre supone que le precedió el arte de la agricultura. *Epoques de la nature, epoque VII vol. 2 pág. mihi 193.* Veanse tambien las observaciones del señor de Saint Pierre acerca de las armonias alimentarias de las plantas en su admirable obra. *Estudes de la nature vol. 2. pág. 469 edic. de 1790.*

videncia de Dios sobre la conservacion y multiplicacion de la especie humana?

334 Pero enmedio de tan prodigiosos adelantamientos, se descubren por todas partes las huellas de la pereza del hombre, y de su ingratitud á los beneficios de su Criador. Tan vano como flaco y miserable, y tan perezoso como necesitado, al mismo tiempo que se remonta á escudriñar en los cielos los arcanos de la providencia, desconoce, ó menosprecia los dones que con tan larga mano derramó en derredor de su morada, y puso debajo de sus pies. Basta volver la vista á la agricultura, estado á que le llamó desde su origen, para conocer que aún en los pueblos mas cultos y sabios, en aquellos que mas han protegido las artes, el de cultivar la tierra, dista mucho todavía de la perfeccion á que puede ser tan fácilmente conducida. ¿Qué nacion hay que para afrenta de su sabiduria y opulencia, y enmedio de lo que han adelantado las artes de lujo y de placer, no presente muchos testimonios de atraso en una profesion tan esencial y necesaria? ¿Qué nacion hay en que no se vean muchos terrenos, ó del todo incultos, ó muy imperfectamente cultivados? ¿Muchos que por falta de riego, de desagüe, ó de desmonte estén condenados á perpetua esterilidad? ¿Muchos perdidos para el fruto á que les llama la naturaleza, y destinados á dañosas ó inútiles producciones, con desperdicio del tiempo y del trabajo? ¿Qué nacion hay que no tenga mucho que mejorar en los instrumentos; mucho que adelantar en los métodos; mucho que corregir en las labores y operaciones rústicas de su cultivo? En una palabra, ¿qué nacion hay en que la primera de las artes no sea la más atrasada de todas?

335 Por lo ménos, Señor, tal es nuestra situacion; (1)

(1) Sin hablar mas que de terrenos incultos, se puede asegurar, que pocas naciones los tendrán en mayor número que España, y las pruebas de esta triste verdad hormiguean en el espediente de ley agraria. Además de las 15.527 fanegas de tierra que se vendieron en el siglo pasado á doña Ana Busillo y Quincoces en el término de Jerez, y que dieron ocasion á pleitos tan reñidos y dispendiosos, como con-

y si olvidando por un instante lo que hemos adelantado, volvieremos la vista á lo mucho que nos queda que andar en este inmenso camino, conoceremos cuanta ha sido nuestra desidia, cuanto el atraso de nuestra agricultura, y cuanta la necesidad de remediarle. ¿Donde, pues, está la razon de tan grave mal? La Sociedad prescindiendo de las causas políticas que deja indicadas, halla que en el orden moral solo puede existir en la falta de aquella instruccion y conocimientos que tienen mas inmediata influencia en la perfeccion del cultivo. Corramos al remedio.

336 Las quejas contra esta especie de ignorancia y descuido son tan generales como antiguas. Muchos siglos ha que el gran Columela se lamentaba en Roma, de que habiéndose multiplicado los institutos de enseñanza para doctrinar los profesores de todas las artes, y aún de las mas frívolas y viles, solo la agricultura carecia de discípulos y maestros: "Sin tales artes, decia, y aún sin causidicos, fueron felices otro tiempo, y lo pueden ser todavía muchos pueblos; pero es claro que no lo serán jamás, ni podrá existir alguno sin labradores." (1) Con el mismo celo cla-

trarios al interes y á la fé pública, consta de ellos mismos, que aún quedaban en aquel término inmensos baldíos. En el de Utrera despues de repartida por don Luis Curiel á los principios de este siglo gran cantidad de los suyos, quedaron todavía mas de 21.000 fanegas de tierra baldia. En el de Ciudad Rodrigo se cuentan 110 despoblados con 30,000 fanegas de tierra inculta. No es menor el de los del término de Salamanca, apesar de los esfuerzos de su junta de repoblacion. ¿Y cuántos no serán los de Estremadura? Vease lo que dice Zavala de todos sus partidos: solo en el de Badajoz supone 26 leguas, sobre 12 de ancho de terreno inculto, aunque bueno y cultivable, sin contar el monte bajo, que ocupa la tercera parte de la provincia. ¿Pero qué mas? No tiene Cataluña, la industriosa y rica Cataluña 288 despoblados? Estos sí que son bien claros testimonios del funesto influjo de nuestras leyes y nuestras opiniones. ¿Quién mirará sin horror y sin lágrimas tan vergonzoso abandono, en medio de la pobreza y despoblacion de tan pingües territorios!

(1) "Nam sine ludioris artibus, atque etiam sine causidicis, olim satis felices fuere, futuræque sunt urbeo: at sine agricultoribus nec consistere mortales, nec ali posse, manifestum est." Columela in præf.

maban el moderno Columela, Herrera, el célebre Diego Deza, y otros buenos patricios del siglo XVI por el establecimiento de academias y cátedras de agricultura; y este clamor, renovado despues en varios tiempos, resuena todavía en el expediente de ley agraria.

337 La Sociedad, aplaudiendo el celo de estos venerables españoles, quisiera caminar al término que se propusieron por una senda mas llana y segura. Parecele que fuera muy vana, y acaso ridicula la esperanza de difundir entre los labradores los conocimientos rústicos por medio de las lecciones teóricas, y mucho mas por el de disertaciones académicas. No las reprueba; pero las reputa poco conducentes á tan grande objeto. La agricultura no necesita discipulos doctrinados en los bancos de las aulas, ni doctores que enseñen desde las cátedras, ó asentados en derredor de una mesa. Necesita de hombres prácticos y pacientes, que sepan estercolar, arar, sembrar, cojer, limpiar las mieses, conservar y beneficiar los frutos, cosas que distan demasiado del espíritu de las escuelas, y que no pueden ser enseñadas con el aparato científico.

338 Pero la agricultura es un arte, y no hay arte que no tenga sus principios teóricos en alguna ciencia. En este sentido la teórica del cultivo debe ser la mas estendida y multiplicada, puesto que la agricultura, mas bien que un arte, es una admirable reunion de muchas y muy sublimes artes. Es, pues, necesario que la perfeccion del cultivo de una nacion penda hasta cierto punto del grado en que posea aquella especie de instruccion que puede abrazarla. Porque en efecto, ¿quién estará mas cerca de mejorar las reglas teóricas de su cultivo, aquella nacion que posea la coleccion de sus principios teóricos, ó la que los ignore del todo?

339 La consecuencia de este raciocinio es muy triste á la verdad, y vergonzosa para nosotros. ¿Qué abandono tan lamentable en nuestro sistema de instruccion pública! No parece sino que nos hemos empeñado tanto en descuidar los conocimientos útiles, como en multiplicar los institutos de inútil enseñanza.

340 La Sociedad, Señor, está muy lejos de negar el justo aprecio que se debe á las ciencias intelectuales, y mucho mas á las que tanto le merecen por la sublimidad de su objeto. La ciencia del dogma, que enseña al hombre la esencia y atributos de su Criador: la moral que le enseña á conocerse á sí mismo, y á caminar á su último fin por el sendero de la virtud, serán siempre dignas de la mayor recomendacion en todos los pueblos que tenga la dicha de respetar tan sublimes objetos. Pero siendo ordenadas todas las demás á promover la felicidad temporal del hombre, ¿cómo es que hemos olvidado las mas necesarias á este fin, promoviéndolo con tanto ardor las mas inútiles ó las mas dañosas?

341 Esta manía de mirar las ciencias intelectuales, como único objeto de la instruccion pública, no es tan antigua como acaso se cree. (*) La enseñanza de las artes liberales fué el principal objeto de nuestras primeras escuelas, y aún en la renovacion de los estudios, las ciencias útiles, esto es, las naturales y exactas debieron grandés desvelos al gobierno y á la aplicacion de los sabios. No hay uno de nuestros primeros institutos, que no haya producido hombres célebres en el estudio de la física y de la matemática; y lo que era mas raro en aquella época, que no hubiesen aplicado sus principios á objetos útiles y de comun provecho. ¿Qué muchedumbre de ejemplos no pudiera citar la Sociedad si este fuese su presente propósito? Baste saber, que cuando el maestro Esquivel media con los triángulos de Reggio Montano la superficie del imperio español para formar la mas sabia y completa geografía (†) que ha

(*) Vease la l. 1 t. 31 de la partida 2.

(†) De esta obra trabajada de orden del Señor Felipe II habla Ambrosio de Morales en su discurso de las antigüedades de España, y á él debemos la noticia, no solo de que Pedro Esquivel se sirvió para las medidas del método de los triángulos, inventado por Juan de Reggio Montano, sino que fijó tambien el verdadero valor del pie español, y su relacion con el romano por los migros de las *antiguas vias militares*; y que además inventó nuevos instrumentos para asegurar el resultado de sus operaciones. Pero cual fuese este, lo prueba mejor el testimonio

logrado nacion alguna: cuando los sabios Valle y Mercado aplicaban los descubrimientos físicos, al destierro de las pestes que afligian sus pueblos; y cuando el infatigable Laguna salia de ellos á países remotos, y con el Dioscórides en la mano estudiaba la naturaleza y la botánica en los venturosos campos de Egipto y Grecia, ya el célebre Alfonso de Herrera, á impulsos del buen Cardenal Cisneros habia comunicado á sus compatriotas cuanto supieron los geopónicos griegos y latinos, y los físicos de la media edad y de la suya en el arte de cultivar la tierra. (1)

del célebre anticuario y matemático don Felipe de Guevara que es por cierto digno de copiarse. Hablando con el mismo Monarca, y acordando la descripcion del orbe trabajada por Marco Agripa, y colocada en el pórtico de Octavio en Roma por su suegro Augusto, le dice así: "A imitacion de este podria V. M. en el lugar que mas contento le diere «mandar pintar la descripcion de España, que con orden y costa de V. «M. el maestro Esquivel, matemático insigne, *trae ya al cabo*. Porque es cierto, que aunque hay muchas cosas de que V. M. pueda gloriarse, y con ellas perpetuar su nombre y fama, que no habria ninguna de las humanas, que á este cuidado y magnificencia se le ponga delante, si V. M. fuese servido dar á los venideros impresa la razon, «cuanta y diligencia, con que esta provincia tan señalada, se la descripto «con los auspicios de V. M. *V. M. tiene echado este cuidado aparte*, «el que otros principes podrian tener para no publicar tales cosas. Juntase á esto, que sin encarecimiento se puede afirmar, que despues que «el mundo es criado, no ha habido provincia en él descripta con mas «cuidado, diligencia y verdad; porque todas las demás, que hasta ahora «por Ptolomeo, ó por otros están descriptas, es muy cierto ser la mayor «parte por relaciones de provinciales, ó tomadolas descriptas unos de «otros en la forma que las vemos. *Por el contrario la descripcion «que V. M. ha mandado hacer, consta cierto, no haber palmo de tierra en toda ella que no sea por el autor vista, andada ó hollada, asegurándose de la verdad de todo (en cuanto los instrumentos matemáticos dan lugar) por sus propias manos y ojos.*" Veanse el citado discurso de Morales, y los comentarios de la pintura de don Felipe Guevara. Esta obra insigne, á la muerte de Esquivel, se entregó al señor Felipe II pero ya no existe, ó no se sabe de ella, y por cierto es bien difícil de decidir si será mas glorioso para nosotros haberla logrado y poseido, que vergonzoso haberla perdido, ó olvidado.

(1) Aunque la agricultura de Herrera sea mas bien una compli-

342 Despues acá perecieron estos importantes estudios sin que por eso se hubiesen adelantado los demás. Las ciencias dejaron de ser para nosotros un medio de buscar la verdad, y se convirtieron en un arbitrio para buscar la vida. Multiplicaronse los estudiantes, y con ellos la imperfeccion de los estudios, y á la manera de ciertos insectos que nacen de la podredumbre, y solo sirven para propagarla, los escolásticos, los pragmáticos, los causistas y malos profesores de las facultades intelectuales, envolvieron en su corrupcion los principios, el aprecio, y hasta la memoria de las ciencias útiles.

cacion que una obra original, debemos, no obstante, reconocer en ellos tres circunstancias, que la realzan y la recomiendan, sobre cuantas produjo su edad. Primera: la inmensa lectura del autor, la cual, no solo se prueba por las frecuentes citas que hace de todos los geopónicos conocidos en su tiempo, á saber: de los griegos Hesiodo, Teofrasto, Aristóteles, Dioscórides y Galeno: de los latinos Caton, Varron, Columela, Palladio, Plinio, Virgilio y Macrobio: de los árabes Aberces-Avicena y Abenzenef: y de los modernos Crescencio, Bartolomé de Inglaterra, el Vicentino, &c. sino tambien por los largos pasages que traduce ó estracta de ellos, y que alguna vez impugna; y sobre todo por la seguridad con que los cita: y supone haber leído como prueba entre otros el siguiente lugar. "Yo bien pienso, (dice al cap. 59 del lib. 4 hablando de las berengenas) que los moros las trajeron de allende, pues que en cuanto yo me acuerdo, no he hallado palabra ni memoria de ellas en ninguno de los autores antiguos, así griegos como latinos, ni aún en los modernos, ni en los médicos, salvo en los moros, y esto hace segun yo pienso, no criarse en tierras frias, ni septentrionales." Segunda: que hizo largos viajes, y acaso de propósito en que observó los usos rústicos de otras naciones, que propone como ejemplos, deponiendo muchas veces de haberlo visto, y señaladamente en el Delfinado y otras provincias de Francia, en la Lombardia y campaña de Roma, en el Piamonte, y aún en Alemania. Tercera: que aunque sus conocimientos prácticos, son mas señaladamente circunscriptos al territorio de Talavera, donde tuvo su principal residencia, vió y observó tambien las costumbres rústicas del resto de España, y aún las de los árabes granadinos, de cuyo floreciente cultivo habla siempre que la ocasion lo pide. Baste esto que hemos querido decir en honor del primero de nuestros geopónicos, para recomendar el trabajo y el mérito de su excelente obra.

343 Dignese, pues, V. A. de restaurarlas á su antigua estima: dignese de promoverlas de nuevo, y la agricultura correrá á su perfección. Las ciencias exactas perfeccionarán sus instrumentos, sus máquinas, su economía y sus cálculos, y le abrirán además la puerta para entrar al estudio de la naturaleza: las que tienen por objeto á esta gran madre le descubrirán sus fuerzas y sus inmensos tesoros, y el español, ilustrado por unas y otras, acabará de conocer cuantos bienes desperdicia por no estudiar la prodigiosa fecundidad del suelo, y el clima en que le colocó la providencia. La historia natural presentándole las producciones de todo el globo, le mostrará nuevas semillas, nuevos frutos, nuevas plantas y yerbas que cultivar y acomodar á él, y nuevos individuos del reino animal que domiciliar en su recinto. Con estos auxilios descubrirá nuevos modos de mezclar, abonar y preparar las tierras, y nuevos métodos de romperla y sazonarla. Los desmontes, los desagües, los riegos, la conservacion y beneficio de los frutos, la construccion de trojes y bodegas, de molinos, lagares y prensas, en una palabra, la inmensa variedad de artes subalternas y auxiliares del grande arte de la agricultura, fiadas ahora á prácticas absurdas y viciosas, se perfeccionarán á la luz de estos conocimientos, que no por otra causa se llaman útiles, que por el gran provecho que puede sacar el hombre de su aplicacion al socorro de sus necesidades.

344 Apesar de la notoriedad de esta influencia, muchos son todavia los que miran con desden semejante instruccion, persuadidos á que siendo imposible hacerla descender hasta el rudo é iliterato pueblo, viene á reducirse á una instruccion de gabinete, y á servir solamente al entretenimiento y vanidad de los sabios. La Sociedad no deja de conocer que hay alguna justicia en este cargo, y nada daña tanto á la propagacion de las verdades útiles, como el fausto científico con que las tratan y espenden los profesores de estas ciencias. Al considerar sus nomenclaturas, sus fórmulas, y el restante aparato de su doctrina pudiera sospecharse, que habian conspirado de propósito á recomendarla á las naciones, con lo que mas la desdora, esto es, presentándosela

como una doctrina arcana y misteriosa, é impenetrable á las comprensiones vulgares.

343 Sin embargo, en medio de este abuso, no se puede negar la grande utilidad de las ciencias demostrativas. Es imposible que una nacion las posea en cierto grado de estension, sin que se derive alguna parte de su luz hasta el infimo pueblo; porque (permitásenos esta espresion) el fluido de la sabiduria cunde, y se propaga de una clase en otra, y simplificándose y atenuándose mas y mas en su camino, se acomoda al fin á la comprension de los mas rudos y sencillos. De este modo el labrador y el artesano, sin penetrar la jerga misteriosa del químico, en el análisis de las margas, ni los raciocinios del naturalista en la atrevida investigacion del tiempo, y modo en que fueron formadas, conocen su uso y utilidad en los abonos, y en el desengrase de los paños, esto es, conocen cuanto han enseñado de provechoso las ciencias respecto de las margas.

346 Y por ventura, ¿seria imposible remover este valladar, este muro de separacion, que el orgullo literario levantó entre los hombres que estudian y los que trabajan? ¿No habrá algun medio de acercar mas los sabios á los artistas, y las ciencias mismas á su primero y mas digno objeto? ¿En qué puede consistir esta separacion, esta lejanía en que se hallan unos de otros? ¿No se podria lograr tan provechosa reunion con solo colocar la instruccion mas cerca del interes? Hé aquí, Señor, un designio bien digno de la paternal vigilancia de V. A. La Sociedad indicará dos medios de conseguirle que le parecen muy sencillos.

MEDIOS DE REMOVER UNOS Y OTROS.

347 El primero es disfundir los conocimientos útiles por la clase propietaria. No quiera Dios, que la Sociedad aleje á ninguna de cuantas componen el estado del derecho de aspirar á las ciencias; pero ¿porqué no deseará depositarlas principalmente donde pueden ser de mas general provecho? Cuando los propietarios las posean, ¿no será mas de esperar que su mismo interes, y acaso su vanidad los con-

duzcan á hacer pruebas y ensayos en sus tierras, y aplicar á ellas los conocimientos debidos á su estudio, los nuevos descubrimientos, y los nuevos métodos adoptados ya en otros países? ¿Y cuando lo hubieren hecho con fruto, no será también de esperar que su voz y su ejemplo convenza á sus colonos, y los haga participantes de sus adelantamientos? Se supone al labrador esclavo de las preocupaciones que recibió tradicionalmente, y sin duda lo es; porque no puede ceder á otra enseñanza que á la que se le entra por los ojos. ¿Pero no es por lo mismo más dócil á esta especie de combinacion, que anima y hace mas fuerte el interes? Hasta esta docilidad se la niega por el orgullo de los sabios; pero reflexiónese por un instante la gran suma de conocimientos que ha reunido la agricultura en la porcion mas estúpida de sus agentes, y se verá cuánto debe en todas partes el cultivo á la docilidad de los labradores!

4.º *Instruyendo á los propietarios.*

348 Para instruir la clase propietaria no propondrá la Sociedad á V. A. la ereccion de seminarios tan difíciles de dotar y establecer, como de dudosa utilidad, despues de establecidos y dotados. Para mejorar la educacion no quisiera la Sociedad separar los hijos de sus padres, ni entibiar á un mismo tiempo la ternura de estos, y el respeto de aquellos: no quisiera sacar los jóvenes de la sujecion y vijilancia doméstica para entregarlos al mercenario cuidado de un extraño: la educacion fisica y moral pertenece á los padres, y es de su cargo, y jamás será bien enseñada por los que no lo sean: la literaria, á la verdad, debe formar uno de los objetos del gobierno: pero no fueran tan necesarios entre nosotros los seminarios, si se hubiesen multiplicado en el reino los instrumentos de útil enseñanza. Deba la nacion á V. A. debale la instruccion pública esta multiplicacion, y los padres de familias, sin emancipar á sus hijos podrán llenar los votos de la naturaleza, y la religion en un artículo tan importante.

* 349 Tampoco propondrá la Sociedad que se agregue esta

especie de enseñanza al plan de nuestras universidades. Mientras sean lo que son, y lo que han sido hasta aquí: mientras estén dominadas por el espíritu escolástico, jamás prevalecerán en ellas las ciencias experimentales. Distintos objetos, distinto carácter, distintos métodos, distinto espíritu animan á unas y otras, y las oponen y hacen incompatibles entre sí, y una triste y larga esperiencia confirma esta verdad. Acaso la reunion de las facultades intelectuales con las demostrativas no sería imposible, y acaso esta dichosa alianza será algun dia objeto de los desvelos de V. A. que tan sinceramente se aplica á mejorar la instruccion general: mas para llegar á este punto tan digno de nuestros deseos, será preciso empezar trastornando del todo la forma y actual sistema de nuestras escuelas generales, y la Sociedad no trata ahora de destruir sino de edificar.

350 Solo propondrá á V. A. que multiplique los institutos de útil enseñanza en todas las ciudades y villas de alguna consideracion, esto es, en aquellas en que sea numerosa y acomodada la clase propietaria. Siendo este un objeto de utilidad pública y general, no debe haber reparo en dotarlos sobre los fondos concejiles así de la capital como del partido de cada ciudad ó villa, y esta dotacion será tanto mas fácil de arreglar, cuánto el salario de los maestros podrá salir, y convendrá que salga como en otros países, de las contribuciones de los discípulos, y el gobierno solo tendrá que encargarse de edificios, instrumentos, máquinas, bibliotecas y otras auxilios semejantes. Fuera de que la dotacion de otros institutos, cuya inutilidad es ya conocida y notoria, podrian servir tambien á este objeto. Tantas cátedras de latinidad, y de añeja y absurda filosofia como hay establecidas por todas partes contra el espíritu, y aún contra el tenor de nuestras sabias leyes: tantas cátedras que no son mas que un cebo para llamar á las carreras literarias la juventud, destinada por la naturaleza y la buena política á las artes útiles, y para amontonarla y sepultarla en las clases estériles, robándola á las productivas: tantas cátedras en fin que solo sirven para hacer que superabunden los capellanes, los frailes, los médicos, los le-

trados, los escribanos y sacristanes miéntras escasean los arrieros, los marineros, los artesanos y labradores, ¿no estarían mejor suprimidas y aplicada su dotacion á esta enseñanza provechosa?

351 Ni tema V. A. que la multiplicacion de estos institutos haga superabundar sus profesores por mas que estén como deben estar abiertos á todo el mundo; porque los escolares no se multiplican precisamente en razon de la facilidad de los estudios, sino en razon de la utilidad que ofrecen. La teología moral, los derechos, la medicina prometen en todas partes fácil colocacion á sus profesores, y hé aquí porque los atraen en numero tan indefinido. Las ciencias útiles, mal pecado, no presentarán tales atractivos ni tantos premios. Demás que tal es su excelencia que la superabundancia de matemáticos y físicos fuera en cierto modo provechosa, cuando la de otros facultativos, como ya notó el político Saavedra, solo puede servir de aumentar las polillas del estado, y de envilecer las mismas profesiones.

352 Para que los institutos propuestos sean verdaderamente útiles, convendrá formar unos buenos elementos, así de ciencias matemáticas, como de ciencias físicas, y singularmente de estas últimas: unos elementos que al mismo tiempo que reúnan cuantas verdades y conocimientos puedan ser provechosos y aplicables á los usos de la vida civil y doméstica, descarten tantos objetos de vana y peligrosa investigacion como el orgullo y liviandad literaria ha sometido á la jurisdiccion de estas ciencias. Si V. A. se dignase de convidar con un gran premio de utilidad y honor al que escribiese obra tan importante, logrará sin duda algunos concurrentes á esta empresa; porque no puede faltar en España quien apetezca un cebo tan ilustre, ni quien aspire á la gloria de ser institutor de la juventud española,

2.º Instruyendo á los labradores.

353 El segundo medio de acercar la ciencia al interes consiste en la instruccion de los labradores. Seria cosa ridicula quererlos sujetar á su estudio; pero no lo será pro-

porcionarlos á la percepcion de sus resultados, y hé aquí nuestro deseo. La empresa es grande por su objeto; pero sencilla y fácil por sus medios. No se trata sino de disminuir la ignorancia de los labradores, ó por mejor decir, de multiplicar y perfeccionar los órganos de su comprension. La Sociedad no desea para ellos sino el conocimiento de las primeras letras, esto es, que sepan leer, escribir y contar. ¡Qué espacio tan inmenso no abre este sublime, pero sencillo conocimiento, á las percepciones del hombre! una instruccion, pues, tan necesaria á todo individuo para perfeccionar las facultades de su razon y de su alma, tan provechosa á todo padre de familias para conducir los negocios de la vida civil y doméstica, y tan importante á todo gobierno para mejorar el espíritu y el corazon de sus individuos, es la que desea la Sociedad, y la que bastará para habilitar al labrador, así como á las demás clases laboriosas, no solo para percibir mas fácilmente las sublimes verdades de la religion y la moral, sino tambien, las sencillas y palpables de la fisica que conducen á la perfeccion de sus artes. Bastará que los resultados, los descubrimientos de las ciencias mas complicadas se desnuden del aparato y jerga científica, y se reduzcan á claras y simplicísimas proposiciones para que el hombre mas rudo los comprenda cuando los medios de su percepción se hayan perfeccionado.

334 Dignese, pues, V. A. de multiplicar en todas partes la enseñanza de las primeras letras: no haya lugar, aldea, ni feligresía que no la tenga: no haya individuo por pobre y desvalido que sea, que no pueda recibir fácil y gratuitamente esta instruccion. Cuando la nacion no debiese este auxilio á todos sus miembros, como el acto mas señalado de su proteccion y desvelo, se le debería á sí misma como el medio mas sencillo de aumentar su poder y su gloria. ¿Por ventura no es el mas vergonzoso testimonio de nuestro descuido, ver abandonado y olvidado un ramo de instruccion, tan general, tan necesaria, tan provechosa, al mismo tiempo que promovemos con tanto ardor los institutos de enseñanza parcial, inútil ó dañosa?

355 Por fortuna la de las primeras letras es la mas fácil de todas; y puede comunicarse con la misma facilidad que adquirirse. No requiere ni grandes sabios para maestros, ni grandes fondos para su honorario: pide solo hombres buenos, pacientes y virtuosos que sepan respetar la inocencia, y que se complazcan en instruirla. Sin embargo la Sociedad mira como tan importante esta funcion, que quisiera verla unida á las del ministerio eclesiástico. Lójos de ser agena de él, le parece muy conforme á la mansedumbre y caridad, que forman el carácter de nuestro clero, y á la obligacion de instruir los pueblos, que es tan inseparable de su estado. Cuando se halle reparo en agregar esta pension á los párrocos, un eclesiástico en cada pueblo, y en cada feligresia por pequeña que sea, dotado sobre aquella parte de diezmos, que pertenece á los preladados, mesas capitulares, préstamos y beneficios simples, podria desempeñar la enseñanza á la vista, y bajo la direccion de los párrocos y jueces locales. ¿Qué objeto mas recomendable se puede presentar al celo de los reverendos obispos, ni al de los magistrados civiles? Y qué perfeccion no pudiera recibir este establecimiento una vez mejorados los métodos y los libros de la primera enseñanza? ¿No pudiera reunirse á ella la del dogma y de los principios de moral religiosa y política? ¡Ah! ¡De cuántos riesgos, de cuántos estravios no se salvarian los ciudadanos si se desterrase de sus ánimos la crasa ignorancia, que generalmente reina en tan sublimes materias! ¡Pluguiera á Dios, que no hubiese tantos ni tan horrendos ejemplos del abuso, que puede hacer la impiedad de la simplicidad de los pueblos, cuando no las conocen!

356 Instruida la clase propietaria en los principios de las ciencias útiles, y perfeccionados en las demás, y los medios de aprovecharse de sus conocimientos, es visto cuanto provecho se podrá derivar á la agricultura y artes útiles. Bastará que los sabios abandonando las vanas investigaciones que solo pueden producir una sabiduria presuntuosa y estéril, se conviertan del todo á descubrir verdades útiles y á simplificarlas y acomodarlas á la comprension de los

hombres iliteratos, y á desterrar en todas partes aquellas absurdas opiniones, que tanto retardan la perfeccion de las artes necesarias, y señaladamente la del cultivo.

3.º *Formando cartillas rústicas.*

357 Y contrayéndonos á este objeto, cree la Sociedad que el medio mas sencillo de comunicar y propagar los resultados de las ciencias útiles entre los labradores, seria el de formar unas cartillas técnicas, que en estilo llano, y acomodado á la comprension de un labriego, esplicasen los mejores métodos de preparar las tierras y las semillas, y de sembrar, cojer, escardar, trillar y aventar los granos; y de guardar y conservar los frutos y reducirlos á caldos ó harinas: que describiesen sencillamente los instrumentos y máquinas del cultivo, y su mas fácil y provechoso uso; y finalmente que descubriesen, y como que señalasen con el dedo todas las economías, todos los recursos, todas las mejoras y adelantamientos, que puede recibir esta profesion.

358 No desea la Sociedad que estas cartillas se enseñen en las escuelas, cuyo único objeto debe ser el conocimiento de las primeras letras, y de las primeras verdades. Tampoco quiere obligar los labradores á que las lean, y ménos á que las sigan, porque nada forzado es provechoso. Solo quisiera que hubiese quien se encargase de convencerlos del bien que pueden sacar de estudiarlas y seguir las: y esto lo espera la Sociedad primeramente del interes de los propietarios. Cuando este interes se haya ilustrado, será muy fácil que conozca las ventajas que tiene en comunicar su ilustracion.

359 ¿Y por qué no esperará lo mismo del celo de nuestros párrocos? ¡Ojalá que multiplicada la enseñanza de las ciencias útiles, pudiesen derivarse sus principios á esta preciosa é importante clase del estado! ¡Ojalá que se difundiesen en ella, para que los párrocos fuesen tambien en esta parte los padres é institutores de sus pueblos! (1) ¡Dicho-

(1) Ya manifestó este mismo deseo el célebre Linneo (*de fun-*

sos entónces los pueblos! ¡Dichosos cuando sus pastores, despues de haberles mostrado el camino de la eterna felicidad, abran á sus ojos los manantiales de la abundancia, y les hagan conócer que ella sola, cuando es fruto del honesto y virtuoso trabajo, puede dar la única bien andanza, que es concedida á la tierra! ¡Dichosos tambien los párrocos, si destinados á vivir en la soledad de los campos, hallaren en el cultivo de las ciencias útiles aquel atractivo, que hace tan dulce la vida enmedio del grande espectáculo de la naturaleza, y que levantando el corazon del hombre hasta su criador, le abre á la virtud, en que mas se complace, y que es la primera de su santo ministerio!

360 Cuarto: pero sobre todo, Señor, espere V. A. mucho en este punto del cielo de las sociedades patrióticas. Aunque imperfectas todavía, aunque faltas de proteccion y auxilio; ¿qué de bienes no hubieran hecho ya á la agricultura, si los labradores fuesen capaces de recibirlos y aprovecharlos? Desde su creacion trabajaron incesantemente, y aplican todo su celo y todas sus luces á la mejora de las artes útiles, y singularmente de la agricultura, primer objeto de sus institutos y de sus tareas. Aunque perseguidas en todas partes por la pereza y la ignorancia, aunque silvadas y menospreciadas por la preocupacion y la envidia, ¿qué de experimentos útiles no han hecho? ¿qué verdades importantes no han examinado y comunicado á los pueblos? sus extractos, sus memorias, sus disertaciones premiadas y publicadas bastan para probar que en el corto periodo que sucedió desde su ereccion hasta el dia, se ha escrito mas y mejor que en los dos siglos que le precedieron, sobre los objetos que pueden conducir una nacion á su prosperidad.

damento scientiæ economicae è physica, et scientia naturali petendo) por estas palabras. "Qui ecclesiis præficiuntur, si scientiarum istarum æquæ ipsi gauderent, brevi completam patriæ nostræ agnitionem, immo summum perfectionis fastigium sperandum haberemus." Sobre este punto importantísimo debemos esperar muy abundante doctrina de una disertacion escrita por un sabio y celoso eclesiástico, y premiada por la Sociedad Vascongada, que vá á salir al público.

Y si tanto han hecho sin el auxilio de las ciencias útiles, sin proteccion y sin recursos, y aún sin opinion ni apoyo, ¿qué no harán cuando difundidos por todas partes los principios de las ciencias exactas y naturales, y habilitado el pueblo para recibir su doctrina, se dediquen á acercar la instruccion al interes, que debe ser el grande objeto del gobierno?

361 Ellas solas, Señor, podrán difundir por todo el reino las luces de la ciencia económica, y desterrar las funestas opiniones que la ignorancia de sus principios engendra y patrocina, y ellas solas serán capaces, con el tiempo, de formar las cartillas que llevamos indicadas. Los trabajos de los sabios solitarios y aislados, no pueden tener tanta influencia en la ilustracion de los pueblos, ó porque hechos en el retiro de un gabinete, cuentan rara vez con los inconvenientes locales, y con las luces de la observacion y la experiencia, ó porque aspiran demasiado á generalizar sus consecuencias, y producen una luz dudosa que guia tal vez al error mas que al acierto. Las sociedades no darán en tales inconvenientes. Situadas en todas las provincias, compuestas de propietarios, de magistrados, de literatos, de labradores y artistas: esparcidos sus miembros en diferentes distritos y territorios; reuniendo como en un centro todas las luces, que pueden dar el estudio y la experiencia, é ilustradas por medio de repetidos experimentos y de continuas conferencias y discusiones, ¿cuánto no podrán concurrir á la propagacion de los conocimientos útiles por todas las clases?

362 Hé aquí, Señor, dos medios fáciles y sencillos de mejorar la instruccion pública, de difundir por todo el reino los conocimientos útiles, de desterrar los estorbos de opinion que retardan el progreso del cultivo, y de esclarecer á todos sus agentes para que puedan perfeccionarle. Si algo resta entónces para llegar al último complemento de nuestros deseos, será el remover los estorbos naturales y físicos que la detienen: tercero y último punto de este informe, que procuraremos desempeñar brevemente.

TERCERA CLASE.

ESTORBOS FÍSICOS, Ó DERIVADOS DE LA NATURALEZA.

363 Aunque el oficio de labrador es luchar á todas horas con la naturaleza, que de suyo nada produce sino maleza, y que solo dá frutos sazonados á fuerza de trabajo y cultivo, hay sin embargo en ella obstáculos tan poderosos, que son insuperables á la fuerza de un individuo, y de los cuales solo pueden triunfar las fuerzas reunidas de muchos. La necesidad de vencer esta especie de estorbos, que acaso fué la primera á despertar en los hombres la idea de un interes comun, y á reunir los pueblos para promoverle, forma todavia uno de los primeros objetos, y señala una de las primeras obligaciones de toda sociedad política.

364 Sin duda que á ella debe la naturaleza grandes mejoras. A do quiera que se vuelva la vista, se vé hermoscada y perfeccionada por la mano del hombre. Por todas partes descuajados los bosques, ahuyentadas las fieras, secos los lagos, acanalados los rios, refrenados los mares, cultivada toda la superficie de la tierra, y llena de alquerías y aldeas, y de bellas y magnificas poblaciones, se ofrecen en admirable espectáculo los monumentos de la industria humana, y los esfuerzos del interes comun, para proteger y facilitar el interes individual.

365 Sin embargo ya hemos advertido, que no se hallará nacion alguna, aún entre las mas cultas y opulentas, que haya dado á este objeto toda la atencion que se merece. Aunque es cierto que todas le han promovido mas ó ménos, en todas queda mucho que hacer para remover los estorbos físicos, que retardan su prosperidad, y acaso no hay una señal ménos equívoca de los progresos de su civilizacion, que el grado á que sube esta necesidad en cada una. Si la Holapda, cuyas mejores poblaciones están colocadas sobre terrenos, que robados al océano, y cuyo suelo cruzado de innumerables canales, de estéril é ingrato que era, se ha convertido en un jardín continuado y lleno de amenidad y

abundancia, ofrece un grande ejemplo de lo que pueden sobre la naturaleza el arte y el ingenio: otras naciones favorecidas con un clima mas benigno, y un suelo mas pingüe, presentan en sus vastos territorios, ó inundados, ó llenos de bosques y maleza, ó reducidos á páramos incultos y abandonados á la esterilidad, otro no ménos grande de su indolencia y descuido.

366 Sin traer, pues, á tan odiosa comparacion las naciones de la tierra, pasará la Sociedad á indicar los estorbos físicos que retardan en la nuestra la prosperidad del cultivo, y á presentar á la atencion de V. A. un objeto tan importante, y tan sabiamente recomendado por nuestras leyes. (*)

367 A dos clases se pueden reducir estos estorbos; unos que se oponen directamente á la estension del cultivo; otros, que oponiéndose á la libre circulacion y consumo de sus productos, causa directamente el mismo efecto. En los primeros se detendrá muy poco la Sociedad, no porque falten lagunas que desaguar, rios que contener, bosques que descepar y terrenos llenos de maleza que descuajar y poner en cultivo, sino porque esta especie de estorbos están á la vista de todo el mundo, y los clamores de las provincias los elevan frecuentemente á la suprema atencion de V. A. Sin embargo dirá alguna cosa acerca de los riegos que pertenecen á esta clase, y son dignos de mayor atencion.

1.º Falta de riego.

368 Dos grandes razones los recomiendan muy particularmente á la autoridad pública; su necesidad y su dificultad. Su necesidad proviene de que el clima de España en general es ardiente y seco, y es grande por consiguiente el número de tierras, que por falta de riego, ó no producen cosa alguna, ó solo algun escaso pasto. Si se exceptuan las provincias septentrionales situadas en las faldas del pirineo,

(*) Véanse la l. 1.ª tít. 11 y la 6.ª y 7.ª t. 20 de la partida 2 que son admirables y dignas de mejor siglo.

y los territorios que están sobre los brazos derivados de él, y tendidos por lo interior de España; apenas hay alguno en que el riego no pueda triplicar las producciones de su suelo, y como en este punto se repite necesario, todo lo que es en gran manera provechoso, no hay duda sino que el riego debe ser mirado por nosotros como un objeto de necesidad casi general.

369 Pero la dificultad de conseguirle, le recomienda mucho mas al celo de V. A. Donde los rios corren someros; donde basta hacer una sangría en la superficie de la tierra, para desviar sus aguas, é introducirlas en las heredades, como sucede; por ejemplo, en las adyacentes á las orillas del Ezla y el Orbigo, y en muchos de nuestros valles y vegas, no hay que pedir al gobierno este beneficio. Entonces siendo accesible á las fuerzas de los particulares, debe quedar á su cargo; y sin duda que los propietarios y colonos le buscarán por su mismo interes, siempre que le protejan las leyes; siendo máxima constante en esta materia, que la obligacion del gobierno empieza donde acaba el poder de sus miembros.

370 Pero fuera de estos felices territorios el riego no se podrá lograr sino al favor de grandes y muy costosas obras. La situacion de España es naturalmente desigual y muy desnivelada. Sus rios ván por lo comun muy profundos, y llevan una corriente rapidísima. Es necesario fortificar sus orillas, abrir hondos canales, prolongar su nivel á fuerza de esclusas, ó sostenerle levantando los valles, abatiendo los montes, ú horadándolos para conducir las aguas á las tierras sedientas. La Andalucia, la Estremadura y gran parte de la Mancha, sin contar con la corona de Aragon, están en este caso, y ya se vé que tales obras siendo superiores á las fuerzas de los particulares, indican la obligacion, y reclaman poderosamente el celo del gobierno.

371 Debe notarse tambien, que esta obligacion es mas, ó ménos estendida, segun el estado accidental de las naciones. En aquellas que se han enriquecido estraordinariamente, donde el comercio acumula cada dia inmensos capitales en manos de algunos individuos, se vé á estos acometer grandes

y muy dispendiosas empresas, ya para mejorar sus posesiones, ó ya para asegurar un rédito correspondiente al beneficio que dán á las agénas. Entónces se emprendren, como una especulacion de comercio, y el gobierno nada tiene que hacer sino animarlas y protegerlas. Pero donde no hay tanta riqueza: donde es mayor la estension, y mas los objetos del comercio que los fondos destinados á él: donde á cada capital se presenta un millon de especulaciones mas útiles y ménos arriesgadas que tales empresas, como sucede entre nosotros, es claro que ningun particular las acometerá, y que la nacion carecerá de este beneficio sino las emprendiere el gobierno.

372 Mas si su celo es necesario para emprenderlas, tambien lo será su sabiduria para asegurar su utilidad: siendo imposible hacerlas todas á la vez, es preciso emprenderlas ordenada y sucesivamente; y como tampoco sea posible que todas sean igualmente necesarias, ni igualmente provechosas, es claro, que en nada puede brillar tanto la sabia economía de un gobierno, como en el establecimiento del órden que debe preferir unas y posponer otras.

373 La justicia reclama el primer lugar para las necesarias, hasta que habiéndolas llenado, entren á ser atendidas y graduadas las que solo están recomendadas por el provecho. Basta reflexionar que el objeto de las primeras es remover los estorbos que se oponen á la subsistencia y multiplicacion de los miembros del estado, situados en un territorio ménos favorecido de la naturaleza, y el de las segundas los que se oponen al aumento de la riqueza de los que están en situacion mas ventajosa, para inferir que la equidad social llama la atencion pública ántes á las primeras que á las segundas. Y esta advertencia es tanto mas precisa, cuanto mas espuesta se halla su observancia al influjo de la inoportunidad de los que piden, y de la predileccion de los que acuerdan tales obras. Por lo mismo le servirá de guia á la Sociedad en cuanto dijere acerca de la segunda clase de estorbos físicos de que vá á hablar ahora.

374 Cuando se hayan removido los que impiden directamente la estension del cultivo de un pais, su atencion

debe volverse á los que impiden indirectamente su prosperidad, los cuales de parte de la naturaleza no pueden ser otros que los que se oponen á la libre y fácil comunicacion de sus productos: porque si el consumo, como ya hemos sentado, es la medida mas cierta del cultivo, ningun medio será tan conducente para aumentar el cultivo, como aumentar las proporciones y facilidades del consumo.

2.º *Falta de comunicaciones.*

375 La importancia de las comunicaciones interiores y exteriores de un pais, es tan notoria y tan generalmente reconocida que parece inútil detenerse á recomendarla; pero no lo será demostrar, que aunque sean necesarias para la prosperidad de todos los ramos de industria publica, lo son en mayor grado para la del cultivo. Primero: porque los productos de la tierra, generalmente hablando, son de mas peso y volúmen que los de la industria, y por consiguiente de mas difícil y costosa conduccion. Esta diferencia se hallará con solo comparar el valor de unos y otros en igualdad de peso, y resultará que una arroba de los frutos mas preciosos de la tierra tiene ménos valor que otra de las manufacturas mas groseras. La razon es porque las primeras no representan por lo comun mas capital que el de la tierra, ni mas trabajo que el del cultivo que las produce, y las segundas envuelven la misma representacion, y además la de todo el trabajo empleado en manufacturarlas.

376 Segundo: porque los productos del cultivo, generalmente hablando, son de ménos duracion y mas difícil conservacion que los de la industria. Muchos de ellos están espuestos á corrupcion sino se consumen en un breve tiempo, como las hortalizas, las legumbres verdes, las frutas, ect. y los que no están espuestos á mayores riesgos y averías así en su conservacion como en su transporte. Tercero: porque la industria es movable y la agricultura estable é inmueble: aquella puede trasterminar pasando de un lugar á otro, y esta no. La primera, por decirlo así, establece y fija los mercados que debe buscar la segunda. Así se vé

que la industria, atenta siempre á los movimientos de los consumidores, los sigue como la sombra al cuerpo: se coloca junto á ellos, y se acomoda á sus caprichos, mientras tanto que la agricultura atada á la tierra, y sin poderlos seguir á parte alguna, desmaya en su lejanía, ó perece enteramente con su ausencia.

377 Con esto queda suficientemente demostrada la necesidad de mejorar los caminos interiores de nuestras provincias, los exteriores que comunican de unas á otras, y los generales que cruzan desde el centro á los extremos y fronteras del reino, y á los puertos de mar por donde se pueden estraer nuestros frutos: necesidad que ha sido siempre mas confesada que atendida entre nosotros.

378 *Por tierra.*—Ni cuando se trata de remover por este medio los estorbos de la circulacion debe entenderse que bastará abrir á nuestros frutos alguna comunicacion cualquiera, sino que es necesario facilitar el transporte cuanto sea posible. No basta muchas veces franquear un camino de herradura á la circulacion de una provincia ó un distrito, porque siendo la conduccion á lomo la mas dispendiosa de todas, sucederá que á poco que esté distante el mercado ó punto de consumo, el precio de los portes encarezca tanto sus frutos que los haga invendibles, y en tal caso está indicada la necesidad de una carretera para abaratarlos.

379 Los hechos confirmarán esta observacion. El mayor consumo, por ejemplo, del vino de Castilla de los fértiles territorios de Rueda, la Nava y la Seca se hace en el principado de Asturias, y no habiendo camino carretero entre estos puntos, el precio ordinario de su conduccion á lomo es de 80 reales en carga, lo que hace subir estos vinos tan baratos en el punto de su cultivo, desde 36 á 38 reales la arroba en el de su consumo: á los cuales agregado el millon que se carga sobre su último valor, resulta un precio total de 44 á 46 reales arroba, que es el corriente en Asturias. De aquí es que, apesar de la preferencia que en aquel pais húmedo y fresco se dá á los vinos secos de Castilla, todavía se despachan mejor los de Cata-

buña, que alguna vez arriban á sus puertos, y no sería mucho que con el tiempo desterrasen del todo los vinos castellanos y arruinasen su cultivo.

380 Mas: el trigo comprado en el mercado de Leon tiene en la capital y puertos de Asturias de 20 á 24 reales de sobreprecio en fanega, porque el precio ordinario de los portes entre estos puntos es de 5 á 6 reales arroba, siendo así que solo distan 20 leguas. Prescindiendo, pues, del bien que haria á la provincia consumidora un buen camino carretero, es claro, que sin él no puede prosperar la cultivadora, cuyos frutos sobrantes solo pueden consumirse en la primera, y ser estraidos por sus puertos.

381 De aquí se infiere tambien, que cuando algun distrito se hallare tan retirado de los puntos de consumo, que el precio de conduccion en ruedas haga todavía invendibles sus frutos, la razon y la equidad exigen que se le proporcione una comunicacion por agua, ya franqueando la navegacion de alguno de sus rios, ya abriéndola por medio de un canal, si posible fuere: puesto que el estado debe á todos sus miembros los medios necesarios á su subsistencia do quiera que estuvieren situados.

382 El estado presente de nuestra poblacion recomienda tanto mas esta máxima, cuanto los grandes puntos de consumo están mas dispersos, y ni se dan la mano entre sí, ni con las provincias cultivadoras. La córte colocada en el centro: Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Barcelona, y en general las ciudades mas populosas retiradas á los extremos estienden los radios de la circulacion á una circunferencia inmensa, y llamando continuamente los frutos hácia ella, hacen las conducciones lentas, dificiles, y por consiguiente muy dispendiosas. No bastan por lo mismo para la prosperidad de nuestro cultivo los medios ordinarios de conduccion, y es preciso aspirar á aquellos, que por su facilidad y gran baratura enlazan todos los territorios y distritos, y los acercan, por decirlo así, á los puntos de consumo mas distantes, y entónces este auxilio, que pondrá en actividad el cultivo de los últimos rineones del reino, que dará á cada uno los medios de promover su felicidad, y que difundirá la

abundancia por todas partes servirá al mismo tiempo para repartir mas igualmente la poblacion y la riqueza hoy tan monstruosamente acumuladas en el centro y los extremos.

383 Pero siendo imposible hacer todas estas obras á la vez, parece que nada importa mas, como ya hemos advertido, que establecer el orden con que deben ser comprendidas, el cual, á poco que se reflexione, se hallará indicado por la naturaleza misma de las cosas. La Sociedad hará todavia en este punto algunas observaciones.

384 Primera: que nunca se debe perder de vista que las obras necesarias son preferibles á las puramente útiles, pues además que la necesidad envuelve siempre la utilidad, y una utilidad mas cierta, es claro, como se ha dicho ya, que son mas acreedores á los auxilios del gobierno los que piden para subsistir, que los que los desean para prosperar.

385 Segunda: que la primera atencion se debe sin duda á los caminos, pues, aunque no puede negarse que los canales de navegacion ofrecen mayores ventajas en los transportes, es necesario presuponer facilitada por medio de los caminos la circulacion general de los distritos, para que los canales que han de atravesarlos produzcan el beneficio á que se dirijen. Y como por otra parte el coste de los canales sea mucho mayor que el de los caminos, pide tambien la buena economía, que los fondos destinados á estas empresas, nunca suficientes para todas, prefieran aquellas en que con ménos dispendio se proporcione un beneficio mas estendido y general.

386 Sin embargo, esta regla admite una escepcion en favor de los canales que sirven á la navegacion y al riego, si este se hallase recomendado por la necesidad de alguna provincia ó territorio que no pueda subsistir sin él, puesto que entónces merecerá la preferencia por este solo título.

387 Esta máxima se perdió de vista en tiempo del Sr. D. Carlos I y de su augusto hijo: cuando España carecia de caminos, y miéntras por falta de ellos estaba en decadencia y ruina el cultivo de muchas provincias, se comenzó á promover con gran calor la navegacion de los rios y

canales. (1) A esta época pertenecen las empresas de la azequia imperial, de las navegaciones del Guadalquivir y el Tajo, de los canales de Jarama y Manzanares, y otras semejantes, cuyos desperdicios mejor empleados hubieran dado un impulso á la prosperidad general.

588 Tercera: parece asimismo, que tratando de caminos, se debe mas atencion á los interiores de cada provincia, que no á sus comunicaciones exteriores; porque dirigiéndose estas á facilitar la esportacion de los sobrantes del consumo interior de cada una, primero es establecer aquellas, sin las cuales no puede haber tales sobrantes, que no las que los suponen.

589 Tambien nosotros olvidamos esta máxima, cuando en el anterior reinado, y á consecuencia del real decreto de 10 de junio de 1761 emprendimos con mucho celo el mejoramiento de los caminos. El orden señalado entónces fué construir primero los que ván desde la córte á los estrechos, despues los que ván de provincia á provincia, y al fin los interiores de cada una; pero no se consideró, que la necesidad y una utilidad mas recomendable y segura indicaban otro orden enteramente inverso: que era primero restablecer el cultivo interior de cada provincia, y por consiguiente de todo el reino, que pensar en los medios de su mayor prosperidad, que serian inútiles estas grandes comunicaciones miéntras tanto que los infelices colonos no po-

(1) Fué por estos tiempos muy plausible el celo de Juan Bautista Antoneli, que en una carta dirigida á Felipe II desde Tomar en Portugal en 22 de mayo de 1588 se ofreció á franquear la navegacion interior de toda España. No era ciertamente aquella sazón la que pudo prometer al reino tan señalado beneficio; pero prescindiendo de que la buena economia dictaba que se empezase estas mejoras por la abertura de sus caminos ¿cuán otros serian de lo que son su agricultura, su industria y su comercio, si el gobierno fijando las maximas de aquel célebre ingeniero se hubiese armado de la constancia necesaria para ejecutarla? Véase la carta de Antoneli en las obras de don Benito Baile, cuya doctrina anuncia á la nacion una mas segura esperanza de lograr algun dia la navegacion de sus rios, y la abertura de sus canales. Elementos de matemáticas. Tomo 9 part. 2.

dian penetrar de pueblo á pueblo, ni de mercado á mercado, sino á costa de apurar su paciencia y las fuerzas de sus ganados, ó al riesgo de perder en un atolladero el fruto de su sudor y la esperanza de su subsistencia.

390 Cuarta: la justicia de este orden pide también que no se emprendan muchos caminos á la vez, si acaso no hubiese fondos suficientes para concluirlos; y que siendo constante que un camino emprendido para establecer la comunicacion entre dos puntos no puede ser de utilidad alguna hasta que los haya unido, es claro que vale mas concluir un camino que empezar muchos, y que darán mas utilidad, por ejemplo, veinte leguas de una comunicacion acabada, que no ciento de muchas por acabar.

391 Tampoco fué observada esta máxima cuando en ejecucion del decreto ya citado en 1761 se emprendieron á la vez los grandes caminos de Andalucía, Valencia, Cataluña y Galicia, tirados desde la corte, á que se agregaron despues los de Castilla la vieja, Asturias, Murcia y Estremadura. Lo que sucedió fué, que siendo insuficiente el fondo señalado para tan grandes empresas, hubiesen corrido ya mas de treinta años sin que ninguno de aquellos caminos haya llegado á la mitad.

392 En esta parte hasta los buenos ejemplos suelen ser perniciosos. Los romanos emprendieron todos los caminos de su vasto imperio; y lo que es todavía mas admirable, los acabaron llevándolos desde la plaza de Antonino, en Roma, hasta lo interior de Inglaterra de la una parte, y hasta Jerusalem de la otra; pero tan anchos, tan firmes y magníficos, que sus grandes restos nos llenan todavía de justa admiracion. Las naciones modernas quisieron imitarlos; pero no teniendo los mismos medios, ó no queriendo adoptarlos, aflijieron á los pueblos, sin poderles comunicar tan grande beneficio.

393 Con todo, esta regla admite una justa escepcion en favor de aquellos caminos que las provincias construyen á su costa, porque entónces no puede haber inconveniente en que los emprendan en cualquiera tiempo, con tal que observen la regla anteriormente prescripta, esto es, que no

piensen en comunicaciones exteriores hasta que hayan mejorado sus caminos internos.

394 Quinta: siendo pues, necesario fijar el orden de las empresas, y debiendo empezarse por las mas necesarias, es de la mayor importancia graduar esta necesidad, la cual, aunque parezca indicada por la naturaleza misma de los estorbos que se oponen á la circulacion, no puede dejar de someterse á otras consideraciones, y principalmente á la de mayor ó menor estension de su provecho. Es decir, que entre dos caminos igualmente necesarios, aquel será digno de preferente atención, que ofrezca al estado mayor utilidad y socorra á mayor número de individuos.

395 La Sociedad citará un ejemplo para dar mayor claridad y fuerza de su doctrina. A la mitad de este siglo el fértil territorio de Castilla se hallaba en extrema necesidad de comunicaciones: su antiguo comercio habia pasado á Andalucía, y arruinada por consiguiente su industria, se hallaban arruinadas y casi yermas las grandes ciudades, que consumian los productos del cultivo. ¿Donde llevaria esta infeliz provincia el sobrante de sus frutos? ¿A Castilla la nueva? Pero el puerto de Guadarrama estaba inaccesible á los carros. ¿Al mar Cantábrico, para embarcarlos á las provincias litorales del mediodía y levante? Pero las ramas del pirineo interpuestas desde Fuenterravía á Finisterre les cerraban tambien el paso. En esta situacion, la residencia de la corte en Madrid dió la preferencia al camino de Guadarrama, y con mucha justicia; porque al mismo tiempo que socorria una necesidad mas urgente, ofrecia una utilidad mas estendida uniendo los dos mayores puntos de cultivo y consumo.

396 Sin embargo el remedio no igualaba la necesidad. Castilla en años abundantes no solo puede abastecer la corte, sino tambien esportar muchos granos á otras provincias, ó al extranjero. Con esta mira se abrieron los caminos de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, que les dió paso al océano, y el cultivo de Castilla recibió un grande impulso.

397 ¿Y quién creera que aún así no quedó socorrida del todo su necesidad? Las conducciones por tierra encarecen

demasiado los frutos, y todavía en igualdad de precios llegarán mas baratos á Santander los granos estrangeros conducidos por agua que los de Castilla por tierra. (1) Aunque la fanega de trigo se vendiese en Palencia á 6 reales, como sucedió, por ejemplo, en 1757, su precio en Santander seria de 22 reales, sin embargo de ser el punto mas inmediato. ¿Igual seria allí el de los trigos de Campos tanto mas distantes? Hé aqui lo que basta para justificar la empresa del canal de Castilla, cuando nó lo estuviere por el objeto del riego que tanto la recomienda.

598 Este canal en todo su proyecto se estiende al territorio de Campos, y á gran parte del reino de Leon, y seguramente presenta la mas importante y gloriosa empresa que puede acometer la nacion. Supóngase esta comunicacion, tocando por una parte con la falda del Guadarrama y por otra con Reinosa y Leon. Supóngase abierto un camino carretero al mar de Asturias, que es el mas inmediato á este punto, y á los fértiles paisos que abraza del Bierzo, la Bañeza, Campos, Zamora, Toro y Salamanca, y se verá como una mas activa y general circulacion anima el cultivo, aumenta la poblacion, y abre todas las fuentes de la riqueza en dos grandes territorios, que son los mas fértiles y estendidos del reino, así como los mas despoblados y menesterosos.

599 *Por agua.*—¿Y qué seria si el Duero multiplicase y estendiese los ramos de esta comunicacion por los vastos territorios que baña? ¿Qué, si ayudado el Eresma venciese los montes en busca del Lozoya y del Guadarrama, y unido al Tajo por medio del Jarama y Manzanares llevase como en otro tiempo (2) nuestros frutos hasta el mar

(1) Seria increíble, á no manifestarlo la esperiencia, que los trigos de Beanzé y el Orleans, distantes mas de 100 leguas del mar, llegan á Cádiz mas pronto, y con una economia de 100 por 100 en el transporte, cotejados con los de Palencia, que solo distará 40 leguas de Santander. Véase la XXXIII entre las excelentes notas del elogio del Conde de Gausa publicado por la Sociedad

(2) La historia de la navegacion del Tajo se podrá ver en las cartas del erudito jesuita Andres Burriel, publicadas por don Antonio

de Lisboa? ¿Qué sería si el Guadarrama unido al Tajo, después de dar otro puerto á la Mancha y Estremadura en el mar de Occidente, subiese por el mediodia hasta los orígenes del Guadalquivir, y fuese á encontrar en Córdoba las naves que podian como otras veces subir allí desde Sevilla? ¿Qué si el Ebro (1) tocando por una parte en los Alfaques, y por otra en Laredo, comunicase al levante las producciones del norte, y uniese nuestro océano cantábrico con el Mediterráneo? ¿Qué, en fin, si los caminos, los canales y la navegacion de los rios interiores, franqueando todas sus arterias de esta inmensa circulacion llenasen de abundancia y prosperidad tantas y tan felices provincias? La Sociedad, sin dejarse deslumbrar por las esperanzas de tan gloriosa perspectiva, pasará á examinar el último de los estorbos físicos, cuya remocion puede realizarlas, esto es, de los puertos de mar.

3.º *Falta de puertos de comercio.*

400 Entre las ventajas de situacion que gozan las naciones, sin duda que en el presente estado de la Europa, ninguna es comparable con la cercania del mar. Unidas por su medio á los mas remotos continentes, al mismo tiempo que su industria es llamada á proveer una suma inmensa de necesidades, se estiende la esfera de sus esperanzas á la participacion de todas las producciones de la tierra. Y si se atiende al prodijioso adelantamiento en que está el arte

Valladares, en una escrita al Sr. don Carlos de Simon Pontero en 15 de setiembre de 1785 pág. 180.

(1) De la antigua navegacion del Ebro dá la siguiente noticia nuestro Mariana, historia de España lib. 10 cap. 15. Para reprimillos tiene necesidad de flota, y así el Rey (don Alfonso de Aragon) mandó hacer muchas barcas y bajeles en Zaragoza: y consta que antiguamente en el imperio de Vespasiano y de sus hijos, reparadas y enderezadas, y acanaladas las riberas del Ebro, se navegaba aquel río hasta un pueblo llamado Bario, que demarcan no lejos do al presente está la ciudad de Logroño 63 leguas de la mar, grande comodidad para los tratos y comercio.

de la navegacion en nuestros dias, parece que solo la ignorancia ó la pereza pueden privar á los pueblos de tantos y tan preciosos bienes.

401 Es verdad que semejante ventaja suele andar compensada con grandes dificultades. Si de una parte la furia de aquel elemento amenaza á todas horas las poblaciones que se le acercan, por otra los altos precipicios y las playas inclementes que le rodean, y que parecen destinados por la naturaleza para refrenarle, ó para señalar sus riesgos, dificultan su comunicacion, ó la hacen intratable. ¿Pero quién no vé, que en esta misma dificultad halla un nuevo estímulo el deseo del hombre, que llamado ora á proveer á su seguridad, ora á estender la esfera de su interes, se vé como forzado continuamente á triunfar de tan poderosos obstáculos? Ello es, Señor, que el engrandecimiento de las naciones, sino siempre, ha tenido muchas veces su origen en esta ventaja, y que ninguna que sepa aprovecharla, dejará de hallar en ella un principio de opulencia y prosperidad.

402 España ha sido en este, como en otros puntos, muy favorecida por la naturaleza. Fuera de las ventajas de su clima y suelo, tiene la de estar bañada por el mar en la mayor parte de su territorio. Situada entre los dos mas grandes golfos del mundo, y colocada, por decirlo así, sobre la puerta por donde el océano entra al mediterráneo, parece llamada á la comunicacion de todas las plagas de la tierra. Y si á esto se agrega la posesion de sus vastas y fértiles colonias de oriente y occidente, que debió á la misma ventaja, no podremos desconocer que una particular providencia la destinó para fundar un grande y glorioso imperio.

403 ¿Cómo es, pues, que en tan feliz situacion hemos olvidado uno de los medios mas necesarios para llegar á este fin? ¿Cómo hemos desatendido tanto la mejora de nuestros puertos, sin los cuales es del todo vana é inútil aquella gran ventaja? Apenas hay uno que no se halle tal cual salió de las manos de la naturaleza; y si bien es verdad que nos concedió algunos de singular escelencia y situacion, ¿cuántos son los que claman por los auxilios y mejoras del

arte? ¿Cuántas provincias marítimas, y al mismo tiempo industriales, carecen por falta de un buen puerto del beneficio de la navegacion, y de todos los bienes dependientes de ella? ¿Y cómo no se hallará en esta falta uno de los estorbos que mas poderosamente retardan la prosperidad de nuestra agricultura?

404 La Sociedad no necesita recordar, que este objeto tan recomendable, con respecto á la industria, lo es mucho mas con respecto al cultivo. Ha dicho ya que la industria sigue naturalmente á los consumidores, y se sitúa á par de ellos, mientras el cultivo no puede buscar sus ventajas, sino esperarlas inmóvil.

405 Por otra parte si todas las provincias pueden ser industriales, no todas pueden ser cultivadoras: es preciso que en unas abunden los frutos que escasean en otras: es preciso que el sobrante de las primeras acuda á socorrer las segundas, y solo de este modo el sobrante de todas podrá alimentar aquel comercio activo, que es el primer objeto de la ambicion de los gobiernos.

406 Es, pues, necesario, si aspiramos á él, mejorar nuestros puertos marítimos y multiplicarlos; y facilitando la esportacion de nuestros preciosos frutos, dar el último impulso á la agricultura nacional. Cuando la circulacion interior, produciendo la abundancia general, haya aumentado y abaratado las subsistencias, y por consiguiente la poblacion y la industria; y multiplicado los productos de la tierra y del trabajo; y alimentado y avivado el comercio interior, entonces la misma superabundancia de frutos y manufacturas, que forzosamente resultará, nos llamará á hacer un gran comercio exterior, y clamará por este auxilio, sin el cual no puede ser conseguido.

407 En este punto, que podria dar materia á muy extendidas reflexiones, se contentará la Sociedad con presentar á la sabia consideracion de V. A. dos que le parecen muy importantes: primera, que es absolutamente necesario combinar estas comunicaciones exteriores con las interiores, y las obras de canales, rios y caminos con las de puertos. Esta máxima no ha sido siempre muy observada entre nosotros.

Es muy común ver un buen puerto sin comunicacion alguna interior, y buenas comunicaciones sin puertos. El de Vigo, por ejemplo, que tal vez es el mejor de España, con la ventaja de estar contiguo á un reino extraño, no tiene camino alguno tratable á lo interior. Castilla la vieja tiene camino al mar mas há de 40 años, y ahora es cuando se trata de mejorar el puerto de Santander; y el principado de Asturias, que entre medianos y malos tiene mas de treinta puertos, no tiene comunicacion alguna de ruedas con el fértil reino de León. Así es como se malogran las ventajas de la circulacion, por la inversion de orden con que debe ser animada.

408 Segunda: que despues de facilitar las esportaciones por medio de la multiplicacion y mejora de los puertos, es indispensable animar la navegacion nacional, removiendo todos los estorbos que la gravan y desalientan. Las malas leyes fiscales, los derechos municipales, los gremios de mercantes, las matriculas, la policia y mala jurisprudencia mercantil, y en fin, todo cuanto retarda el aumento de nuestra marina mercante, cuanto dificulta sus expediciones, cuanto encarece los fletes, y cuanto haciendo ineficaces los demás estímulos y ventajas, aniquila y destruye el comercio exterior.

409 Tales son, Señor, los medios de animar directamente nuestro cultivo, ó por mejor decir, de remover los estorbos, que la naturaleza opone á su prosperidad. Conocemos que su ejecucion es muy difícil, y ménos dependiente del celo de V. A. Para vencer los estorbos políticos basta que V. A. hable y derogue. Los de opinion cederán naturalmente á la buena y útil enseñanza, como las tinieblas á la luz; mas para luchar con la naturaleza y convencerla, son necesarios grandes y poderosos esfuerzos, y por consiguiente grandes y costosos recursos, que no siempre están á la mano. Resta, pues, decir alguna cosa acerca de ellos.

MEDIOS DE REMOVER ESOS ESTORBOS.

410 Cuando se considera de una parte los inmensos fon-

dos que exigen las empresas que hemos indicado, y de otra, que una sola, un puerto por ejemplo, un canal, un camino, es muy superior á aquella porcion de la renta pública, que suele destinarse á ellas, parece muy disculpable el desaliento con que son miradas en todos los gobiernos. Y como estos fondos, en último sentido deban salir de la fortuna de los individuos, parece tambien que es inevitable la alternativa, ó de renunciar á la felicidad de muchas generaciones, por no hacer infeliz á una sola, ó de oprimir una generacion, para no hacer felices á las demás.

411 Sin embargo es preciso confesar, que si las naciones hubiesen aplicado á un objeto tan esencial los recursos que han empleado en otros ménos importantes, no habría alguna, por pobre y desdichada que fuese, que no le hubiese llevado al cabo: puesto que su atraso no tanto proviene de la insuficiencia de la renta pública, cuanto de la injusta preferencia, que se dá en su inversión á objetos ménos enlazados con el bien estar de los pueblos, ó tal vez, contrarios á su prosperidad.

412 Para demostrar esta proposicion bastaria considerar que la guerra forma el primer objeto de los gastos públicos, y aunque ninguna inversion sea mas justa que la que se consagra á la seguridad y defensa de los pueblos, la historia acredita, que para una guerra emprendida con este sublime fin, hay ciento emprendidas, ó para estender el territorio, ó para aumentar el comercio, ó solo para contentar el orgullo de las naciones. ¿Cuál pues seria la que no estuviese llena de puertos, canales y caminos, y por consiguiente de abundancia y prosperidad, si adoptando un sistema pacífico (1) habiese invertido en ellos los fondos malbaratados en proyectos de vanidad y destruccion?

413 Y sin hablar de este frenesí, ¿qué nacion no habria logrado las mas estupendas mejoras solo con aplicar á ellas los fondos que desperdicia en socorros y fomentos indirec-

(1) "Quid enim tam popolare quam pax? Qua non modo si quibus natura sensum dedit, sed etiam tecta, atque agri mihi leturi videntur." Cic. de Leg. Agr.

tos y parciales, dispensados al comercio, á la industria y á la agricultura misma, y que por la mayor parte son inútiles, sino dañosos? ¿Por ventura puede haber un objeto, cuya utilidad sea comparable ni en estension, ni en duracion, ni en influencia á la utilidad que producen semejantes obras? En esta parte se debe confesar que España, acaso mas generosa que otra alguna, cuando se trata de promover el bien público, ha sido no ménos desgraciada en la eleccion de los medios.

414 Esta ilusion es tan general y tan manifiesta, que se puede asegurar tambien, sin el menor recelo, que ninguna nacion careceria de los puertos, caminos y canales necesarios al bien estar de sus pueblos, solo con haber aplicado á estas obras necesarias y utiles los fondos malbaratados en obras de pura comodidad y ornamento. Vea aquí V. A. otra mania, que el gusto de las bellas artes ha difundido por Europa. No hay nacion que no aspire á establecer su esplendor sobre la magnificencia de las que llama obras públicas, que en consecuencia no haya llenado su corte, sus capitales, y aún sus pequeñas ciudades y villas de soberbios edificios, y que mientras escasea sus fondos á las obras recomendadas por la necesidad y el provecho, no los derrame prodigamente para levantar monumentos de mera ostentacion, y lo que es mas, para envanecerse con ellos.

415 La Sociedad, Señor, está muy lejos de censurar el gusto de las bellas artes, que conoce y aprecia ó la proteccion del gobierno, de que las juzga merecedoras, lo está mucho mas de negar á la arquitectura el aprecio que le debe, como á la mas importante y necesaria de todas. Lo está finalmente de graduar por una misma pauta la exigencia de las obras públicas en una corte ó capital, y en un aldeorrio. Pero no puede perder de vista, que el verdadero decoro de una nacion, y lo que es mas, su poder y su representacion política, que son las basas de su esplendor, se derivan principalmente del bien estar de sus miembros, y que no puede haber un contraste mas vergonzoso, que ver las grandes capitales llenas de magnificas puertas, plazas, teatros, paseos y otros monumentos de ostentacion,

~~mientras~~ por falta de puertos, canales y caminos, está despoblado y sin cultivo su territorio, yermos y llenos de inmundicia sus pequeños lugares, y pobres y desnudos sus moradores.

416 Concluyamos de aquí, que los auxilios de que hablamos deben formar el primer objeto de la renta pública; y que ningún sistema podrá satisfacer mas bien, no solo las necesidades sino tambien los caprichos de los pueblos, que el que los reconozca y prefiera por tales; pues mientras los fondos destinados á otros objetos de inversion son por la mayor parte perdidos para el provecho comun, los invertidos en mejoras son otros tantos capitales puestos á logro, que aumentando cada dia, y á un mismo tiempo, y en un progreso rapidísimo las fortunas individuales y la renta pública, facilitan mas y mas los medios de proveer á las necesidades reales de la comodidad y al ornamento, y aún á la vanidad de los pueblos.

1.º Mejoras que tocan al reino.

417 Cree por lo mismo la Sociedad, que así como en la distribucion de la renta pública se calcula y destina una dotacion proporcionada para la manutencion de la casa real, del ejército, de la armada, los tribunales y las oficinas, conviene establecer tambien un fondo de mejoras, únicamente destinado á las empresas de que hablamos; y pues el movimiento de la nacion hácia su prosperidad será tanto mas rápido, cuanto mayor sea este fondo, cree tambien que ninguna economía será mas santa, ni mas laudable que la que sepa fomentarle, y enriquecerle con los ahorros hechos sobre los demás objetos de gasto público. Por último cree, que donde no alcanzase esta economía, convendrá formar el fondo de mejoras por una contribucion general, que nunca será ni tan justa ni tan bien admitida como cuando su producto se destinase á empresas de conocida y universal utilidad. ¿Y porqué no esperará tambien la Sociedad que el celo de V. A. mueva el ánimo de S. M. al empleo de un medio que está siempre á la mano, que pende ente-

ramente de su suprema autoridad, y que es tan propio de su piadoso corazon, como de la importancia de estas empresas? ¿Porqué no se emplearán las tropas en tiempos pacíficos en la construccion de caminos y canales, como ya se ha hecho alguna vez? Los soldados de Alexandro, de Silla y de César, esto es, de los mayores enemigos del género humano, se ocupaban en la paz en estos útiles trabajos, ¿y no podremos esperar que el ejército de un rey justo, lleno de virtudes pacíficas y amante de los pueblos, se ocupe en labrar su felicidad, y consagre á ella aquellos momentos de ocio, que dados á la disipacion y al vicio, corrompen el verdadero valor y arrainan á un mismo tiempo las costumbres y la fuerza pública? ¿Qué de empresas no se podrian acabar con tan poderoso auxilio! ¡Cuánto no crecerian entónces la riqueza y la fuerza del estado!

418 El fondo público de mejoras, primero: solo deberá destinarse á las que sean de utilidad general, esto es, á los grandes caminos, que ván desde el centro á las fronteras del reino, ó á sus puertos de comercio: á la construccion ó mejora de los mismos puertos; á las navegaciones de los grandes rios: á la construccion de grandes canales: en fin, á obras destinadas á facilitar la circulacion general de los frutos y su esportacion; no debiendo ser de su cargo las que solo presentan una utilidad parcial por grande y señalada que sea. Segundo: deberá observarse en su inversion el órden determinado por la necesidad y por la utilidad, siguiendo invariablemente sus grados, conforme á los principios que quedan demostrados y establecidos.

2.º *A las provincias.*

419 Però como este método privaria á muchas provincias de algunas obras que son de notoria utilidad, y aún de urgente y absoluta necesidad para el bien estar de sus moradores; es tambien necesario formar al mismo tiempo en cada una otro fondo provincial de mejoras, destinado á costearlas. A este fondo quisiera la Sociedad que se destinase desde luego el producto de las tierras baldias de cada

provincia, si V. A. adoptase el medio de venderlas, como deja propuesto, ó su renta, si prefiriese el de darlas en enfiteusis, no pudiendo negarse que á uno y otro tienen derecho preferente los territorios en que se hallan, y los moradores que las disfrutan. Pero donde no alcanzaren estos fondos, se podrán sacar otros por contribucion de las mismas provincias, la cual jamás será desagradable, ni parecerá gravosa si se exigiese con igualdad, y en su inversion hubiese fidelidad y exactitud.

420 La igualdad, que es el primer objeto recomendado por la justicia, se debe buscar en dos puntos: primero, que todos contribuyan sin ninguna escepcion como esta declarado en las leyes alfonsinas y en las córtes de Guadalajara, y como dictan la equidad y la razon: puesto que tratándose del bien general, ninguna clase, ningun individuo podrá eximirse con justicia de concurrir á él: segundo, que todos contribuyan con proporcion á sus facultades, porque no se puede ni debe esperar tanto del pobre como del rico; y si la utilidad de tales obras es de influencia general y estensiva á todas las clases, es claro que aquellos individuos reportarán utilidad mayor, que gozan de mayor fortuna, y que deben contribuir conforme á ella.

421 Acaso estas dos circunstancias se reunen en el arbitrio cargado sobre la sal para los caminos generales del reino: puesto que su consumo general, y proporcionado á la fortuna de cada individuo, y tiene además la ventaja de pagarse imperceptiblemente en sucesivas y pequeñas porciones, sin diligencias, ni vejaciones en su exaccion, y aún sin dispendio alguno, siempre que los receptores de salinas no se abonen el 6 por 100 de su producto, como hacen por lo ménos en algunas provincias. Convendria por lo mismo dejar á cada una de ellas el producto de este arbitrio para ocurrir á la ejecucion de sus obras, y fiarla enteramente á su celo. Ningun medio podrá asegurar mejor la economia y la fidelidad en la inversion; porque al fin se trata de unas obras, en cuya buena y pronta ejecucion nadie interesa tanto como las mismas provincias; y por otra parte semejantes empresas constan de una inmensidad de cui-

dados y pormenores, que gravarian inútilmente la atencion del ministerio si quisiese encargarse de ellos, ó serian mal atendidos y desempeñados si se fiasen á otros ménos interesados en su ejecucion.

422 La Sociedad, Señor, no puede omitir esta reflexion que cree de la mayor importancia. Nos quejamos frecuentemente de la falta de celo público que hay entre nosotros; y acaso nos quejamos con razon; pero búsquese la raiz de este mal, y se hallará en la suprema desconfianza que se tiene del celo de los individuos. Unos pocos ejemplos de malversacion han bastado para autorizar esta desconfianza general, tan injusta como injuriosa, y sobre todo de tan triste influencia. Los ayuntamientos no pueden invertir un solo real de las rentas concejiles, las provincias no tienen la menor intervencion en las obras y empresas de sus distritos: sus rentas, sus puentes, sus obras públicas son siempre dirigidas por instrucciones misteriosas, y por comisionados extraños é independientes, ¿qué estímulo, pues, se ofrece al celo de sus individuos? ¿Ni cómo se puede esperar celo público, cuando se cortan todas las relaciones de afeccion, de interes, de decoro, que la razon y la política misma establecen entré el todo y sus partes, entre la comunidad y sus miembros? Fiense estos encargos á individuos de las mismas provincias, y si fuere posible á individuos escogidos por ellas: fieseles la distribucion de los fondos que ellas mismas contribuyen, y la direccion de las obras en que ellas solas son interesadas: formense juntas provinciales, compuestas de propietarios, de eclesiásticos, de miembros de las sociedades económicas, y V. A. verá como renace en las provincias el celo que parece desterrado de ellas; y que si existe, existe solamente donde, y hasta donde no ha podido penetrar esta desconfianza.

423 Este segundo fondo deberá atender á aquellas mejoras que ofrecen una utilidad general á las provincias: á sus puertos de comercio, á los caminos que conducen á ellos, ó á los generales del reino, ó á los de comunicacion con otras provincias, á la navegacion de sus rios, á la abertura de sus canales, en una palabra, á todas aque-

Has obras, cuya utilidad, ni pertenezca á la general del reino, ni á la particular de algun territorio.

3.º *A los concejos.*

424 Las que fueren de esta última clase deberán costearse por los individuos del mismo territorio, esto es, del distrito ó jurisdiccion á que pertenecieren: podrán y deberán correr á cargo de sus ayuntamientos, y costearse de los propios de cada concejo de algun arbitrio establecido ó que se estableciere, ó en fin por repartimiento hecho entre sus moradores con la generalidad, igualdad, y la proporcion que quedan ya advertidas.

425 Para aumento de este fondo podrá y deberá servir el producto de las tierras concejiles si se vendiesen, ó su renta si se enfeudasen, tomando en este último caso a censo sobre ellas los capitales que pudiese admitir. La Sociedad ha demostrado ya la necesidad de está providencia; y la justicia de su aplicacion se apoya en el derecho de la propiedad absoluta que tienen sobre estos bienes las mismas comunidades.

426 A este fondo pertenecen las hijuelas de caminos que deben abrir comunicacion con los generales de la provincia: los que ván al principal mercado, ó punto de consumo de cada distrito: las acequias de riego de su particular territorio, sus puentes privados, los muelles de sus puertos de pesca, y en fin todas las que perteneciesen á la utilidad general de alguna jurisdiccion, con esclusion de las que sean de personal y privada utilidad.

427 Sin embargo la situacion de algunas provincias pide todavía particular consideracion en esta materia. Donde la poblacion rústica está dispersa, esto es, situada en caseríos esparcidos, acá y allá por los campos, como sucede en Guipúzcoa, Asturias y Galicia hay naturalmente mayor necesidad de caminos de uso comun: por ejemplo, á la iglesia, al mercado, al monte, al rio, á la fuente; su construccion se fia comunmente á los mismos vecinos; y la costumbre ha regulado esta pension en diferentes formas. En As-

turias, por ejemplo, hay un día en la semana destinado á estas obras, y conocido por el nombre de *sostaferia* ó *sestaferia*, acaso por haber sido en lo antiguo el viérnes de cada una. En él se congregan los vecinos de la feligresía para reparar sus caminos; y esta institucion es ciertamente muy saludable si se cuidase de evitar los abusos á que está espuesta, y que en alguna parte existen, á saber: 1.º Que no concurren en manera alguna á estas obras los propietarios no residentes en las feligresías, ni los eclesiásticos residentes cuando la razon y la justicia exigen que concurren unos y otros como los demás por medio de sus criados; porque al fin se trata del comun interes: 2.º Que si el labrador tiene carro, concurre á los trabajos con él, y como esto haga una diferencia de 200 por 100, porque si el jornal de un bracero se regula en $3\frac{1}{2}$ reales, y el de un carretero vale 11, resulta una desigualdad enorme en la contribucion: 3.º Que citándose los vecinos de un gran distrito á un punto solo, que suele distar dos leguas de la residencia de algunos, es todavía mas enorme la desigualdad indicada, pues el que tiene carro necesita por lo ménos andar tres ó quatro horas de noche para amanecer en el punto del trabajo, y otras tantas para volver á su casa: lo que equivale bien á dos dias de contribucion: 4.º Y en fin, que por este medio se ha pretendido construir ya los caminos de privada y personal utilidad, esto es, los que dirijen á caserios ó heredades particulares, y á los de utilidad general de las provincias, llegando alguna vez el abuso á forzar los aldeanos á trabajar en los caminos públicos y generales con ofensa de la razon, y aún de la humanidad.

428 Este último artículo merece toda la atencion de V. A. La Sociedad ha dicho ántes, que de nada servirán las grandes y generales comunicaciones, si al mismo tiempo no se mejoran las de los interiores territorios, y ahora dice: que si fuese imposible atender á todas á un tiempo, la mejora deberá empezar por las pequeñas, y proceder desde ellas á las grandes. Este orden, entre otros grandes bienes, produciria desde luego uno muy digno de la superior atencion de V. A., esto es, la buena distribucion de nuestra pobla-

cion rústica. No bastará permitir el cerramiento de las tierras, si al mismo tiempo no se franquea la circulacion, y facilita el consumo de sus productos. Pero hecho uno y otro, ¿quién no vé que los colonos atraídos por su propio interés vendrán á establecerse en sus tierras? ¿Quién no vé que en pos de ellos vendrán tambien los pequeños propietarios, y se animarán á cultivar y mejorar las suyas? ¿Y quién no vé que poblados, cultivados y herminoseados los campos vendrán tambien alguna vez á ellos los ricos y grandes propietarios, siquiera en aquellas estaciones deliciosas, en que la naturaleza los llama á grandes gritos presentándoles tantos atractivos y tantos consuelos? A unos y otros seguirá naturalmente aquella pequeña, pero preciosa industria, que prevee á tantas necesidades del pueblo rústico, y que hoy está amontonada en las ciudades y grandes villas. ¿Por ventura no es la falta de comunicaciones, y la carestía absoluta de todo, la causa de la despoblacion de los campos?

429 Es verdad que otras causas concurren al mismo mal; pero cederán al mismo remedio. Sin duda que nuestra policía municipal es una de ellas, por la dureza é indiscrecion de sus reglamentos: que esté siempre alerta sobre el pueblo libre y licencioso de las grandes capitales: que regule con alguna severidad los espectáculos y diversiones en que se congrega, parece muy justo, aunque no se puede negar que en esto mismo hay abusos bien dignos de la atencion de V. A. Pero que tales precauciones se estiendan á los lugares y aldeas de los labradores, y á los últimos rincones del campo es ciertamente muy extraño y muy pernicioso. El furor de imitar ha llevado hasta ellos los reglamentos y precauciones que apenas exigiría la confusion de una gran capital. No hay alcalde que no establezca su queda, que no vede las músicas y cencerradas, que no ronde y pesquise, y que no persiga continuamente, no ya á los que hurtan y blasfeman, sino tambien á los que tocan y cantan: y el infeliz gañán, que cansado de sudar una semana entera, viene la noche del sábado á mudar su camisa, no puede gritar libremente, ni entonar una jácara en el horuelo de su lugar. En sus fiestas y bailes, en sus juntas

y meriendas tropieza siempre con el aparato de la justicia, y dó quiera que esté, y á dó quiera que vaya, suspira en vano por aquella honesta libertad que es el alma de los placeres inocentes. ¿Puede ser otra la causa de la tristeza, del desalino, y de cierto carácter insociable y feroz, que se advierte en los rústicos de algunas de nuestras provincias?

430 Pero, Señor, salgan nuestros labradores de los poblados á los campos: contraigan la sencillez é inocencia de costumbres que se respira en ellos, no conozcan otro placer, otra diversion que sus fiestas y romerías, sus danzas y meriendas: tengan la libertad de congregarse á estos inocentes pasatiempos, y de gozarlos tranquilamente, como sucede en Guipúzcoa, en Galicia, en Asturias; y entónces el candor y la alegría serán inseparables de su carácter, y constituirán su felicidad. Entónces no echarán ménos la residencia de los pueblos, ni la magistratura tendrá otro cuidado que el de admirarlos y protegerlos. Entónces los pequeños propietarios se colocarán cerca de ellos, y participarán de su felicidad, y los nobles y poderosos acercándose alguna vez á observarla, admirarán su candor, su pureza, y acaso suspirarán por ella enmedio de los tumultuosos placeres de la vida ciudadana. Entónces la poblacion del reino no estará sepultada en los anchos cementerios de las capitales. Distribuida con igualdad en las ciudades pequeñas, en las villas grandes, en los lugares y aldeas, y en los campos, llevará consigo la industria y el comercio, repartirá mas bien la riqueza, y derramará por todas partes la abundancia y la prosperidad.

CONCLUSION.

431 Tales son, Señor, los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á los progresos del cultivo, y tales los medios que en dictámen de la Sociedad, son necesarios, para dar el mayor impulso al interes de sus agentes, y para levantar la agricultura á la mayor prosperidad. Sin duda que V. A. necesitará de toda su constancia para derogar tantas leyes, para desterrar tantas opinio-

nes, para acometer tantas empresas, y para combatir á un mismo tiempo tantos vicios y tantos errores; pero tal es la suerte de los grandes males, que solo pueden ceder á grandes y poderosos remedios.

432 Los que propone la Sociedad piden un esfuerzo tanto mas vigoroso, euanto su aplicacion debe ser simultanea so pena de esponerse á mayores daños. La venta de las tierras comunes llevaria á manos muertas una enorme porcion de propiedad, si la ley de amortizacion no precaviese este mal. Sin esta ley la prohibicion de vincular, y la disolucion de los pequeños mayorazgos sepultaria insensiblemente en la amortizacion eclesiástica aquella inmensa porcion de propiedad que la amortizacion civil salvó de su abismo. ¿De qué servirán los cerramientos si subsisten el sistema de proteccion parcial, y los privilegios de la ganaderia? ¿De qué los canales de riego sino se autorizan los cerramientos? La construccion de puertos reclama la de caminos, la de caminos la libre circulacion de frutos, y esta circulacion un sistema de contribuciones compatible con los derechos de la propiedad, y con la libertad del cultivo. Todo, Señor, está enlazado en la política como en la naturaleza, y una sola ley, una providencia mal é propósito, dictada ó imprudentemente sostenida, puede arruinar una nacion entera: así como una chispa encendida en las entrañas de la tierra produce la convulsion y horrendo estremecimiento que trastorna inmensa porcion de su superficie.

433 Pero si es necesario tan grande y vigoroso esfuerzo, tambien la grandeza del mal, la urgencia del remedio, y la importancia de la curacion le merecen y exigen de la sabiduria de V. A. No se trata ménos que de abrir la primera y mas abundante fuente de riqueza pública y privada: de levantar la nacion á la mas alta cima del esplendor y del poder, y de conducir los pueblos confiados á la vigilancia de V. A. al último punto de la humana felicidad. Situados en el corazon de la culta Europa, sobre un suelo fértil y estendido, y bajo la influencia de un clima favorable para las mas varias [y pre-

ciosas producciones: cercados de los dos mayores mares de la tierra, y hermanados por su medio con los habitantes de las mas ricas y estendidas colonias, basta que V. A. remueva con mano poderosa los estorbos que se oponen á su prosperidad, para que gocen aquella venturosa plenitud de bienes y consuelos á que parecen destinados por una visible providencia. Trátase, Señor, de conseguir tan sublime fin, no por medio de proyectos quiméricos sino por medio de leyes justas. Trátase mas de derogar y corregir que no de mandar y establecer: trátase solo de restituir la propiedad de la tierra, y del trabajo á sus legítimos derechos, y de restablecer el imperio de la justicia, sobre el imperio del error y las preocupaciones euvegecidas; y este triunfo, Señor, será tan digno del paternal amor de nuestro Soberano á los pueblos que le obedecen, como del patriotismo, y de las virtudes pacíficas de V. A. Busquen, pues, su gloria otros cuerpos políticos en la ruina y en la desolacion, en el trastorno del orden social, y en aquellos feroces sistemas que con título de reformas prostituyen la verdad, destierran la justicia, y oprimen y llenan de rubor y de lágrimas á la desarmada inocencia; mientras tanto que V. A. guiado por su profunda y religiosa sabiduría se ocupa solo en fijar el justo límite que la razon eterna ha colocado entre la proteccion, y el menosprecio de los pueblos.

454 Dignese, pues, V. A. de derogar de un golpe las bárbaras leyes que condenan á perpétua esterilidad tantas tierras comunes: los que esponen la propiedad particular al cebo de la codicia y de la ociosidad: las que prefiriendo las ovejas á los hombres, han cuidado mas de las lanas que los visten que de los granos que los alimentan, las que estancando la propiedad privada en las eternas manos de pocos cuerpos y familias poderosas, encarecen la propiedad libre y sus productos, y alejan de ella los capitales y la industria de la nacion; las que obran el mismo efecto encadenando la libre contratacion de los frutos, y las que gravándolos directamente en su consumo; reunen todos los grados de funesta influencia de todas

las demas. Instruya V. A. la clase propietaria en aquellos útiles conocimientos sobre que se apoya la prosperidad de los estados, y perfeccione en la clase laboriosa el instrumento de su instruccion para que pueda derivar alguna luz de los sabios. Por último luche V. A. con la naturaleza, y si puede decirse así, obliguela á ayudar los esfuerzos del interes individual, ó por lo ménos á no frustrarlos. Así es como V. A. podrá coronar la grande empresa en que trabaja tanto tiempo há: así es como corresponderá á la espectacion pública, y como llenará aquella íntima y preciosa confianza que la nacion tiene, y ha tenido siempre en su celo y su sabiduría. Y así es en fin como la Sociedad, despues de haber meditado profundamente esta materia, despues de haberla reducido á un solo principio tan sencillo, como luminoso, despues de haber presentado con la noble confianza que es propia de su instituto, todas las grandes verdades que abraza, podrá tener la gloria de cooperar con V. A. al restablecimiento de la agricultura, y á la prosperidad general del estado y de sus miembros.

FIN.



